

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5086**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2006  
APROBADA EN LA SESIÓN 5090 DEL MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Ampliación .....	3
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5078 y 5079 .....	3
3. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación al artículo 3 del Reglamento de licencia sabática. En consulta .....	4
4. <u>REGLAMENTOS</u> . Interpretación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, realizada por el Consejo Universitario y su aplicación en la actualidad .....	28
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación al párrafo primero, del artículo 5, de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica. En consulta .....	47
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Presupuesto extraordinario 2-2006 .....	63
7. <u>PRESUPUESTO</u> . Licitación pública N.º 18-2005, Remodelación plan piloto CITA (II etapa) .....	70
8. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	78
9. <u>JURAMENTACIÓN</u> . M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora, Escuela de Enfermería. ....	79
10. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	82
11. <u>PRESUPUESTO</u> . Plan presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2007 .....	91
12. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramientos de directores interinos .....	101
13. <u>AUTONOMÍA UNIVERSITARIA</u> . Propuesta para reactivar la Comisión Especial que estudiará el tema de autonomía universitaria .....	103
14. <u>JAFAP</u> . Solicitud para que se amplíe el plazo para remitir la información solicitada por el Consejo Universitario .....	105

Acta de la sesión N.º 5086, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles cinco de julio de dos mil seis.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Noylin Molina, Sector Estudiantil, M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales.

La sesión se inicia a las ocho horas treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y la Dra. Montserrat Sagot.

Ausente con excusa: Dr. Luis Bernardo Villalobos

El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, da lectura a la agenda:

1. Aprobación de las acta de las sesiones 5078, del jueves 8 de junio del 2006, y 5079, del martes 13 de junio de 2006.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5085
3. Comisión de Reglamentos  
Propuesta de modificación al artículo 3 del *Reglamento de licencia sabática*
4. Comisión de Reglamentos  
Valorar la interpretación del artículo 22 realizada por el Consejo Universitario en la sesión 3364-23, del 1º de marzo de 1987 y su aplicación en la actualidad, específicamente en lo concerniente a los profesores exbecarios del SEP y de instituciones públicas, quienes han firmado contrato de prestación futura de servicios y no se encuentran en Régimen Académico.
5. Comisión de Presupuesto y Administración  
Presupuesto Extraordinario 2-2006.
6. Comisión de Presupuesto y Administración  
Licitación Pública N º18-2005 *Remodelación planta piloto CITA (II Etapa)*
7. Comisión de Presupuesto y Administración  
Contraloría Universitaria. Proyecto Presupuesto 2007
8. Comisión de Política Académica  
Ratificación de solicitudes de apoyo financiero
9. Propuesta de vacaciones de medio periodo del Director y nombramiento de la persona que lo sustituye.

10. Propuesta de reactivación de la Comisión Especial que analice el tema de autonomía universitaria.
11. Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para que se le amplíe el plazo para remitir la información solicitada por el Consejo Universitario en la sesión 5030, artículo 2, del 26 de octubre de 2005.
12. Juramentación Magistra María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora de la Escuela de Enfermería.

## ARTÍCULO 1

**El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, propone al plenario una ampliación de la agenda de la presente sesión para incluir el dictamen CR-DIC-06-14, “Modificación al párrafo primero del artículo 5 de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*”.**

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot.

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión, con el fin de para incluir el dictamen CR-DIC-06-14, “Modificación al párrafo primero del artículo 5 de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*”.**

*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta minutos ingresan en la sala las señoritas Noylin Molina y Jéssica Barquero\*\*\**

## ARTÍCULO 2

**El Sr. Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.º 5078, del jueves 08 de junio del 2006 y N.º 5079, del martes 13 de junio de 2006, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 5078.**

El Ing. Fernando Silesky, la M.Sc. Marta Bustamante, la M.L. Ivonne Robles, la Licda. Ernestina Aguirre, el MBA. Walther González señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Noylin Molina, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

#### **En discusión el acta de la sesión N.º 5079.**

La Srta. Noylin Molina, la Srta. Jéssica Barquero, la M.Sc. Mariana Chaves, la M.Sc. Marta Bustamante, la M.L. Ivonne Robles, la Licda. Ernestina Aguirre y la Dra. Montserrat Sagot señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Noylin Molina, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5078 y 5079, con modificaciones de forma.**

### **ARTÍCULO 3**

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-12, “Propuesta de modificación al artículo 3 del *Reglamento de licencia sabática*”.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **ANTECEDENTES**

1. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, propuso la modificación del artículo 8 de las Regulaciones del régimen salarial académico, con el fin de que no puedan acogerse a la Licencia sabática quienes ejerzan la Rectoría, una Vicerrectoría, una Decanatura, una Dirección de Sede, Escuela, Instituto de investigación, Centro de Investigación y Estación Experimental, así como los miembros del Consejo Universitario (PM-DIC-05-4, del 16 de mayo de 2005).
2. La Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, solicitó a la Rectoría, realizar los gestiones pertinentes para incluir una norma que restrinja el disfrute del período sabático mientras se esté

desempeñando un cargo docente-administrativo como Director(a) o Decano(a), de alguna Unidad Académica (VD-2126-2005, del 20 de junio de 2005).

3. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario que analice la modificación del Reglamento de licencia sabática, de acuerdo con lo solicitado por la Dra. Libia Herrero (R-4027-2005, del 23 de junio de 2005).
4. La Dirección del Consejo Universitario remitió, el caso para estudio, a la Comisión de Reglamentos (PASE- CU-P-05-074, del 5 de julio de 2005).
5. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica sobre las implicaciones de dicha modificación reglamentaria (CR-CU-06-33, del 19 de abril de 2006).
6. La Oficina Jurídica respondió a la consulta realizada por la Comisión de Reglamentos (OJ-560-2006, del 2 de mayo de 2006).
7. La Contraloría Universitaria respondió a la consulta de la Comisión de Reglamentos (OCU-R-068-2006, del 5 de mayo de 2006).

## ANÁLISIS

### 1. Origen y objetivo de la propuesta de modificación

El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario propuso la modificación del artículo 8 de las Regulaciones del régimen salarial académico, con el fin de que quienes ejerzan puestos de autoridad académico-administrativa no puedan acogerse a la Licencia sabática (PM-DIC-05-4, del 16 de mayo de 2005). El texto propuesto es el siguiente:

*No podrán acogerse a esta quienes ejerzan la Rectoría, una Vicerrectoría, una Decanatura, una Dirección de Sede, Escuela, Instituto de Investigación, Centro de Investigación y Estación Experimental, así como los miembros del Consejo Universitario.*

El profesor Salazar fundamentó su solicitud con los siguientes argumentos:

*La posición de autoridad administrativa-académica, sea por nombramiento o elección (Rector, Vicerrectores, Miembros del Consejo Universitario, Decanos, Directores de Sede, Escuela, Instituto y Centro de Investigación y Estación Experimental), además de ser por un periodo determinado, requiere una dedicación de tiempo completo o medio tiempo, que pueda realizarse en forma continua durante todo el periodo, en beneficio de la Institución. Las interrupciones han de ser por vacaciones, salidas fuera del país, incapacidades.*

De la misma manera, la Doctora Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia, solicitó a través de la Rectoría que se realice una modificación en el *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de incluir una norma que restrinja el disfrute del período sabático mientras se esté desempeñando un cargo docente-administrativo como Director(a) o Decano(a) de alguna Unidad Académica (VD-2126-2005 del 20 de junio de 2005).

Ambas solicitudes fueron trasladadas por la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Reglamentos, para el estudio correspondiente. En relación con la solicitud del M. SC. Salazar, la Dirección del Consejo Universitario sugirió analizar la propuesta a la luz del *Reglamento de licencia sabática* y no en las *Regulaciones del régimen salarial académico*, como se proponía en la solicitud. Esta propuesta fue avalada por la Comisión de Reglamentos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que el presente dictamen analiza la pertinencia y la conveniencia para la Institución de la modificación normativa propuesta.

### 2. Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica

El *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica* (en adelante Reglamento de licencia sabática), define las condiciones y procedimientos asociados al disfrute de este

beneficio por parte del personal académico de la Institución. Esta normativa fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N° 2423-09 del 26 de setiembre de 1977, como estímulo a los profesores y a las profesoras; y además, con el fin de promover la calidad de la actividad académica universitaria. Sobre las personas que pueden acceder a este beneficio, el *Reglamento de licencia sabática* establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.-** *La Licencia Sabática es el derecho que puede adquirir un profesor para ausentarse de sus labores universitarias ordinarias a fin de realizar, dentro o fuera del país, una actividad sistemática en beneficio de su propia superación intelectual o profesional, por un período de seis meses consecutivos, con pleno goce de remuneración y de sus otros derechos o durante un plazo no mayor de un año, con un ajuste proporcional a dicho período, en su carga académica o en su salario.*

**ARTÍCULO 2.-** *El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la institución, a tiempo completo, dentro del Régimen Académico o del antiguo Régimen de Carrera Docente, contados a partir de su ingreso a tales Regímenes o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.*

**ARTÍCULO 3. -** *No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática el Profesor que en cualquier momento, durante los seis años indicados, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus Instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.*

Cabe destacar que la asignación de este beneficio se basa en los méritos académicos de las personas solicitantes, y se da preferencia a las personas que se han dedicado de manera exclusiva a la Institución (artículos 6 y 7).

En relación con la remuneración que reciben las personas que disfruten de este beneficio, el artículo 10 establece:

**ARTÍCULO 10.-** *El salario del profesor durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativo-docentes (el resaltado no corresponde al original).*

### 3. Criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria

Como parte del proceso de análisis, la Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la modificación del artículo 3 del Reglamento de licencia sabática en los siguientes términos (CR-CU-06-33, del 19 de abril de 2006):

**ARTÍCULO 3.** *No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática el Profesor que en cualquier momento, durante los seis años indicados, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus Instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.*

*No podrán acogerse a esta quienes ejerzan la Rectoría, una Vicerrectoría, una Decanatura, una Dirección de Sede, Escuela Instituto de Investigación, Centro de Investigación y Estación Experimental, así como los miembros del Consejo Universitario.*

Al respecto la Oficina Jurídica indicó lo siguiente:

*Por la naturaleza de dichos puestos y las funciones que desempeñan quienes los ocupan, de considerarlo conveniente las autoridades institucionales, esta Asesoría no encuentra objeción legal para que se proceda a la aprobación de dicha reforma (...) (OJ-560-2006, del 2 de mayo de 2006).*

Por su parte la Oficina de la Contraloría Universitaria respondió a la consulta de la Comisión de Reglamentos en los siguientes términos:

*(...) Al respecto, es relevante indicar que esta Contraloría Universitaria considera apropiado y oportuno, desde un punto de vista de control interno y sana administración el cambio propuesto. A efecto de coadyuvar al análisis que realiza la Comisión de Reglamentos, el Anexo No. 1 presenta los*

antecedentes que, sobre las Licencias Sabáticas, se han pronunciado la Vicerrectoría de Docencia, Oficina Jurídica y esta Contraloría Universitaria.

*Sobre el alcance y los términos de la iniciativa del Consejo Universitario, esta Contraloría Universitaria estima lo siguiente:*

1. *En el nuevo párrafo no están incluidos los **Directores de Programas de Posgrado**, quienes también ocupan posiciones de autoridad administrativa-académica, sea por nombramiento o elección y, por ende, no podrían –durante el disfrute de la Licencia Sabática– ejecutar actos o tomar decisiones que signifiquen la continuación en el ejercicio de dicho puesto, por lo que es pertinente su inclusión dentro de la propuesta.*
2. *El espíritu de esta modificación es restringir el disfrute de la Licencia Sabática a aquellos docentes que ostenten cargos de autoridad administrativa-académica<sup>(1)</sup>; por lo que es oportuno preguntarse: ¿existiría la posibilidad de que estos docentes interrumpan o renuncien a su designación en tales cargos, con el propósito de disfrutar tales licencias académicas?.*
3. *Existen docentes que se desempeñan como Jefes de Oficinas Administrativas, manteniendo su condición de profesor universitario (v.gr. el anterior Director de la Oficina de Asuntos Internacionales y actual Director de la Oficina de Divulgación e Información); por lo tanto, ¿será pertinente incluir dentro de la citada restricción a aquellos funcionarios que se encuentran en este tipo de situaciones?*
4. *No se especifica si la nueva restricción también se aplicaría a otros Directores (tales como los de Departamento) o Coordinadores (ya sean de Sección o de Cátedra). Lo anterior, por cuanto estos docentes son designados –por un período de dos años– para desempeñar funciones de coordinación, organización y dirección de una determinada unidad.*
5. *En virtud de que, el Consejo Universitario se ha abocado a subsanar las debilidades del actual Reglamento de Licencia Sabática para Profesores de la Universidad de Costa Rica, es oportuno señalar otros aspectos con miras a crear un cuerpo normativo uniforme con otros reglamentos institucionales:*
  - *A pesar de que, de manera transitoria, se contemplaron en el Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica<sup>(2)</sup> las condiciones bajo las que se puede disfrutar la Licencia Sabática si se es un docente que imparte cursos cuatrimestrales; el reglamento que actualmente se está analizando no regula el derecho al sabático para este tipo de académicos (la programación de cursos por cuatrimestres se da en algunos programas de posgrado, impartidos por la Universidad de Costa Rica).*
  - *Para unificar en un solo marco normativo todo lo referido a las Licencias Sabáticas, sería pertinente incluir en ese reglamento el contenido del artículo 10, inciso d) del Reglamento de Elecciones Universitarias<sup>(3)</sup>, referido a la inclusión o exclusión del padrón electoral durante el disfrute del período sabático.*
  - *Dado que, el artículo 6 de las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica<sup>(4)</sup> permite la compatibilidad la Dedicación Exclusiva y la Licencia Sabática; se debe valorar la oportunidad de incluir, en el Reglamento de Licencia Sabática, una restricción sobre recibir remuneraciones o prestaciones de servicios durante el sabático.*

*En conclusión, esta Contraloría Universitaria es del criterio que, mejorar el marco normativo que regula las Licencias Sabáticas es una tarea que merece pronta atención; además, la propuesta*

<sup>1</sup> Rectoría, Vicerrectoría, Decanatura, Dirección de Sede Regional, Escuela, Instituto de Investigación, Centro de Investigación, Estación Experimental y Programa de Posgrado.

<sup>2</sup> Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2362-10, del 09 de marzo de 1977.

<sup>3</sup> Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4118-05, del 21 de junio de 1995.

<sup>4</sup> Aprobadas por el Consejo Universitario en sesión No. 4706-02, del 20 de marzo del 2002.

deberá ser exhaustiva y explícita al señalar cuáles docentes y bajo qué condiciones se les restringirá el disfrute de ese beneficio. Por otra parte, después de aprobado el actual Reglamento de Licencia Sabática, la Universidad de Costa Rica ha generado otras normas que regulan una realidad universitaria distinta a la existente en la década de los setenta, por lo que es imperante uniformar y compilar en un solo reglamento todo relativo al período sabático (...) (OCU-R-068-2006, del 5 de mayo de 2006).

#### 4. Funciones de las personas que ocupan puestos de dirección.

El Estatuto Orgánico establece las funciones de las personas que ocupan puestos de dirección, todas ellas fundamentales para la buena marcha de la Institución. A continuación se muestran algunas de ellas, a fin de apreciar la importancia de la continuidad en el ejercicio del cargo:

**ARTÍCULO 30.-** Son funciones del Consejo Universitario.

- a) Definir las **políticas** generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.
- d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a **reformas del Estatuto Orgánico**. (...)
- e) Establecer las **políticas de asignación de fondos** para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.
- k) Aprobar o promulgar los **reglamentos generales** para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, (...)
- l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la **creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas**, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.
- m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la **modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación** y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.
- n) Resolver, a propuesta del Rector, la **modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas**.
- ñ) **Crear las comisiones** especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine (...)
- p) Conocer y resolver las **apelaciones** que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 40.-** Corresponde al Rector:

- a) Ejercer la **representación judicial y extrajudicial** de la Universidad de Costa Rica. (...)
- c) Llevar a cabo el **control y la evaluación de las actividades** de la Universidad de Costa Rica.
- ch) **Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios**.
- g) Dilucidar los **conflictos de competencia** que puedan surgir entre los diversos órganos universitarios.
- i) Aprobar y promulgar los **reglamentos** que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.
- m) Resolver en última instancia sobre las **sanciones disciplinarias**, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad.
- n) Decidir sobre las **apelaciones** relativas a clasificación y valoración establecidas por el Reglamento de Carrera Administrativa.
- ñ) Firmar, previa consulta a las unidades afectadas, **convenios y tratados** con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 49.-** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general:

- a) Velar por el **cumplimiento de las disposiciones que el Rector adopte en relación con los acuerdos tomados por éste, por el Consejo Universitario o por la Asamblea Universitaria**.
- ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los **funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor**.
- d) **Analizar periódicamente el resultado de las gestiones** de las dependencias a su cargo y proponer al Consejo Universitario las modificaciones que estime pertinentes al Estatuto y a los reglamentos.

- f) Integrar las **Comisiones Asesoras** para calificar las actividades a su cargo.
- g) Servir de enlace entre las autoridades y dependencias a su cargo y la administración central.

Adicionalmente, el artículo 46 indica que los vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector, **por medio de los cuales se canalizará su autoridad**, según corresponda. Además, en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54 del Estatuto Orgánico se establece las funciones específicas para cada vicerrector o vicerrectora, todas ellas fundamentales para el desarrollo adecuado de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.

**ARTÍCULO 94.-** Corresponde a los Decanos:

- a) Ejecutar en la Facultad las **políticas** emanadas de la Asamblea y del Consejo Universitario, conforme a las directrices señaladas por el Rector.
- b) Velar por el **cumplimiento de las instrucciones** de orden general impartidas por el Rector.
- c) Ejecutar los **acuerdos** de la Asamblea de Facultad, del Consejo Asesor y de las comisiones especiales de la Facultad.
- ch) **Atender sus obligaciones como Decano durante el tiempo de labores de la Facultad.**
- d) Ejercer en la Facultad las **potestades de superior jerárquico** de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.
- e) **Coordinar las actividades** de las Escuelas, Institutos y demás dependencias de la Facultad.
- l) Nombrar **comisiones** para el estudio de asuntos determinados.
- m) Acordar **licencias**, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Facultad (...)
- n) Dar cuenta a los órganos universitarios competentes de las **irregularidades** de los funcionarios de la Facultad, para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 106.-** Corresponde al Director de Escuela:

- a) Ejecutar los **acuerdos** del Consejo Universitario y los de la Facultad y de la Escuela respectivas.
- b) Servir de **medio obligado de comunicación** entre las Escuelas y el respectivo Decano.
- c) **Atender sus obligaciones como Director durante el tiempo de labores de la Escuela.**
- ch) Ejercer en la Escuela las **potestades de superior jerárquico** inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.
- d) Ejercer **jurisdicción disciplinaria** sobre los funcionarios y los estudiantes de la Escuela, de conformidad con lo que establecen este Estatuto y los reglamentos correspondientes.
- j) Dar cuenta al Decano de las **irregularidades** de los funcionarios de la Escuela para lo que corresponda.
- k) Nombrar las **Comisiones** para el estudio de asuntos determinados.
- ñ) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 112.-** (...) Corresponde al Director de Sede:

- a) Ejecutar los **acuerdos** y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.
- b) Servir de **medio obligatorio de comunicación** entre la Sede y las autoridades de la Universidad.
- ch) Ejercer en la Sede las **potestades de superior jerárquico** inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.
- i) Nombrar **comisiones para el estudio** de asuntos determinados.
- k) Acordar **licencias**, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede (...)
- m) Proponer al Vicerrector de Docencia el **nombramiento del personal docente interino**, siguiendo las normas que el Reglamento de Régimen Académico señale.
- n) Decidir sobre la **distribución de espacio físico** disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.
- p) Preparar el **Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto** y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.
- r) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 128.-** Corresponde a los Directores de las Unidades Académicas de la Investigación:

- a) **Promover el desarrollo académico de su Unidad Académica de la Investigación**
- b) **Ejecutar los acuerdos** y recomendaciones emanadas de los **órganos superiores** en materia de investigación.
- c) **Ejecutar los acuerdos emanados por el Consejo Científico** según corresponda.

- d) *Ejercer en su Unidad, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.*
- h) *Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su Unidad Académica de la Investigación.*
- i) *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de su unidad.*
- j) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Para las ausencias temporales de las personas que ocupan puestos de dirección el Estatuto Orgánico establece:

- Para los **miembros del Consejo Universitario** no se contempla la posibilidad de sustitución temporal. Adicionalmente se establece una participación permanente y obligatoria en las actividades del Órgano Colegiado, en una dedicación de por lo menos medio tiempo, en el caso de la representación del sector académico y del sector administrativo. Se consideran causales de pérdida del cargo la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, y cuando se complete un 33 % de ausencias a las sesiones, justificadas o no. La normativa permite a los miembros la participación en actividades académicas *siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario* (artículos 25, 26, 28 y 31).
- Para las ausencias temporales del **rector o la rectora**, el cargo será ejercido por alguna de las personas que ocupan las vicerrectorías, designada por la rectoría. Los permisos, consecutivos o no, no podrán exceder en total un periodo mayor de seis meses (artículo 41).
- La normativa indica que las personas que ocupan las **vicerrectorías** deben dedicar tiempo completo a sus funciones. Además, para estas personas se establece posibles ausencias temporales inferiores a tres meses, en cuyo caso se recargan las funciones en otro vicerrector o vicerrectora y se indica que los permisos no pueden superar los seis meses, sean estos consecutivos o no (artículos 46 y 48, incisos ch y d).
- Para suplir las **ausencias de decanos y decanas y directores y directoras de escuelas, de sedes y de unidades académicas de investigación**, la asamblea correspondiente elige a una persona que ocupe la vicedecanatura o la subdirección de la unidad, según corresponda (artículos 92, 104, 112 y 126). El Estatuto Orgánico establece que las personas que ocupan los decanatos y las direcciones de escuela deben ejercer sus funciones en una jornada de tiempo completo (artículos 93, 105).

##### 5. Síntesis de la Comisión de Reglamentos

Luego de analizar los elementos expuestos la Comisión de Reglamentos presenta las siguientes consideraciones:

- a) La licencia sabática implica la desvinculación completa del académico o académica de sus labores ordinarias en la Universidad, incluyendo aquellas relativas a los cargos administrativo-docentes, por un periodo de seis meses.
- b) Dentro de la estructura institucional las personas que ocupan puestos de dirección tienen un papel fundamental en el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad, en la ejecución de las políticas y directrices institucionales, en la aplicación de las disposiciones emanadas de la administración superior y en la gestión propia de cada unidad. Estas responsabilidades requieren del desarrollo de procesos de planificación, ejecución de acciones bajo una dirección clara y procesos de evaluación permanentes.

El desempeño de estos puestos conlleva entonces una planificación y por lo tanto la ejecución de actividades en plazos determinados, además de labores administrativas de diversa naturaleza. El éxito en la gestión depende en buena medida de la continuidad en el avance de las actividades. Si bien en la mayoría de estos puestos se contempla la sustitución en caso de ausencias temporales, usualmente el puesto es asumido por personas que no están estrechamente ligadas con las actividades de la dirección, por lo que es materialmente imposible dar continuidad plena a los planes y programas.

- c) La Universidad reconoce el nivel de responsabilidad y dedicación que se asume en los puesto de dirección, mediante una remuneración adicional que reciben los funcionarios al ocupar estos puestos, establecida en las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.

- d) La normativa estatutaria limita a los miembros del Consejo Universitario el disfrutar del beneficio de la licencia sabática, no solo al establecer la obligatoriedad de participar en las sesiones, sino, principalmente, al restringir la participación de estas personas en actividades académicas; lo cual es posible solo en aquellos casos en que no se interfiera con las labores como miembros de este órgano colegiado. Sin embargo, aunque los miembros del Consejo Universitario tradicionalmente han ejercido sus funciones en una jornada de tiempo completo (con excepción de la representación estudiantil), el artículo 25 del Estatuto Orgánico establece que los miembros del Consejo Universitario, tanto de sector académico como del sector administrativo, deben dedicar al menos  $\frac{1}{2}$  tiempo a sus funciones, lo cual haría factible el disfrute de la licencia sabática en una jornada de  $\frac{1}{2}$  tiempo. Por lo tanto, se considera importante incluirlos en la reforma reglamentaria.

Por lo anterior, la Comisión de Reglamentos estima pertinente y conveniente para la buena marcha de la Institución realizar una modificación reglamentaria para que las personas que ocupan puestos de dirección no se acojan al beneficio de licencia sabática durante el periodo de nombramiento en el puesto. Esta limitación puede ser incorporada en el artículo 3 del *Reglamento de licencia sabática*.

Además, con el fin de ofrecer una compensación al personal que quedará sujeto a esta restricción, adicional al reconocimiento salarial, la Comisión propone que para estas personas se establezca la posibilidad de disfrutar de dos periodos sabáticos consecutivos, siempre que se hayan desempeñado bajo esta restricción durante ocho años seguidos, y que hayan acumulado doce años de trabajo continuo, a tiempo completo, en la Universidad. Este mecanismo no constituiría un derecho, sino que se trata de una posibilidad, dado que la persona tendría que ajustarse a los procedimientos descritos en la normativa, y por lo tanto la solicitud sería valorada de acuerdo con los méritos académicos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE explica que se propuso lo anterior, porque muchas veces las personas no se ofrecen para ocupar los puestos de Dirección, a pesar de la compensación salarial; entonces, cómo se está incorporando una restricción adicional, se pensó en proponerle al Plenario la posibilidad de ofrecer otra compensación.

Cabe destacar que el texto actual del mencionado artículo parece haber perdido vigencia, de acuerdo con el análisis realizado por la Comisión de Reglamentos. Sin embargo, no se hace ninguna propuesta al respecto dado que se están realizando las consultas pertinentes para proponer posteriormente, si procede, la modificación o la supresión de este texto.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agrega que en la Universidad los jubilados no están trabajando tiempo completo; además, en el momento en que obtienen su jubilación, de acuerdo con la normativa actual, hay una interrupción en los contratos, por lo que se pensó en la posibilidad de que no tuviera sentido en el Reglamento el texto del artículo 3. Le hicieron la consulta a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica, solo respondió antes de la sesión de hoy la Oficina de Contraloría. Ellos no proponen modificarlo, sino indican que se mantenga el texto. Sin embargo, hay una parte del análisis que la Contraloría no está haciendo; la forma en la que funcionan las pensiones en este momento; así que eso quedaría pendiente, pero sí querían compartir que se está manteniendo el texto, a pesar de que tienen duda de que en realidad tenga un uso en este momento.

El cambio reglamentario propuesto se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro N.º 1**  
**Propuesta de modificación al Reglamento de Licencia Sabática**

Artículo 3 vigente	Artículo 3 Propuesta de modificación
<b>ARTÍCULO 3.</b> No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática el Profesor que en cualquier momento, durante los seis años	<b>ARTÍCULO 3.</b> No tendrán derecho a disfrute de licencia sabática los académicos y las académicas que ejerzan el cargo de miembro del Consejo Universitario, la Rectoría, vicerrectorías, decanaturas de Facultad, la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado y

indicados, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus Instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.	<p><b>las direcciones de sede, escuela, unidad académica de investigación, programa de posgrado y oficina administrativa.</b></p> <p><b>El personal académico sujeto a la restricción anterior podrá solicitar dos períodos consecutivos de licencia sabática, una vez que finalice al menos ocho años de nombramiento continuo en puestos de esta naturaleza. Para el otorgamiento de este beneficio la persona debe haber laborado por lo menos por un período de doce años consecutivos al servicio de la Institución, a tiempo completo, sin haber disfrutado de la licencia sabática y cumplir con las demás condiciones y requisitos que establece este Reglamento.</b></p> <p>No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática <b>el académico o la académica</b> que en cualquier momento, durante los seis años indicados, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus Instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.</p>
---	---

Elaborado por la Comisión de Reglamentos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que la licencia sabática es un beneficio para el sector académico; entonces, en el caso de oficina administrativa sería de un académico que además esté fungiendo como director de una oficina administrativa.

En relación con las consideraciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria, se aprecia que la Comisión de Reglamentos acogió la recomendación de incorporar, en la reforma reglamentaria, a las direcciones de posgrado y a los profesores y profesoras que dirigen oficinas administrativas, dado que la naturaleza de estos puestos también exige una continuidad en la gestión.

No se consideran dentro de la restricción las personas que ocupan las direcciones y coordinaciones de departamentos, secciones o cátedras, pues se trata de nombramientos por designación, que pueden ser asumidos por otros profesores o profesoras, con la guía de la dirección correspondiente.

Por otro lado, la Oficina de Contraloría Universitaria sugirió valorar la posibilidad de incorporar al *Reglamento de licencia sabática*, regulaciones que sobre esta materia se encuentran en otros reglamentos, esto con el fin de *unificar en un solo marco normativo todo lo referente a licencias sabáticas*. Al respecto, la Comisión de Reglamentos considera que la repetición de elementos normativos en los Reglamentos, no siempre es apropiado, pues si bien en algunos casos puede facilitar la comprensión y aplicación de la normativa institucional, en otros puede tener el efecto contrario, principalmente en los reglamentos más grandes y complejos. Adicionalmente, la repetición de normas hace más complicado el proceso de modificación reglamentaria. Sin embargo, la Comisión de Reglamentos acoge la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria, considerando que los elementos normativos relacionados con la licencia sabática que están en las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica* y en el *Reglamento de Elecciones Universitarias* son muy puntuales; además el *Reglamento de Licencia Sabática* es relativamente simple, de manera que la inclusión de las normas, en este caso, permitiría a los académicos y académicas encontrar en un mismo cuerpo normativo, los diferentes elementos asociados con la licencia sabática, sin provocar mayores complicaciones. La modificación reglamentaria correspondiente se muestra en el siguiente cuadro:

Incorporación de normativa sobre dedicación exclusiva y elecciones en el Reglamento de licencia sabática.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> El salario del profesor durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativo-docentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> El salario del <b>personal académico</b> durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativo-docentes.</p> <p><b>El sobresueldo que recibe el personal académico</b></p>

	<b>por concepto de dedicación exclusiva es compatible con el disfrute de licencia sabática</b>
<b>ARTÍCULO 11.-</b> Este Reglamento regirá a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y ocho, de modo que las primeras licencias sabáticas podrán otorgarse para ser disfrutadas durante el año de mil novecientos setenta y nueve.	<b>ARTÍCULO 11</b> <b>Para efectos de los procesos de elección universitaria, el personal académico que se encuentre disfrutando de una licencia sabática no será excluido del padrón, excepto si ellas expresamente así lo solicitan</b>

Se aprecia que el artículo 11 vigente no contiene ningún elemento normativo y se trata de una medida transitoria que ya perdió vigencia, por lo que puede eliminarse. Por tratarse del último artículo del Reglamento, en su lugar se propone ubicar la normativa relacionada con elecciones.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE

1. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, propuso la modificación del artículo 8 de las *Regulaciones del régimen salarial académico*, con el fin de que no puedan acogerse a la Licencia sabática quienes ejerzan la Rectoría, una Vicerrectoría, una Decanatura, una Dirección de Sede, Escuela, Instituto de investigación, Centro de Investigación y Estación Experimental, así como los miembros del Consejo Universitario (PM-DIC-05-4, del 16 de mayo de 2005).
2. La Dra. Libia Herrero Vicerrectora de Docencia, solicitó incluir una norma que restrinja el disfrute del período sabático mientras se esté desempeñando un cargo docente-administrativo como Director(a) o Decano(a) de alguna Unidad Administrativa (VD-2126, del 20 de junio de 2005).
3. La naturaleza de la licencia sabática implica la desvinculación del académico o académica de sus labores ordinarias en la Universidad, incluyendo aquellas relativas a los cargos administrativo-docentes, por un periodo prolongado.
4. La Oficina Jurídica, en relación con la posible reforma reglamentaria, opinó lo siguiente:
 

*(...) Por la naturaleza de dichos puestos y las funciones que desempeñan quienes los ocupan, de considerarlo conveniente las autoridades institucionales, esta Asesoría no encuentra objeción legal para que se proceda a la aprobación de dicha reforma(...)* (OJ-560-2006, del 2 de mayo de 2006).
5. En relación con la posible reforma reglamentaria la Contraloría Universitaria, entre otros aspectos, indicó:
 

*(...) Al respecto, es relevante indicar que esta Contraloría Universitaria considera apropiado y oportuno, desde un punto de vista de control interno y sana administración el cambio propuesto.*

*(...) que, mejorar el marco normativo que regula las Licencias Sabáticas es una tarea que merece pronta atención; además, la propuesta deberá ser exhaustiva y explícita al señalar cuáles docentes y bajo qué condiciones se les restringirá el disfrute de ese beneficio (...)* (OCU-R-068-2006, del 5 de mayo de 2006).
6. Las personas que asumen puestos de dirección dentro de la estructura institucional tienen un papel primordial en el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad, en la ejecución de las políticas y directrices institucionales, en la aplicación de las disposiciones emanadas de la administración superior y en la gestión propia de cada unidad; para lo cual es fundamental la dedicación continua en el desempeño del puesto.
7. Paralelo a la restricción en el disfrute de la licencia sabática para las personas que dirigen las diferentes unidades de la Institución, es importante valorar medidas de compensación, de forma que

esta restricción no se constituya en un elemento de desmotivación que limite la participación de académicos y académicas de alto nivel en el ejercicio de estos puestos.

8. La unión de elementos regulatorios relacionados con una misma temática en un solo cuerpo normativo puede contribuir a su mejor comprensión y aplicación.
9. El Reglamento de dedicación exclusiva establece, en relación con la licencia sabática, lo siguiente:

**ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO**

*El sobresueldo aquí establecido es compatible con los que se perciban por el ejercicio de funciones administrativo docentes de carácter electivo, con los complementos salariales que devengan quienes participan en proyectos especiales que cuentan con financiamiento externo, con el sobresueldo por mérito académico extraordinario o su equivalente, con la licencia sabática y con los permisos con goce de salario por la condición de estudiante del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y por la participación en actividades nacionales o extranjeras de menos de seis meses de duración que, por interés institucional, sean avaladas por el Director de la Unidad Académica del interesado.*  
(el resaltado no corresponde al original).

10. Para el personal que disfruta la licencia sabática el Reglamento de elecciones universitarias establece:

*ARTÍCULO 10. La confección del padrón electoral para cada una de las elecciones universitarias se regirá por las siguientes normas:*

*d) Dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Centro de Evaluación Académica hará las modificaciones pertinentes al padrón preliminar y lo enviará al Tribunal, con copia a la Oficina de Recursos Humanos. La Oficina de Recursos Humanos deberá tomar en cuenta aquellas personas que deben ser incluidas o excluidas del padrón preliminar. Las exclusiones deben aplicarse por razones de renuncia, muerte, permiso sin goce de salario por la totalidad de su tiempo laboral y despido. Las vacaciones, incapacidades y permisos con goce de salario no son razones para excluir a personas del padrón. Las personas con licencia sabática tampoco deben ser excluidas del padrón, excepto si ellas expresamente así lo solicitan. Asimismo, se deben incluir en el padrón a aquellas personas que tengan derecho y que no estén en Régimen Académico.*  
(el resaltado no corresponde al original).

11. El texto actual del artículo 11 contiene una disposición de carácter transitorio, cuyo contenido ya no es vigente, y no constituye un elemento normativo.

**ACUERDA**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación del artículo 3, del Reglamento de licencia sabática para profesores de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

Artículo 3 vigente	Artículo 3 Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 3.</b> No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática el Profesor que en cualquier momento, durante los seis años indicados, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus Instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.</b> No tendrán derecho a disfrute de licencia sabática los académicos y las académicas nuestras que ejerzan el cargo de miembro del Consejo Universitario, la Rectoría, vicerrectorías, decanaturas de Facultad, la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado y las direcciones de sede, escuela, unidad académica de investigación, programa de posgrado y oficina administrativa.</p> <p>El personal académico sujeto a la restricción anterior podrá solicitar dos períodos consecutivos de licencia sabática, una vez que finalice al menos ocho años de nombramiento continuo en puestos de esta naturaleza. Para el otorgamiento de este beneficio la persona debe haber laborado por lo</p>

	<p><b>menos por un período de doce años consecutivos al servicio de la Institución, a tiempo completo, sin haber disfrutado de la licencia sabática y cumplir con las demás condiciones y requisitos que establece este Reglamento.</b></p> <p>No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática el <b>académico o la académica</b> que en cualquier momento, durante los seis años indicados, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus Instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.</p>
<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> El salario del profesor durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativo-docentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> El salario del <b>personal académico</b> durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativo-docentes.</p> <p><b>El sobresueldo que recibe el personal académico por concepto de dedicación exclusiva es compatible con el disfrute de licencia sabática</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Este Reglamento regirá a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y ocho, de modo que las primeras licencias sabáticas podrán otorgarse para ser disfrutadas durante el año de mil novecientos setenta y nueve.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11</b>  <b>Para efectos de los procesos de elección universitaria, el personal académico que se encuentre disfrutando de una licencia sabática no será excluido del padrón, excepto si ellas expresamente así lo solicitan</b></p>

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que pese a que forma parte de la Comisión, está en parte de acuerdo con la propuesta, discrepa de que se incluya a los coordinadores de los programas de Posgrado. Este planteamiento se trata de un régimen de excepción, y el número de las autoridades que se incluye es bastante importante, y si se toma en cuenta que los compañeros que son coordinadores de estos programas, el número de los académicos aumenta en una cantidad importante.

Señala que los coordinadores, según la carga académica que se les acepta en el Régimen es de hasta medio tiempo, lo que implicaría que en el caso de la posibilidad de disfrutar una licencia sabática de medio tiempo, no podrían, porque según la normativa de la licencia sabática, existe la posibilidad de tomar seis meses a tiempo completo o medio tiempo por un año, por lo que, en el caso a los coordinadores de los programas de posgrado, se les imposibilitaría. Luego, es propio de la persona que coordina un posgrado, estar a cargo de investigaciones, y muchas veces las licencias sabáticas son pasantías fuera del país, asumiendo responsabilidades de investigación que están siendo dadas en Costa Rica. Además, son personas que no se juramentan, como en el caso de la mayoría de las personas que se incluyen, y no son personas nombradas por elección; su nombramiento es hasta dos años y sus responsabilidades y son funciones muy específicas; no son funciones de responsabilidad económica como lo tendría un decano o la Rectora. Desde ese punto de vista, considera que se le está limitando la acción de un coordinador de posgrado, impidiéndole que en sus funciones no se le dé la posibilidad de disfrutar de esa licencia sabática.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que en principio está de acuerdo con el planteamiento del Ing. Fernando Silesky; no es tan difícil para un programa sustituir a un director o a una directora de posgrado, generalmente cuando eso ocurre lo asume otro miembro de la Comisión temporalmente y no representa mayor complicación institucional.

Por otra parte, sabe que es otra categoría, por lo que pregunta que si no se está limitando en este caso los permisos con goce de salario hasta por un semestre para decanos, directores, porque conoce algunas personas que en el ejercicio de su decanatura se van prácticamente por un semestre completo de la Institución.

Coincide con el Ing. Silesky en que los directores de posgrado tienen una naturaleza un poco diferente, son nombramientos por dos años; en efecto, una dirección de posgrado implica muchas veces estar muy en contacto con la investigación que se hace en el propio posgrado. Insiste en que el proceso de sustituir a un director con otro miembro de la Comisión es posible y además no implica gran complicación, considerando que al fin y al cabo los programas de posgrado, en esencia, están manejados, más que por el director, por una comisión de posgrado. En ese sentido, todos los miembros de la comisión están enterados de las cotidianidades del posgrado; es muy diferente con un director de escuela o con un decano; es decir, a pesar de que tienen un vicedecano y un subdirector, estos prácticamente son “bateadores emergentes”, solamente asumen la posición cuando el decano o el director o directora se van.

No es el caso de los posgrados, donde las comisiones participan muy activamente en la administración del programa y, por lo tanto, las personas están atentas y conocen el funcionamiento y los lineamientos del programa. El Reglamento general del SEP es muy explícito en que las comisiones de posgrado deben reunirse una vez al mes; en ese sentido, hay un seguimiento muy continuo de la dinámica del propio posgrado. Desde este punto de vista, ella estaría en principio de acuerdo con lo expresado por el Ing. Fernando Silesky.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES indica que en la página 3 del dictamen dice “artículo 9 establece” y debe ser el artículo 10.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE felicita a la Comisión por el trabajo realizado. Indica que cuando leyó el dictamen y vio que todos eran de direcciones, le pareció que debería incluirse las direcciones de los trabajos finales de graduación, porque de acuerdo con la experiencia, a veces las personas toman una licencia sabática y dejan al estudiante sin dirección, sin saber qué hacer.

El trabajo final de graduación, si bien es cierto es un comité el que lleva toda la responsabilidad, de acuerdo con el artículo 30 y el artículo 31, y la designación la hace el director y además debe de cumplir con algunos requisitos, por lo que considera que el director o la directora del trabajo de graduación debería incluirse para bien del estudiante y por la responsabilidad que tiene.

De acuerdo con su experiencia y percepción, más que todo a nivel de grado y de posgrado donde los directores de trabajos finales de graduación han fallado y cogen una semana y se van, diría y plantea la posibilidad de que se incluyan, porque en ese caso se ve afectada la unidad académica, pero, principalmente, los estudiantes. Si bien es cierto no es por elección, sino por designación, pero debe cumplir con algunos requisitos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que tanto la propuesta que él hizo así como la propuesta de la Dra. Libia Herrero, buscan que las responsabilidades no sean suspendidas por un período de medio año, fundamentalmente por el cargo que se ocupa; es decir, todos aquellos que realizan una gestión académica-administrativa, son los que deberían estar limitados. La única diferencia de ellos los miembros del Consejo Universitario que los miembros no realizan una gestión académica-administrativa.

Retrotrae lo que recientemente aprobó el Consejo Universitario con respecto a la gestión académica-administrativa. En el caso de la gestión académica-administrativa, le asignaron la posibilidad de ganar puntaje en Régimen Académico a aquellos profesores que ocupaban un puesto de los puestos planteados en el dictamen, a excepción de los puestos del Consejo Universitario y de la Rectoría. Sin embargo, están incluyendo en esta limitación a quienes no le dieron la oportunidad en el otro sistema de que su gestión académica-administrativa pudiera ser evaluada, como es el caso de los directores de los programas de posgrado; y se está dejando en la regulación personal que quedó dentro de ella y que también tiene la misma connotación de los que están señalando, como es el caso de los coordinadores generales y los directores de departamento de sedes, que como se defendió en el Consejo Universitario, son elegidos y ocupan una responsabilidad en las sedes.

Tan importante es el caso de una sede tan grande como la sede de Occidente, como las funciones, en menor escala, para los coordinadores que ocupa un vicerrector, para los directores de departamento que manejan varias carreras, etc., por lo que considera que esas personas deben estar incluidas en la reglamentación, porque a ellos se les está dando la oportunidad de ganar puntaje en Régimen Académico por evaluación (si es que al final se aprueba esa reforma como se planteó en consulta), y en esto están quedando con la posibilidad de que tengan licencia sabática, cuando, en realidad, tienen las mismas limitaciones que tiene un director de escuela, un director de sede.

En síntesis, propone que en la modificación se incluyan los coordinadores generales y los directores de departamento de sedes, con el fin de ser congruentes con la normativa anterior, en cuanto a la evaluación de la gestión administrativa-académica.

Está de acuerdo en que al hilar muy delgado, tanto en la propuesta de la Licda. Ernestina Aguirre como en la propuesta de la Comisión de incluir a los directores de los programas de posgrado, estarían saliéndose de lo que quieren limitar.

Por otra parte, opina que, en esta limitación, las direcciones de los programas de posgrado no deberían de llegar a ese límite. Menciona los otros dos casos de incluirlos, porque si quiere, por ejemplo, limitar a que la posición que ocupa la persona no sea abandonada, por ese período, en función de la licencia sabática. Lo asocia a un acuerdo anterior, pero igual sigue siendo válido; es decir, la coordinación general de una sede y la dirección de un departamento de una sede tienen responsabilidades que no deberían de abandonarse por una licencia sabática.

Lo que no comparte con la Comisión es el hecho de la dirección de los programas de posgrado, tienen nombramientos totalmente diferentes, y a su vez, responsabilidades de diferente nivel; hay programas de posgrado realmente pequeños, que basta la sustitución por otro miembro, donde las funciones que realizan estos directores pueden totalmente ser sustituidas sin ningún menoscabo, a su juicio, de la actividad que se realiza en el programa. En general, si se quiere dejar solamente las direcciones de sede, estaría

de acuerdo; sin embargo, considera que sí deben pensar sobre la decisión de incorporar en esa limitación de licencia sabática a los directores de los programas de posgrado; no por el número, pues no concuerda que porque se aumente el número de las personas sea un motivo para no restringirlo, sino por las funciones que desempeñan.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinte minutos, ingresa en la sala la Dra. Yamileth González\*\*\*\*

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que lo que se está discutiendo es algo que la Universidad todavía no tiene muy claro, y le parece que es importante tener presencia en esos temas; es decir, le parece que la normativa si no es coherente y no es congruente, tienen que hacerla congruente y coherente, de tal manera que se sienta y se entienda que la Universidad es una sola. Actualmente, algunas normativas incluyen algunas cosas y excluyen otras; eso produce también problemas; por ejemplo, los del área de Salud.

El M.Sc. Alfonso Salazar les señaló que hay un problema de coherencia, y él estaría de dispuesto y anuente de que si hay algo que corregir que se corrija. La Universidad es una sola; por lo tanto, en ese aspecto, piensa que ellos tienen que ser consistentes. Con esto quiere decir que la licencia sabática está diseñada, según lo indicado en el dictamen, como *un estímulo a los profesores y a las profesoras, con el fin de promover la calidad de la actividad académica universitaria*. Ese es el fin, pero cuando se habla de personas que están desempeñando cargos docentes-administrativos, son puestos que se asumen de una manera voluntaria; la persona tiene plena consciencia de lo que está asumiendo.

El Consejo Universitario ha tratado, y él ha apoyado, de que ese esfuerzo que hace el compañero o la compañera de servirle a la Universidad, sea reconocido por medio de una evaluación, lo cual es justo; pero cuando se habla de ejercer un puesto de autoridad, están hablando de que se adquiere otro tipo de responsabilidades y para que sea exitosa hay que darle continuidad en el puesto, sino, independientemente de donde esté, van a encontrar visiones como: "miren esta norma a nosotros no nos tomaron en cuenta", "nosotros no somos considerados", "¿será que no somos importantes?"; esas son las visiones que se manejan dentro del campus entre la comunidad universitaria, por eso llama a que sean consistentes en la normativa.

Insta a los miembros a que tengan claro que cualquier puesto les permite dar continuidad a un proceso o a un proyecto. Un director cuando se postula, independientemente de si es elegido o designado, es porque quiere llevar a cabo un proyecto, el cual necesita su dedicación; no es cuestión de que sea muy fácil sustituirlo.

Enfatiza en que tienen que ver a la Universidad como un todo y el esfuerzo que están haciendo es precisamente para que la Universidad se vea y se sienta como un todo. Si hoy hubo una omisión, la pueden corregir, porque el otro reglamento está en consulta y tienen la oportunidad de hacerlo.

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita a los compañeros de la Comisión por la propuesta que están presentando. Sí considera que deben estar incluidas las direcciones de los programas de posgrado. Opina que es importante aunque el período sea de dos años, pues la buena marcha de un programa de posgrado depende, en gran medida, de su

dirección. A esto, ella sumaría la Dirección del departamento de Escuela, que también, como lo señala la Contraloría Universitaria en el dictamen, es un nombramiento por dos años. Recuerda que la gran mayoría de las unidades académicas están constituidas por departamentos, y la buena marcha de los departamentos, también es vital, por lo que una dirección de departamento es fundamental. A estos dos sumaría las instancias mencionadas que se tienen en las sedes regionales –que fueron mencionadas por el M.Sc. Alfonso Salazar–.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT exterioriza que ella está de acuerdo con el MBA Walther González en el análisis, pero no en las conclusiones; es decir, opina que en efecto tienen que ser coherentes con la normativa, y si los directores de posgrado y los directores de unidades de investigación no fueron incluidos en la normativa que permite la evaluación por desempeño en gestión académico-profesional –los de posgrado ni siquiera se consideraron–, no le parece coherente incorporarlos en este reglamento, porque entonces es no permitirles un eventual beneficio en el otro reglamento e imponerles una limitación más en este. En ese sentido, en efecto no es coherente. Por otra parte, no está de acuerdo con el MBA en que los incluyan en el reglamento que está en consulta; por eso está de acuerdo con el planteamiento, pero no con las conclusiones.

Sugiere que se saquen de la restricción, en la medida en que en un reglamento que ofrece eventuales beneficios para ejercer un puesto de ese tipo, no están incluidos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala, en relación con los directores de los programas de posgrado, que lo discutieron bastante. Tuvo un papel muy importante dentro de la decisión de la Comisión, la participación de la Dra. María Pérez, quien discrepa totalmente del planteamiento de la Dra. Montserrat Sagot.

La Dra. Pérez considera que es indispensable que los directores de programas de posgrado estén incorporados. La Comisión lo que hizo fue acatar la experiencia de tantos años de la Dra. María Pérez en la decanatura del SEP y ponerlo en el dictamen para que salga a consulta y que la comunidad universitaria opine al respecto.

Considera que cada uno está viendo las unidades de investigación y los programas de posgrado desde su propio ámbito; por ejemplo, ella ve a las unidades de investigación desde el ámbito de Agroalimentarias y ve al CITA y al CIA que son unidades de investigación muy grandes; probablemente el M.Sc. Alfonso Salazar está viendo unidades de investigación de la Escuela de Física, pequeñas. Con las escuelas sucede algo parecido; hay escuelas muy grandes y hay escuelas muy pequeñas; las responsabilidades y las metas de cada una son distintas. La escuela grande tiene una serie de complicaciones que no tiene la pequeña, pero la pequeña tiene una serie de complicaciones que no tiene la grande; por eso la Universidad difícilmente hace diferencias en cuanto al tamaño, sino en cuanto a la responsabilidad y a la función, porque si no sería inmanejable la cantidad de elementos que se deben considerar en cada uno de los casos.

A su juicio, lo importante es determinar cuáles son los puestos que en el caso de que la persona se vaya, estaría evitando que esa parte de la Universidad camine junto con el todo. No ve que sea necesario que haya una estricta relación entre una cosa y otra. En la otra modificación reglamentaria –que está en consulta– decidieron tomar desde la parte más alta de la jerarquía institucional y parar en un punto. En el tema en discusión, podrían parar en un punto más abajo, puesto que no necesariamente tienen que parar en

el mismo punto. Es cierto que es una restricción adicional, pero se le está poniendo una compensación adicional.

En el caso del posgrado, reflexionaron que al ser nombramientos más cortos, esta restricción era menos impactante que en un nombramiento de cuatro años, porque en un director de escuela que estará cuatro años, la licencia sabática tiene un impacto importante, pero igual puede planificar su vida institucional y tomar la licencia sabática después de terminar la dirección. En el caso de los directores de posgrado, eso es aún más fácil, porque son períodos de dos años y le piden que tengan continuidad esos dos años, considera que el sacrificio, incluso para los directores de posgrado, es menor que el sacrificio para las personas que están en las unidades, donde los nombramientos son de cuatro años.

En el caso del posgrado, como se ve, hay posiciones distintas, porque cada uno lo ve de manera diferente y considera que vale la pena que la comunidad sea la que se pronuncie al respecto y que el plenario considere ese pronunciamiento en la decisión final.

En el caso de las sedes, en la Comisión se vio la Dirección de la sede como la cabeza fundamental, pero la M.Sc. Mariana Chaves le comentó que de pronto uno de los coordinadores se vaya seis meses es complicado para una sede.

Puntualiza que lo que debe definirse es el nivel de responsabilidad, la figura que tiene esa persona dentro del avance institucional y el impacto que puede tener para esa unidad el hecho de que la persona salga durante seis meses. Considera que esos son los tres elementos más importantes que hay que valorar para ver a quién se introduce en la lista.

En el caso de los programas de posgrado, piensa que esta discusión debería estar alimentada con la consulta.

En el caso de las sedes, se puede incluir en este momento; y no ve que tenga que haber una relación totalmente directa entre lo que se aprobó la vez pasada; sí tiene que haber cierta consistencia, pero no tiene que haber una consistencia del 100 por ciento. En el otro reglamento se cortó a un nivel de puntaje hasta cierto punto; en este lo que se está diciendo es que estos tal vez no tienen el mismo nivel de responsabilidad, pero sería valioso que no se fueran durante este período, y se le compensa.

En cuanto a las direcciones de departamento de las escuelas, indica que en la Comisión se discutió. En este caso, considera que también cada uno lo ve en función de su experiencia personal. Realmente, lo que consideraron es que las direcciones de las escuelas son las que tienen la responsabilidad fundamental. Si se va un director de departamento, esa dirección tendría que ejercer una función muy importante junto con el grupo que forma el departamento; entonces, no se consideró que fuera fundamental, principalmente porque en cuanto a medidas restrictivas hay que tratar de restringir lo menos posible. Si a veces es difícil encontrar quién asuma una dirección de escuela, muchas veces también es difícil encontrar quién asuma los puestos de dirección de departamento; entonces, aunque coincide en que ojalá esa gente se mantuviera también de manera continua durante el período de nombramiento, sí le preocupa que al establecer una restricción a un nivel mucho más abajo dentro de esa jerarquía de responsabilidades, hilen tan fino que después sea muy complicado encontrar gente que quiera asumir esos puestos. Opina que tiene que restringirse lo menos posible, de acuerdo con el análisis que se está haciendo y lo fundamental de la figura.

Reitera que en el caso de las escuelas, es evidente que los directores no deberían irse durante seis meses; un jefe de departamento sí cree que causa algún nivel de problema, pero dentro de la misma unidad se puede tratar de compensar el avance de la escuela sin hacer una restricción excesiva, que después más bien se convierta en un problema para el nombramiento de personas en los puestos.

En realidad, cualquier persona que se vaya por seis meses, incluso un director de un proyecto de investigación importante en una unidad, si se va seis meses con licencia sabática, a lo mejor causaría un problema, o un profesor que es muy especializado en ciertas disciplinas le produjese un problema a la Escuela, el director tendría que ver cómo hace.

EL ING. FERNANDO SILESKY argumenta por qué no se debe restringir a los coordinadores de posgrado en esta normativa.

Recuerda que cuando se establecieron las autoridades a las cuales se les iba a aplicar la posibilidad de ascender en Régimen por asuntos de sus funciones, argumentó por qué el caso de los académicos o de las académicas a cargo de una unidad de investigación no debía de estar; era porque ellas estaban dentro de un nicho donde la investigación era lo fundamental y tenían todas las posibilidades de seguir investigando. En este caso, considera que hay algo similar.

Cuando se pensó en la propuesta en discusión, era para aquellas personas que han sido nombradas tiempo completo en sus funciones, en ese puesto; el caso de los Vicerrectores, la Rectora o de un miembro del Consejo Universitario, aunque se diga "al menos medio tiempo", pero la plaza es de tiempo completo, lo mismo que el director de escuela o el decano. El Estatuto Orgánico es claro cuando dice que su nombramiento en esos puestos tiene que ser tiempo completo. En los otros casos, como el coordinador del programa de posgrado, es un académico o una académica que, supuestamente, antes de ejercer ese puesto está investigando, porque si está dentro de un posgrado, es porque hay un componente importante docente-investigativo. Entonces, al imposibilitar que un coordinador de un posgrado tenga la posibilidad de irse seis meses a investigar, donde supuestamente es su función fundamental, se está normando contra todas las normas de buena prácticas académicas, porque a pesar de que esté coordinando un posgrado, su labor fundamental sigue siendo la que ha tenido antes de que se nombre, no se le ha quitado su labor fundamental: investigar, profundizar en el conocimiento, lo que las otras personas que están incluidas en el reglamento no pueden ejercer; entonces, están imposibilitando en el sentido de que una cantidad de compañeros y de compañeras al adquirir o al asumir un puesto parcial dentro de su tiempo estatutario, no sigan investigando.

Entonces, él ve que hay una inconveniencia institucional al incorporar a los coordinadores de los programas de posgrado, porque se les está limitando su acción fundamental, que es investigar mediante el disfrute de una licencia sabática.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que le llama la atención –si no está interpretando mal– que se esté tratando de llevar el debate a que la propuesta es una restricción; él opina que no es así, es una mejora y un beneficio adicional para las personas que desempeñan cargos. Si hubiera sido una restricción o un impedimento, él hubiera sido el primero en oponerse.

Da lectura al párrafo que indica: *El personal académico sujeto a la restricción anterior podrá solicitar dos periodos consecutivos de licencia sabática(...)* Tal vez la palabra “restricción” no es la más adecuada, pero se puede observar en lo leído que no hay ninguna restricción, al contrario es un beneficio sustancial. Puntualiza que tienen que ver las dos caras de la moneda.

Por otra parte, no tiene muy claro que las personas que desempeñan una dirección en un posgrado son alejadas o no de su actividad fundamental, con la modificación en este artículo. Destaca que son personas que asumen un puesto con todo el conocimiento pleno de lo que van a hacer; no es una imposición, es voluntario. Entonces, una persona que asume la dirección de un posgrado, va a gobernarlo, de tal manera que en el ejercicio del desempeño de su cargo se verá al final enriquecida, por medio de valores agregados y encadenamientos académicos, esa actividad sustantiva o fundamental, por lo que no tiene muy claro que eso sea como lo planteó el Ing. Fernando Silesky. La persona que va a un posgrado, el posgrado necesita que esa persona le dedique tiempo y cariño, de tal manera que el posgrado sea exitoso. Han visto en el Consejo Universitario muchos casos y ejemplos de posgrados que son mal atendidos; por lo tanto, ahí están los resultados.

En síntesis, llama la atención sobre los dos enfoques: primero, en ningún momento comparte que sea una restricción o un impedimento; al contrario, es un beneficio y está muy claro. Segundo, tiene muy claro que la persona que se mete a administrar algo, para que sea exitoso y productivo, le demandará tiempo, dedicación, cariño, sacrificio y esfuerzo; pero ninguna persona que asuma un cargo desconoce esas motivaciones que el cargo conlleva.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ destaca que el tema es complejo y tiene muchas aristas; además, cada uno lo ve de acuerdo con las experiencias que han vivido, pero está de acuerdo con que exista una normativa que establezca el impedimento para autoridades universitarias en general, porque todos han vivido malas experiencias cuando alguien se separa del cargo, incluso muchas veces el vicedecano o el subdirector ni siquiera está en conocimiento y de pronto tiene que asumir una dirección; a veces hay avisos previos, incluso antes de nombrar a un subdirector le dicen: “sepa que va a tener que asumir por seis meses”.

Manifiesta que tiene dudas en el caso de los coordinadores de posgrado, por la naturaleza misma de la función alrededor de los posgrados. Todos los demás cargos planteados en el artículo son autoridades universitarias y se está hablando de una relación con unidades académicas; en cambio, en los posgrados los coordinadores ni siquiera están en la lista de autoridades universitarias; las personas son coordinadores de comisiones; además, los posgrados no son unidades académicas.

Considera muy pertinente el argumento de la M.Sc. Marta Bustamante en cuanto a que es conveniente esperar a ver qué dice la comunidad y luego retomar el tema.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que le parece importante lo expresado por el Ing. Fernando Silesky; cuando se habla de uniformar las normas, se corre el riesgo de perder el sentido de cada una, porque cada una de las normas que se ve tiene un sentido distinto; ahí es donde no hay igualdad. La norma que está en consulta con el puntaje tenía que ver mucho con la posibilidad de compensar a la gente que realmente tenía menos posibilidad de producir; ese era el sentido, por esa razón se sacó a las personas de las unidades de investigación. La propuesta en discusión tiene otro sentido, es la

responsabilidad y la importancia de la continuidad en su gestión; ahí le parece que los directores de unidades de investigación tienen un papel diferente.

Si bien hay que hacer la comparación para tratar de uniformar, tratar de uniformar cuando hay que hacer puente, también hay que ver los elementos y los fines de cada una de las normas, porque cada una se justifica en sí misma. Considera que tienen elementos suficientes para explicar por qué en aquella no se incluyó a los directores de unidades de investigación, porque se mantienen dentro de la labor de investigación y pueden producir en la labor académica; y en este caso, ¿por qué sí se incluyen en esta normativa?; porque su función de administración o de gobierno requiere de una continuidad para que sea exitosa. Son elementos que tienen que tener muy claros a la hora de pensar en la uniformidad de las normas, que si bien cree es importante hay que pesar los elementos y los fines de cada una de ellas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR retoma la idea que mencionó la M.L. Ivonne Robles fuera de actas sobre los directores de departamento. Indica que si son nombrados por la Dirección y estando en licencia sabática no pueden ser sustituidos a menos que esa persona renuncie y que quién lo pueda sustituir tiene que hacerlo de buena voluntad; opina que deberían incluirlo solo con esa observación dentro de estas limitaciones.

Considera muy delicado lo planteado por la M.L. Ivonne Robles; por eso él lo retomó, porque tienen que valorarlo e incluirlo dentro de los que tienen limitaciones y sacarlo a consulta.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que en el planteamiento hecho por la M.L. Ivonne Robles y que retomó el M.Sc. Alfonso Salazar, tiene una duda. La persona que disfruta una licencia sabática se va con todos sus pluses, a excepción de los cargos de administración; entonces, según ese criterio, por seis meses, perfectamente el director de Escuela puede sustituir temporalmente a un coordinador, mientras la otra persona cumple con esas funciones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que hay varias propuestas sobre las cuales desea que se decida. Una, es incluir a los departamentos de las sedes y a las coordinaciones generales de sede, quienes son nombrados por asamblea y por un determinado período. La otra es excluir a los directores de programa de posgrado de la propuesta, inclusive de la consulta; la contrapropuesta es que se deje y salga a consulta. Indica, después de comentarios de los miembros fuera de actas, que hay consenso para que se deje como está y que salga a consulta. La última propuesta es que se incluya a los directores de departamento de escuelas.

A continuación, somete a votación esta última propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: ML Ivonne Robles y MBA. Wálter González.

TOTAL: Dos votos

EN CONTRA: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, Licda. Ernestina Aguirre, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

**Por consiguiente, se rechaza la propuesta de incluir a los directores de departamento de escuelas dentro del artículo 3 del reglamento en discusión.**

*\*\*\*Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario\*\*\*\**

Finalmente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, propuso la modificación del artículo 8 de las *Regulaciones del régimen salarial académico*, con el fin de que no puedan acogerse a la Licencia sabática quienes ejerzan la Rectoría, una Vicerrectoría, una Decanatura, una Dirección de Sede, Escuela, Instituto de investigación, Centro de Investigación y Estación Experimental, así como los miembros del Consejo Universitario (PM-DIC-05-4, del 16 de mayo de 2005).**
- 2. La Dra. Libia Herrero Vicerrectora de Docencia, solicitó incluir una norma que restrinja el disfrute del período sabático mientras se esté desempeñando un cargo docente-administrativo como Director(a) o Decano(a) de alguna Unidad Administrativa (VD-2126, del 20 de junio de 2005).**
- 3. La naturaleza de la licencia sabática implica la desvinculación del académico o académica de sus labores ordinarias en la Universidad, incluyendo aquellas relativas a los cargos administrativo-docentes, por un periodo prolongado.**

4. La Oficina Jurídica, en relación con la posible reforma reglamentaria, opinó lo siguiente:  
  
(...) Por la naturaleza de dichos puestos y las funciones que desempeñan quienes los ocupan, de considerarlo conveniente las autoridades institucionales, esta Asesoría no encuentra objeción legal para que se proceda a la aprobación de dicha reforma(...) (OJ-560-2006, del 2 de mayo de 2006).
5. En relación con la posible reforma reglamentaria la Contraloría Universitaria, entre otros aspectos, indicó:  
  
(...) *Al respecto, es relevante indicar que esta Contraloría Universitaria considera apropiado y oportuno, desde un punto de vista de control interno y sana administración el cambio propuesto.*  
  
(...) *que, mejorar el marco normativo que regula las Licencias Sabáticas es una tarea que merece pronta atención; además, la propuesta deberá ser exhaustiva y explícita al señalar cuáles docentes y bajo qué condiciones se les restringirá el disfrute de ese beneficio (...)* (OCU-R-068-2006, del 5 de mayo de 2006).
6. Las personas que asumen puestos de dirección dentro de la estructura institucional tienen un papel primordial en el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad, en la ejecución de las políticas y directrices institucionales, en la aplicación de las disposiciones emanadas de la administración superior y en la gestión propia de cada unidad; para lo cual es fundamental la dedicación continua en el desempeño del puesto.
7. Paralelo a la restricción en el disfrute de la licencia sabática para las personas que dirigen las diferentes unidades de la Institución, es importante valorar medidas de compensación, de forma que esta restricción no se constituya en un elemento de desmotivación que limite la participación de académicos y académicas de alto nivel en el ejercicio de estos puestos.
8. La unión de elementos regulatorios relacionados con una misma temática en un solo cuerpo normativo puede contribuir a su mejor comprensión y aplicación.
9. El Reglamento de dedicación exclusiva establece, en relación con la licencia sabática, lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDADES DEL BENEFICIO**

*El sobresueldo aquí establecido es compatible con los que se perciban por el ejercicio de funciones administrativo docentes de carácter electivo, con los complementos salariales que devengan quienes participan en proyectos especiales que cuentan con financiamiento externo, con el sobresueldo por mérito académico extraordinario o su equivalente, con la licencia sabática y con los permisos con goce de salario por la condición de estudiante del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y por la participación en actividades nacionales o*

**extranjerías de menos de seis meses de duración que, por interés institucional, sean avaladas por el Director de la Unidad Académica del interesado.**

(el resaltado no corresponde al original).

10. Para el personal que disfruta la licencia sabática el *Reglamento de elecciones universitarias* establece:

**ARTÍCULO 10.** *La confección del padrón electoral para cada una de las elecciones universitarias se regirá por las siguientes normas:*

*d) Dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Centro de Evaluación Académica hará las modificaciones pertinentes al padrón preliminar y lo enviará al Tribunal, con copia a la Oficina de Recursos Humanos. La Oficina de Recursos Humanos deberá tomar en cuenta aquellas personas que deben ser incluidas o excluidas del padrón preliminar. Las exclusiones deben aplicarse por razones de renuncia, muerte, permiso sin goce de salario por la totalidad de su tiempo laboral y despido. Las vacaciones, incapacidades y permisos con goce de salario no son razones para excluir a personas del padrón. Las personas con licencia sabática tampoco deben ser excluidas del padrón, excepto si ellas expresamente así lo solicitan. Asimismo, se deben incluir en el padrón a aquellas personas que tengan derecho y que no estén en Régimen Académico.*

(el resaltado no corresponde al original).

11. El texto actual del artículo 11 contiene una disposición de carácter transitorio, cuyo contenido ya no es vigente, y no constituye un elemento normativo.

## ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación del artículo 3, del Reglamento de licencia sabática para profesores de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

Artículo 3 vigente	Artículo 3 Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 3.</b> No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática el Profesor que en cualquier momento, durante los seis años indicados, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus Instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.</b> No tendrán derecho a disfrute de licencia sabática los académicos y las académicas nuestras que ejerzan el cargo de miembro del Consejo Universitario, la Rectoría, las vicerrectorías, las decanaturas de Facultad, la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado, las direcciones, las coordinaciones generales y los departamentos de las Sedes Regionales; las direcciones de escuela, de unidad académica de investigación, de programa de</p>

	<p><b>posgrado y jefatura de oficina administrativa.</b></p> <p><b>El personal académico sujeto a la restricción anterior podrá solicitar dos períodos consecutivos de licencia sabática, una vez que finalice al menos ocho años de nombramiento continuo en puestos de esta naturaleza. Para el otorgamiento de este beneficio la persona debe haber laborado por lo menos por un período de doce años consecutivos al servicio de la Institución, a tiempo completo, sin haber disfrutado de la licencia sabática y cumplir con las demás condiciones y requisitos que establece este Reglamento.</b></p> <p>No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática <b>el académico o la académica</b> que en cualquier momento, durante los seis años indicados, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus Instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.</p>
<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> El salario del profesor durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativo-docentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> El salario del <b>personal académico</b> durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativo-docentes.</p> <p><b>El sobresueldo que recibe el personal académico por concepto de dedicación exclusiva es compatible con el disfrute de licencia sabática</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Este Reglamento regirá a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y ocho, de modo que las primeras licencias sabáticas podrán otorgarse para ser disfrutadas durante el año de mil novecientos setenta y nueve.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11</b></p> <p><b>Para efectos de los procesos de elección universitaria, el personal académico que se encuentre disfrutando de una licencia sabática no será excluido del padrón, excepto si ellas expresamente así lo solicitan</b></p>

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 4

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-47, “Valorar la interpretación del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, realizada por el Consejo Universitario en la sesión 3364-23, del 1º de marzo de 1987 y su aplicación en la actualidad, específicamente en lo concerniente a los profesores ex becarios del SEP y de instituciones públicas”.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Docencia consultó a la Oficina Jurídica acerca de la aplicabilidad del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para nombrar personal universitario ex becario del Sistema de Estudios de Posgrado, así como sobre una interpretación a dicho artículo realizada por el Consejo Universitario (VD-3027-2005, 1.º de setiembre de 2005 y VD-3184-2005, 16 de setiembre de 2005).
2. La Oficina Jurídica dio respuesta a las consultas planteadas por la Vicerrectoría de Docencia (OJ-1321-2005, del 9 de setiembre de 2005 y OJ-1438-2005, del 28 de setiembre de 2005).
3. La Vicerrectoría de Docencia solicitó a la Rectoría canalizar hacia el Consejo Universitario algunas dudas surgidas en torno al artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y sobre la interpretación que realizó del artículo este Órgano Colegiado (VD-3417-2005, del 4 de octubre de 2005).
4. La Rectoría remitió la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia para el estudio del Consejo Universitario (R-6695-2005, del 18 de octubre de 2005).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó para análisis de la Comisión de Reglamentos las consultas planteadas por la Vicerrectoría de Docencia (CU-P-05-130, del 26 de octubre de 2005).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio jurídico sobre la problemática planteada por la Vicerrectoría de Docencia (CR-CU-05-61, del 21 de noviembre de 2005).
7. La Oficina Jurídica dio respuesta a la solicitud de la Comisión de Reglamentos (OJ-782-2005, del 25 de noviembre de 2005).

### ANÁLISIS

#### 1. Origen del estudio

El presente estudio tiene origen en una petición realizada por la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, con el propósito de que el Consejo Universitario aclare algunos elementos que han generado confusión en cuanto a la aplicación del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y de dos acuerdos del Consejo Universitario relacionados con la misma temática (VD-3417-2005, del 4 de octubre de 2005). La consulta se refiere a los nombramientos, en la categoría de Profesor Invitado, del personal universitario que realiza estudios en el Sistema de Estudios de Posgrado, acogido al régimen de beneficios para el mejoramiento académico. Además, han surgido dudas por alusiones reiteradas de la Oficina Jurídica acerca de la nulidad de algunos acuerdos del Consejo Universitario.

#### 2. Solicitud de la Vicerrectoría de Docencia

Después de analizar los criterios jurídicos (OJ-1321-2005 y OJ-1438-2005), la Vicerrectoría de Docencia decidió solicitar al Consejo Universitario, por intermedio de la Rectoría, que aclarara tres interrogantes surgidas en relación con la aplicabilidad del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* al personal universitario ex becario del Sistema de Estudios de Posgrado, y la validez de los dos acuerdos de este Órgano Colegiado. La consulta realizada por esta Vicerrectoría fue la siguiente:

(...) 4. Surgió la duda de si los profesores que estudian en el **Sistema de Estudios de Postgrado** de nuestra Institución, son considerados “exbecarios” y como tales, pueden ser luego nombrados en la categoría de Profesor Invitado (...)

5. Se consultó a la Oficina Jurídica, quien en los dictámenes O.J.1321-2005 y O.J. 1438-2005, señaló que no había inconveniente para nombrar a los profesores exbecarios del SEP en la categoría de Profesor Invitado. Pero aunado a ello se indicó que el acuerdo interpretativo de la sesión 3364-23, del 1 de marzo de 1987, **son ineficaces** (¿nulos?) (sic).

6. Por lo anterior, surgen las siguientes dudas:

a) ¿Los acuerdos que apruebe el Consejo Universitario que **interpretan** otras normas de algún otro reglamento que también emitió el mismo Consejo Universitario, tienen validez o eficacia legal o no?

b) ¿Los exbecarios del Sistema de Estudios de Posgrado pueden, o hasta deben, ser nombrados en la categoría de Profesor Invitado una vez terminados sus estudios y cumplido su contrato de beca en nuestra Institución?

c) ¿Cuál finalidad se quería promover o evitar con la interpretación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (la endogamia académica)? (VD-3417-2005, del 4 de octubre de 2005, p. 2) (el resaltado corresponde al original).

### 3. Normativa relacionada con el caso

El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente<sup>5</sup> regula lo relacionado con la categoría de Profesor Invitado, y en él se define a cuáles personas es posible nombrar en esta categoría, los fines del nombramiento y los requisitos que deben cumplir estas personas.

En relación con la consulta de la Vicerrectoría de Docencia, sobre el artículo 22 del reglamento mencionado, este establece que:

**ARTÍCULO 22.** El Profesor Invitado es la persona contratada por la Universidad de Costa Rica por un período no mayor de dos años, para dictar cursos o colaborar en algún proyecto de investigación o de acción social.

a. Para ser contratado, el profesor debe tener como mínimo el grado de licenciado, y si es extranjero, debe haber servido a la Institución por lo menos tres años consecutivos como Profesor Visitante.

**b.- El nombramiento del Profesor Invitado se deberá justificar por una de las siguientes razones:**

- i. Se trata de un profesor nacional o extranjero de singulares méritos que goza de la recomendación de autoridades académicas de otros centros de enseñanza superior muy bien reputados. Sus servicios a la docencia y a la investigación universitaria han sido distinguidos y amplios.
- ii. Se trata de un ex-becario de la Universidad de Costa Rica que cumplió con el programa establecido en su contrato de beca (el resaltado no corresponde al original).

Entre los requisitos y procedimientos que deben cumplir estas personas, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio<sup>6</sup> Docente, señala:

**ARTÍCULO 23.** La propuesta de nombramiento para profesores invitados la hará la Asamblea de Escuela o de Facultad al Vicerrector de Docencia, por medio del Director o Decano, y debe contar para que tenga validez con no menos de las dos terceras partes de los votos de los miembros de la Asamblea presentes en la sesión correspondiente.

La propuesta será válida por seis meses contados a partir del momento en que la Asamblea la adoptó y, por lo tanto no se podrá mantener en suspenso más allá de ese período.

<sup>5</sup> Este reglamento fue aprobado en la sesión N.º 2869, artículo 17, del 16 de febrero de 1982.

<sup>6</sup> Actualmente, el Consejo Universitario tiene para su estudio una nueva propuesta presentada por una Comisión Especial que analizó de manera integral el reglamento vigente. Esta Comisión recomendó realizar diversas modificaciones de las condiciones y procedimientos para el nombramiento en la categoría de Profesor Invitado (CR-DIC-05-24, del 6 de octubre de 2005).

En la propuesta se deben indicar las actividades que se encargarían al profesor invitado y la sugerencia del salario, que se reconocería durante el primer año de servicios, el cual será fijado por el Rector dentro de los límites señalados por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 24.** El Vicerrector de Docencia podrá rechazar el nombramiento por razones de orden reglamentario o de conveniencia institucional en cuyo caso devolvería la propuesta a la unidad académica sin la sanción, con las observaciones del caso.

**ARTÍCULO 25.** La propuesta de la renovación del contrato de un Profesor Invitado **que no sea ex-becario** deberá ser recomendada por el respectivo Director o Decano al Vicerrector de Docencia, quien podría rechazarla o aprobarla con la reserva de que, antes de que el profesor sea incorporado al Régimen Académico, la plaza sea sacada a concurso.

**ARTÍCULO 26.** Durante el segundo año de servicios el salario del Profesor Invitado será el que corresponda a su categoría, para lo cual éste debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico.

**Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela o Facultad y confirmada por el Vicerrector de Docencia.**

**ARTÍCULO 27.** Los profesores Ex-becarios de la Universidad, acogidos al "Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio de la Universidad", contratados por la Institución inmediatamente después de obtenido su grado o completado el programa de estudios fijado en el respectivo contrato, se asimilarán a Profesores Invitados excepto si pertenecen al Régimen Académico.

**ARTÍCULO 28.** Los Profesores Invitados no tendrán voz ni voto en las sesiones de Asamblea de las unidades académicas ni de la Asamblea Plebiscitaria.

**ARTÍCULO 29.** Las unidades académicas siempre que dispongan del respectivo presupuesto, podrán proponer durante el año el nombramiento de Profesores Invitados, cuando el porcentaje de presupuesto necesario para pagar a los profesores invitados no supere el 10% del número de equivalentes de tiempo completo del presupuesto ordinario de plazas docentes asignados a la unidad académica. **Se exceptúan de este 10% a los profesores ex-becarios** (el resaltado es nuestro).

Por otro lado, es el Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio, el que establece los beneficios, requisitos, deberes y obligaciones, tanto institucionales como del personal universitario acogido dentro del régimen mencionado. Aunque en sus inicios este Reglamento fue concebido para fomentar la realización de estudios en Universidades extranjeras<sup>7</sup>, el Consejo Universitario introdujo algunos lineamientos (anexos 4 y 5 del Reglamento) que brindaron la posibilidad de que el personal universitario que realice estudios en el Sistema de Estudios de Posgrado, pueda disfrutar de los beneficios de este Régimen. De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento citado los requisitos y beneficios deben quedar especificados dentro del contrato que el personal universitario, acogido al régimen, firme de mutuo acuerdo con la Institución.

En el anexo 4, denominado *Lineamientos generales para el otorgamiento de becas a los profesores de la Universidad de Costa Rica*<sup>8</sup>, se introduce la posibilidad de que personal universitario que realiza estudios en el Sistema de Estudios de Posgrado acceda a los beneficios, en las siguientes condiciones:

**1. Las solicitudes de beca** deberán ser presentadas por alguna unidad académica, comisión de estudios de posgrado, o centro de investigación ante la respectiva Comisión de Área que se establece en el artículo 2. Serán requisitos indispensables para recibir una beca:

a. Ser ciudadano costarricense.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 1.-** Con el propósito de mejorar la condición académica de sus profesores y de sus funcionarios administrativos y de permitirles realizar estudios especializados en universidades extranjeras de reconocido prestigio, la Universidad de Costa Rica establece un Régimen de Beneficios para Profesores y Funcionarios en Servicio el cual se regulará por el presente Reglamento.

<sup>8</sup> Estos Lineamientos fueron aprobados como "BECAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A SUS PROFESORES", en la sesión N.º 2615, artículo 26, del 3 de setiembre de 1979.

- b. *Estar desempeñando una plaza de profesor en propiedad de por lo menos medio tiempo.*
- c. *Ser miembro de Régimen Académico.*
- ch. *Reunir los requisitos para la realización de estudios de posgrado*

*A juicio de la asamblea de unidad, comisión de estudio de posgrado, centro o instituto respectivo, se podrá solicitar al Vicerrector de Docencia el levantamiento de los requisitos b). ó c).- anteriores o ambos; en estos casos deberá asegurarse a satisfacción del Vicerrector que la unidad cuenta o contará a la vuelta del becario con la plaza presupuestaria para su contratación por lo menos con una dedicación de medio tiempo. Al regreso del profesor becado y ante solicitud razonada presentada por la unidad donde laborará, el Rector podrá determinar y resolver una jornada no menor de un cuarto de tiempo, siempre que existan razones de estricta conveniencia institucional (...).*

*3. La Comisión de Área examinará los atestados de los candidatos para comprobar que cumplen con los requisitos del artículo 1 y definirá quienes (sic) de ellos son elegibles para la **concesión de becas**, calificándoles en orden de méritos. **Igualmente recomendará la o las instituciones en que pueden realizar sus estudios, una de las cuales puede ser el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica** (...).*

Esa posibilidad fue reiterada con la aprobación de los *Lineamientos para el programa de becas a profesores*<sup>9</sup>, descritos en el anexo N.º 5 del Reglamento, que a los efectos del presente dictamen, indican lo siguiente:

A. *Establecer los siguientes lineamientos para el programa de becas a profesores.*

1. *Orientar el programa de becas de la siguiente forma:*

- a) *Gestionar apoyo externo para aquellas áreas prioritarias de desarrollo de la Universidad de Costa Rica.*
- b) *Financiar parcialmente o de manera complementaria dentro de las posibilidades económicas de la Universidad, a aquellos profesores que han obtenido financiamiento de otras fuentes para realizar sus estudios de posgrado en el extranjero, así como respaldar oficialmente sus candidaturas.*
- c) ***Financiar las becas de posgrado de aquellos profesores seleccionados que desean realizar su posgrado en el SEP.***

2. *Que el monto se establezca:*

- a) ***En el caso de los becarios en los programas del SEP: de acuerdo al salario que reciben o recibirían por el tiempo autorizado de dedicación o sus estudios de posgrado.***
- b) *En el caso de las becas complementarias: de acuerdo a la tabla de asignaciones por países que utiliza la Oficina de Asuntos Internacionales.*
- c) *En el caso de licencia para estudios de posgrado en el país, la beca que recibirá el profesor se calculará conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Licencia Sabática.*

*3. Que los procesos de selección de los candidatos, de otorgamiento de las becas y de supervisión y control de rendimiento académico de los becarios se efectúen tal y como lo establecen los reglamentos correspondientes (...)*

*5. Que las unidades académicas destinen, de acuerdo a sus posibilidades e intereses, las fracciones o los tiempos necesarios para financiar las becas de los candidatos seleccionados provenientes de esas unidades (...).*

**3. Interpretación auténtica del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente**

3.1 *Interpretación realizada en la Sesión N.º 3282, del 28 de marzo de 1986*

En el año 1986, la Comisión de Estatuto Orgánico y Régimen Académico de ese entonces elaboró un dictamen sobre una solicitud remitida por la Vicerrectora de Docencia, con el fin de modificar el inciso b,

<sup>9</sup> Estos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo Universitario en sesión N.º 2957, artículo 2, del 23 de noviembre de 1982.

**subinciso i**, del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. La propuesta presentada originalmente pretendía eliminar la frase sobre la “*recomendación de autoridades académicas*”, al indicar que dicha frase estaba siendo utilizada para evitar nombramientos, como profesor invitado, de personas que cumplieran a cabalidad con los méritos académicos. Además de los elementos expuestos, el plenario del Consejo Universitario analizó el nombramiento de profesores interinos, como profesores invitados que se estaba dando en la Institución, por tratarse de una vía más sencilla para posteriormente ingresar en Régimen Académico. Al respecto, se señaló que:

*(...) se está utilizando el artículo 22 para hacer justicia a los interinos calificados. El problema fundamental es que el artículo es en realidad un mecanismo para entrar en régimen sin participar en un concurso (...)* (Acta de la Sesión N.º 3282, artículo 7, del 28 de mayo de 1986, p. 20).

*(...) el término “profesor invitado” se debe mantener para los profesores que pertenecen a otras instituciones, pero que se debe crear otra categoría para los profesores a quienes la oferta de una plaza de interino, en las condiciones con las que contrata la Institución no son satisfactorias (...)* (Acta de la sesión N.º 3282, artículo 7, del 28 de mayo de 1986, p. 22).

Luego del análisis de los elementos de caso, el Consejo Universitario consideró que la eliminación del requisito establecido en la normativa no solucionaría el problema y, por el contrario, se podría prestar para institucionalizar aplicaciones inapropiadas en el nombramiento de personal académico institucional en esta categoría, con el objeto de mejorar su condición salarial. Por estas razones, se decidió avalar la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico y Régimen Académico, en el sentido de no realizar la modificación reglamentaria y, en su lugar, emitir una interpretación auténtica que resolviera el problema de fondo, aclarando que este artículo solo permitía nombrar a personas ajenas a la Institución o a sus ex becarios, y que se debían utilizar los mecanismos institucionales establecidos para nombrar al personal universitario.

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, referido explícitamente al inciso i, señalaba:

*(...) b) Aprobar la siguiente interpretación:*

*i. Este artículo solo debe ser aplicado a los sujetos ahí definidos, es decir, profesores que no son del claustro (**excepción hecha de los exbecarios**). Los funcionarios de la Universidad de Costa Rica deben gestionar sus contrataciones por los canales previstos para ellos en este reglamento, concurso de antecedentes, profesor de categoría especial, o de servicios de colaboración interinidades, por ejemplo (...)* (Acta de la sesión N.º 3282, artículo 7, del 28 de mayo de 1986, pp. 27-28).

### 3.2 Interpretación realizada en la sesión N.º 3364, del 1 de abril de 1987

Un año después, la Vicerrectoría de Docencia planteó al Consejo Universitario su preocupación en cuanto al sentido que podía darse a la interpretación emitida por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 3282. La señora Vicerrectora indicó que, con base en dicha interpretación, podría pensarse que un profesor costarricense no podía ser nombrado como Profesor Invitado. Atendiendo a esta inquietud, la doctora María Amoretti, miembro del Consejo Universitario, en ese entonces, propuso adicionar un nuevo texto que dejara más claro el propósito del Órgano Colegiado, al indicar que:

*(...) El 28 de mayo del año anterior, se le dio una interpretación en el sentido de que debía entenderse por profesor invitado a profesores que se contratan como tal, pero que el requisito era que viniera fuera de la Universidad de Costa Rica. La única excepción era la del profesor becario (...)*

*El caso es que un profesor de la Universidad de Costa Rica, no puede ser nombrado como profesor invitado; pero un costarricense sí lo puede ser (...)* (Acta de la sesión N.º 3364, del 1.º de abril de 1987, p. 81).

Al respecto, el Consejo Universitario acordó realizar una adición a la interpretación para que se leyera de siguiente manera:

*(...) i. Este artículo solo debe ser aplicado a los sujetos ahí definidos, es decir, profesores que no son del claustro. **Se hace excepción de los exbecarios, y aquellos casos de profesores que, habiendo laborado para la Universidad de Costa Rica en condición de Profesores Interinos, son favorecidos por becas de otras instituciones u otras fuentes, para realizar estudios en el exterior y firmar contratos de Prestación Futura de Servicios.** Los funcionarios de la Universidad de Costa Rica deben gestionar sus contrataciones por los canales previstos para ellos*

en este reglamento, concurso de antecedentes, profesor de categoría especial, o de servicios de colaboración interinidades, por ejemplo (...) (sesión N.º 3364, artículo 23, del 28 de mayo de 1986, pp. 81-82) (el resaltado corresponde al texto adicionado por el Consejo Universitario).

Nótese que el texto adicionado no responde a la problemática planteada, en ese momento, por la Vicerrectoría de Docencia, y además, establece un nuevo elemento para justificar el nombramiento como Profesor Invitado. Esto podría haberse constituido en un nuevo subinciso iii, pero mediante la reforma reglamentaria normada por el Estatuto Orgánico.

Además, queda claro que ninguna de las interpretaciones realizadas por el Consejo Universitario tenían relación con el subinciso ii, del artículo 22, inciso b, en relación con los exbecarios (más allá de reiterar la excepción), y tampoco se hizo ninguna categorización de los exbecarios.

#### 4. Criterio de la Oficina Jurídica

En relación con la problemática suscitada en torno a la aplicación del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* a los ex becarios del Sistema de Estudios de Posgrado y sobre las interpretaciones realizadas por el Consejo Universitario, la Oficina Jurídica ha elaborado tres dictámenes, dos de ellos a solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, y el último por petición de la Comisión de Reglamentos.

##### 4.1. Consultas de la Vicerrectoría de Docencia

En un primer momento, la Vicerrectoría de Docencia consultó sobre el nombramiento de las personas ex becarias que cursaron estudios en el Sistema de Estudios de Posgrado y la posibilidad de que estas fueran nombradas en la categoría de Profesor Invitado (VD-3027-2005, del 1.º de setiembre de 2005).

La Oficina Jurídica, al analizar los artículos 22 y 27 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, así como los anexos 4 y 5 del *Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio*, manifestó lo siguiente:

*(...) la modalidad de beca correspondiente a un permiso con goce de salario se encuentra prevista en la normativa institucional.*

*En consecuencia, esta Oficina no encuentra en las normas citadas, inconveniente alguno para que un exbecario del SEP, al igual que los provenientes de programas de posgrado del exterior, se le pueda considerar como profesor invitado, siempre y cuando se siga el procedimiento previsto en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (...) (OJ-1321-2005, del 9 de setiembre de 2005, p.2). (El resaltado no corresponde al original)*

Posteriormente, la Vicerrectoría de Docencia consultó de nuevo sobre la aplicación del artículo en estudio, pero haciendo referencia a la interpretación realizada por el Consejo Universitario en el año 1987 (VD-3184-2005, del 16 de setiembre de 2005). Nuevamente, la Oficina Jurídica señaló que:

*(...) de la normativa antes referida no se puede extraer que se haya excluido en forma expresa a los exbecarios del SEP, nótese que la normativa, específicamente los artículos 22 y 27 hablan de los "exbecarios de la Universidad de Costa Rica", y no cabe duda que un funcionario universitario que hubiere realizado estudios en el SEP bajo un contrato de beca suscrito con la Institución, es un exbecario de la misma, con las obligaciones y derechos inherentes a la concesión de tal beneficio. El principio general de derecho que aquí priva es que no puede hacerse distinciones donde la norma jurídica no distingue, y que las excepciones o exclusiones solamente pueden efectuarse mediante una reforma reglamentaria que así lo indique.*

*Y, en el caso concreto, no existe ninguna modificación reglamentaria que excluya a estos exbecarios de la Universidad de la posibilidad de ser nombrados profesores invitados. Evidentemente, para alcanzar tal condición debe seguirse lo dispuesto en las normas reglamentarias atinentes (...) (OJ-1438-2005, del 28 de setiembre de 2005, p. 1-2). (El resaltado no corresponde al original)*

En cuanto a la interpretación realizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 3364, esta asesoría indica que:

(..) de la redacción del acuerdo de interpretación al artículo 22 citado (...) **no se deduce la exclusión de los exbecarios del SEP**, el texto en su primer enunciado señala que debe ser aplicado a los sujetos ahí definidos, es decir, profesores que no son del claustro. Sin embargo, de seguido **excepciona a los exbecarios**, sin hacer distinción alguna en cuanto a la Institución en donde efectúen sus estudios, sea en una Institución extranjera o en la misma Universidad de Costa Rica. Debemos partir que la asignación de becas a los profesores y funcionarios universitarios se hace, en términos generales, cuando media una relación laboral con la Institución, de ahí que, el acuerdo cuando en su párrafo final se refiere a que los “funcionarios de la Universidad de Costa Rica deben gestionar sus contrataciones por los canales previstos para ellos en este reglamento: concurso de antecedentes, profesor en categoría especial, o de servicios de colaboración interunidades, por ejemplo”, debe entenderse referido a todos los otros funcionarios universitarios que no son exbecarios de la Institución (...) (OJ-1438-2005, del 28 de setiembre de 2005, p. 3-4). (El resaltado no corresponde al original)

No obstante, la Oficina Jurídica, en cuanto a los acuerdos de interpretación de las normas que ha realizado el Consejo Universitario, expuso lo siguiente:

(...) esta Oficina se ha referido en varios dictámenes, en el sentido de que **dichos acuerdos son ineficaces**, pues fueron adoptados sin cumplir con el procedimiento de reforma reglamentaria, (...) de conformidad con el artículo 223<sup>10</sup>, (sic) del Estatuto Orgánico, “las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan”. El propio Estatuto Orgánico señala que es función del Consejo Universitario “(...) aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.”. Debe interpretarse, entonces, que existe un procedimiento reglado por el Estatuto y el Reglamento del Consejo para la promulgación y modificación de los reglamentos de la Universidad de Costa Rica y cualquier acuerdo que en forma general y abstracta excluyan de su ámbito al Estatuto o a los reglamentos, contradice tanto al Estatuto y transgrede el principio de ordenación jerárquica de las fuentes del Derecho Universitario (OJ-1438-2005, del 28 de setiembre de 2005, p. 2). (El resaltado no corresponde al original).

#### 4.2. Consulta de la Comisión de Reglamentos

Posteriormente, la Comisión de Reglamentos, con el fin de contar con mayores elementos para resolver la problemática planteada por la Vicerrectoría de Docencia, consultó el criterio legal de la Oficina Jurídica (CR-CU-05-61, del 21 de noviembre de 2005). Esta asesoría en relación con el personal ex becario que cursó sus estudios en el Sistema de Estudios de Posgrado, reiteró lo siguiente:

(...) concluimos, en aplicación del principio general de derecho de que “no puede hacerse distinciones donde la norma jurídica no distingue”, y considerando que las excepciones o exclusiones solamente pueden efectuarse mediante una reforma reglamentaria que así lo indique, “que en el caso concreto, no existe ninguna modificación reglamentaria que excluya a estos exbecarios de la Universidad de la posibilidad de ser nombrados profesores invitados “ (...) (OJ-1782-2005, del 25 de noviembre de 2005, p. 1).

Relacionado con la interpretación del Consejo Universitario, indicó que:

(...) efectuamos una análisis de la interpretación que realizó el Consejo Universitario en la sesión 3364, artículo 23, concluyendo igualmente que no se deduce de ésta la exclusión de los exbecarios del SEP (...) (OJ-1782-2005, del 25 de noviembre de 2005, p. 1).

### 5. Facultad interpretativa del Consejo Universitario de las normas emitidas por el mismo Órgano Colegiado.

La Comisión de Reglamentos consideró importante introducir este apartado como parte del análisis, por cuanto la Oficina Jurídica en diversos criterios ha manifestado, de manera general, la necesidad de que los

<sup>10</sup> El artículo a que hace referencia la Oficina Jurídica es el siguiente: **ARTÍCULO 233.-** Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

acuerdos interpretativos que ha realizado el Consejo Universitario no contraríen lo dispuesto por el Estatuto Orgánico en materia de potestad reglamentaria de este Órgano Colegiado. Igualmente, esa asesoría ha manifestado, que todos los acuerdos de interpretación de normas que realice el Consejo Universitario, deben seguir el mismo procedimiento aplicado para la emisión de la norma.

La posición sostenida por la Oficina Jurídica ha generado un debate dentro del seno del Consejo Universitario, y propiamente, en la Comisión de Reglamentos se propuso que se llevara a cabo el análisis correspondiente para la definición de criterios y la elaboración de un procedimiento institucional para realizar interpretaciones auténticas, iniciativa acogida por la Dirección y que se encuentra en estudio mediante (CR-P-06-008, del 8 de marzo de 2006).

En relación con la situación planteada, el Estatuto Orgánico establece:

**Artículo 30.** *Son funciones del Consejo Universitario:*

*k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, **transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria** (...)*

**Artículo 35.** *Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento **serán obligatorias** para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

**Artículo 233.** ***Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que valla en contra de las disposiciones del presente Estatuto**, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.* (El resaltado no corresponde al original)

A continuación se presentan algunos elementos analizados hasta el momento por la Comisión de Reglamentos, en relación con las interpretaciones, y que permiten ilustrar algunas concepciones que la teoría del Derecho sostiene en torno a la interpretación de las normas:

La doctrina acepta que las expresiones de la ley pueden ser contradictorias, equívocas o confusas; cuando esto se presenta, es necesario realizar una interpretación que aclare su significado a los ejecutores de la ley. Algunos autores manifiestan que la interpretación es la determinación o aclaración del verdadero sentido y alcance de la norma, el cual establece su campo de aplicabilidad (Kelsen, Hans, 1970<sup>11</sup>; Mouchet, Carlos y Zorraquín, Ricardo 1970<sup>12</sup>; Torre, Abelardo; 1965<sup>13</sup>). Al respecto, Mouchet y Zorraquín aclaran que:

*Mientras que la aplicación del derecho constituye un procedimiento técnico -aunque auxiliado por la razón- que conduce a resultados precisos e indiscutibles, la interpretación supone elegir entre varias soluciones posibles y optar por la que se considera más justa, conveniente o adecuada a lo dispuesto por la norma (...), interpretar es decidir (...) cuál es la verdadera significación entre varias que se ofrecen como posibles (...) [creando] una nueva norma jurisprudencial o doctrinaria que se incorpora al sistema del derecho como definición o explicación del contenido de otra norma a la cual queda subordinada (...) (p. 253).*

Además, la teoría del Derecho establece que conforme a la instancia o persona que interprete la norma, pueden distinguirse diversas categorías de interpretaciones. En el caso particular del Consejo Universitario, este, como órgano legislativo<sup>14</sup>, debe aplicar la interpretación *legislativa* o *auténtica*; ambos términos son sinónimos.

<sup>11</sup> Kelsen, Hans (1970): *Teoría Pura del derecho: Introducción a la ciencia del derecho*. 9.º ed. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina, p. 166.

<sup>12</sup> Mouchet, Carlos y Zorraquín, Ricardo (1970): *Introducción al Derecho*. 7.º ed. Editorial Perrot. Buenos Aires, Argentina, p. 252.

<sup>13</sup> Torre, Abelardo (1965): *Introducción al Derecho*. 5.º ed. Editorial Perrot. Buenos Aires: Argentina, p. 348.

<sup>14</sup> El artículo 30, en cuanto a la potestad reglamentaria del Consejo Universitario, establece en el inciso k, lo siguiente: (...) *k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*

En la tarea de ayudar al legislador para interpretar la ley, conforme a los principios del Derecho, se han desarrollado diversos métodos interpretativos. Algunos de ellos son expuestos por el Código Civil<sup>15</sup> costarricense, en su artículo 10, que a la letra dice:

**Artículo 10.-** *Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, **atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas.*** (El resaltado no corresponde al original)

Este artículo del Código debe aplicarse supletoriamente a la Institución por cuanto la normativa institucional no establece ningún tipo de procedimiento o método específico para la interpretación.

## 6. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

Después de analizar las interrogantes planteadas por la Vicerrectoría de Docencia y los elementos descritos en los apartados anteriores, la Comisión de Reglamentos estimó pertinente responder individualmente cada una de las preguntas esbozadas por dicha Vicerrectoría.

### 6.1 Validez de los acuerdos del Consejo Universitario

En relación con la primera pregunta, referente a la validez o eficacia legal de los acuerdos del Consejo Universitario que **interpretan** normas, la Comisión de Reglamentos estima que, de acuerdo con la doctrina del Derecho y las potestades legislativas otorgadas por el Estatuto Orgánico al Consejo Universitario, los acuerdos de interpretación auténtica de una norma que adopte este Órgano Colegiado son legalmente válidos y de acatamiento obligatorio para la comunidad universitaria, siempre que con este no se violen las normas estatutarias, ni se intente legislar o modificar las normas universitarias, obviando recurrir al procedimiento del artículo 30, inciso k).

### 6.2 Nombramiento de los ex becarios del Sistema de Estudios de Posgrado

La segunda interrogante planteada por la Vicerrectoría de Docencia, está asociada con la posibilidad de nombrar a las personas ex becarias del Sistema de Estudios de Posgrado en la categoría de Profesor Invitado, una vez terminados sus estudios y cumplido su contrato de beca. Al respecto, la Comisión de Reglamentos considera que:

- a. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece con claridad el nombramiento de la persona docente exbecario, como profesor invitado, sin hacer ninguna distinción ni categorización entre ellos.
- b. El *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*, en sus anexos, trata como becarios a los académicos y académicas que realizan sus estudios de posgrado en el Sistema de Estudios de Posgrado, y establecen los requisitos y procedimientos institucionales que se deben cumplir para que esta situación se concrete.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Reglamentos coincide con el criterio de la Oficina Jurídica, cuando se refiere a que no es posible excluir o hacer distinciones entre este tipo de personas ex becarias y aquellas otras que realizan sus estudios en universidades extranjeras, por cuanto ambas se han acogido a un mismo régimen, el cual no hace distinciones. Por otra parte, las personas que se acogen al régimen lo hacen conforme a sus posibilidades financieras, familiares o de otra índole, que posibilitan o limitan la modalidad de beca que eligen las personas beneficiarias (dentro o fuera del país).

### 6.3 Finalidad de la interpretación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

Del análisis de las actas que fundamentan las interpretaciones realizadas por parte del Consejo Universitario al artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Reglamentos concluye que la problemática discutida por el Consejo Universitario estaba relacionada, en un primer momento, con la eliminación del requisito de la recomendación para el nombramiento en la categoría

<sup>15</sup> Parajeles, Ricardo (2003): *Código Civil: Concordado, con anotaciones sobre acciones de inconstitucionalidad*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, S.A. San José: Costa Rica.

de profesor invitado, y por ende referida al inciso i; nunca hubo referencia al inciso ii, que versa sobre los ex becarios.

En la segunda interpretación, realizada a solicitud de la Vicerrectora de Docencia de ese entonces, el Consejo Universitario, luego del análisis correspondiente, decide incorporar un nuevo elemento al texto de la primera interpretación, en el que permite que el personal académico interino que realiza estudios en el exterior con beca de otras instituciones, y que por lo tanto no serían exbecarios de la Universidad, puedan ser nombrados como profesores invitados. Esta disposición tampoco tiene relación con los ex becarios del Sistema de Estudios de Posgrados.

Adicionalmente, la Comisión de Reglamentos, al estudiar las actas y las discusiones que dieron lugar a la primera interpretación, y posteriormente, a la modificación de esta, no encontró ningún elemento que permita pensar que, con la interpretación del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el Consejo Universitario buscara modificar lo normado para los exbecarios, ni limitar la “endogamia” académica.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Docencia, por medio de la Rectoría, plantea las siguientes interrogantes en torno a la aplicación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el cual se define la categoría de profesor invitado:

a) *¿Los acuerdos que apruebe el Consejo Universitario que **interpretan** otras normas de algún otro reglamento que también emitió el mismo Consejo Universitario, tienen validez o eficacia legal o no?*

b) *¿Los exbecarios del Sistema de Estudios de Posgrado pueden, o hasta deben, ser nombrados en la categoría de Profesor Invitado una vez terminados sus estudios y cumplido su contrato de beca en nuestra Institución?*

c) *¿Cuál finalidad se quería promover o evitar con la interpretación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (la endogamia académica)?* (VD-3417-2005, del 4 de octubre de 2005, p. 2) (el resaltado corresponde al original).

2. El artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece que:

**ARTÍCULO 22. El Profesor Invitado es la persona contratada por la Universidad de Costa Rica por un período no mayor de dos años, para dictar cursos o colaborar en algún proyecto de investigación o de acción social.**

**a. Para ser contratado, el profesor debe tener como mínimo el grado de licenciado, y si es extranjero, debe haber servido a la Institución por lo menos tres años consecutivos como Profesor Visitante.**

**b.- El nombramiento del Profesor Invitado se deberá justificar por una de las siguientes razones:**

*i Se trata de un profesor nacional o extranjero de singulares méritos que goza de la recomendación de autoridades académicas de otros centros de enseñanza superior muy bien reputados. Sus servicios a la docencia y a la investigación universitaria han sido distinguidos y amplios.*

*ii Se trata de un **ex-becario** de la Universidad de Costa Rica que **cumplió con el programa establecido en su contrato de beca** (el resaltado no corresponde al original).*

3. El Consejo Universitario, en las sesiones N.º 3282, artículo 7, del 28 de mayo de 1986, y sesión N.º 3364, artículo 23, del 28 de mayo de 1986, interpretó el texto del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y acordó que:

*(...) Este artículo solo debe ser aplicado a los sujetos ahí definidos, es decir, profesores que no son del claustro. **Se hace excepción de los exbecarios, y aquellos casos de profesores que,***

**habiendo laborado para la Universidad de Costa Rica en condición de Profesores Interinos, son favorecidos por becas de otras instituciones u otras fuentes, para realizar estudios en el exterior y firmar contratos de Prestación Futura de Servicios.** Los funcionarios de la Universidad de Costa Rica deben gestionar sus contrataciones por los canales previstos para ellos en este reglamento, concurso de antecedentes, profesor de categoría especial, o de servicios de colaboración interinidades, por ejemplo (...) (el resaltado corresponde al texto adicionado por el Consejo Universitario en la segunda sesión).

4. En las actas y las discusiones que dieron lugar a la primera interpretación, y posteriormente, a su modificación, no se encuentra ningún elemento que indique que, con la interpretación del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el Consejo Universitario buscara modificar lo normado para los exbecarios, ni limitar la "endogamia" académica.
5. El *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*, trata como becarios a las personas que, bajo ese Régimen, realizan estudios de posgrado en el Sistema de Estudios de Posgrado.
6. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio* establece los requisitos, procedimientos y derechos de las personas ex becarias de la Institución, sin excluir ningún tipo modalidad de beca, así como la posibilidad de ser nombrados en la categoría de Profesor Invitado, siempre y cuando cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en estos reglamentos.
7. En la normativa universitaria, el concepto de becario se generaliza al referirse a diferentes modalidades, ya sea a aquellos que realizan estudios dentro del país o fuera de él.
8. La Oficina Jurídica, en relación con artículo 22 *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y su aplicabilidad a las personas ex becarias del Sistema de Estudios de Posgrado, ha señalado lo siguiente:

*(...) no cabe duda que un funcionario universitario que hubiere realizado estudios en el SEP bajo un contrato de beca suscrito con la Institución, es un exbecario de la misma, con las obligaciones y derechos inherentes a la concesión de tal beneficio. El principio general de derecho que aquí priva es que no puede hacerse distinciones donde la norma jurídica no distingue, y que las excepciones o exclusiones solamente pueden efectuarse mediante una reforma reglamentaria que así lo indique.*

*Y, en el caso concreto, no existe ninguna modificación reglamentaria que excluya a estos exbecarios de la Universidad de la posibilidad de ser nombrados profesores invitados (...) (OJ-1438-2005, del 28 de setiembre de 2005).*

9. El Estatuto Orgánico establece que:

**ARTÍCULO 30.** Son funciones del Consejo Universitario:

*(...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*

**ARTÍCULO 35.** *Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

**ARTÍCULO 233.-** *Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.*

10. La interpretación legislativa o auténtica es aquel acto jurídico en que el legislador que dictó una norma procura determinar o aclarar el sentido y su alcance, así como su campo de aplicación.

11. El Código Civil costarricense establece los criterios que el legislador debe seguir para realizar la interpretación de las normas, a saber:

**Artículo 10.-** *Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas.*

**ACUERDA:**

Comunicar a la Rectoría que, en relación con la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, (R-6695-2005, del 18 de octubre de 2005 y R-VD-3417-2005, del 4 de octubre de 2005), el Consejo Universitario aclara lo siguiente:

- a) Los acuerdos interpretativos de normas dictadas por el Consejo Universitario, que procuran aclarar el sentido de la norma, son legalmente válidos y de acatamiento obligatorio para la comunidad universitaria, siempre que no contraríen lo establecido en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos.
- b) Las personas ex becarias del Sistema de Estudios de Posgrado pueden ser nombradas en la categoría de Profesor Invitado siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*.
- c) La problemática que se pretendió resolver con la interpretación auténtica del artículo 22, inciso b, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, realizada en las sesiones N.º 3282, del 28 de mayo de 1986, y N.º 3364, del 1.º de abril de 1987, no tiene ninguna relación con el subinciso ii, relacionado con los exbecarios.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que el acuerdo b) dice:

*b) Las personas ex becarias del Sistema de Estudios de Posgrado pueden ser nombradas en la categoría de Profesor Invitado siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y el Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio.*

El considerando 2 aparece respaldando el punto b), donde se establece que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, los ex becarios de la Universidad de Costa Rica que cumplieron con un programa establecido en su contrato de beca pueden ser nombrados profesores invitados, lo que no aparece es el o los artículos del Reglamento de Régimen de Beneficio para el Mejoramiento Académico de Profesores y Funcionarios en Servicio que respalda esa afirmación.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le señala que ese punto se agregó en el considerando 5, pues son todos los anexos. El Reglamento de Régimen para el Mejoramiento Académico de Profesores y Funcionarios en Servicio trata como becarios a las personas que bajo ese régimen realizan estudios de Posgrado en el Sistema de Estudios de Posgrado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que revisando el Reglamento de Régimen de Beneficios, los anexos no son normas, son lineamientos que se han manejado como normas sin serlo, y por otro lado, son lineamientos sobre el otorgamiento de becas para el SEP, no necesariamente para que esa beca siga los mismos lineamientos del Reglamento de Régimen de Beneficios; es decir, se pueden tener becas en posgrado y ahí se señala cómo.

El anexo 4, "Lineamientos generales para el otorgamiento de becas a los profesores de la Universidad de Costa Rica", dice lo siguiente:

*"Serán requisitos indispensables para recibir una beca ser miembro del régimen académico".*

Ese anexo no habla de becas para las personas que no forman parte del régimen académico; es decir, la condición de ser profesor invitado es llegar a ser miembro de régimen académico, es un período de dos años, mediante el cual pasa el profesor que no está en ese régimen y luego por votación en la Asamblea de Escuela y sin concurso la persona puede entrar en régimen académico.

Uno de los requisitos que contempla el anexo de los "Lineamientos Generales" es ser miembro de régimen académico por lo que ese anexo no se puede aplicar a quien no sea miembro de régimen académico, o sea, no se puede aplicar para ser profesor invitado. Ningún miembro de régimen académico entra a ser profesor invitado, son solo aquellos que están en forma interina en la Institución.

Considera que de alguna manera se debe modificar el encabezado del Reglamento de Régimen para el Mejoramiento Académico de Profesores pues este dice que es para realizar estudios en el exterior, y los anexos fueron acuerdos del Consejo Universitario que no modificaron el reglamento. Le inquieta que se sigan tomando decisiones alrededor de elementos que no son normas, que chocan contra la propia posición del Consejo.

En este caso en particular, que tiene que ver con los ex becarios que firman contrato, debería quedar explícito en el punto b) porque no son todos los ex becarios interinos del SEP que pueden ser profesores invitados porque cualquier ex becario del SEP puede ser profesor invitado y eso es lo que se está mencionando. Se debería firmar que hay un contrato señalado como dice el Reglamento de Beneficios, porque este establece lo siguiente:

*Artículo 7: Para ser elegibles de los beneficios podrán considerarse por vía de excepción aquellas personas que no estén en el servicio activo al momento de solicitar los derechos que concede el régimen.*

Es decir, de alguna manera se tienen que ligar los anexos a ese derecho porque se está valorando a las personas que no están en régimen académico que son los becados en la Institución que firman un contrato de prestación futura de servicios y que son esa excepción del artículo 7, pero el artículo es de un reglamento que señala:

*El presente régimen tiene por objeto la mejor preparación académica y cultural de la persona docente administrativa de la Universidad de Costa Rica, brinda además la oportunidad de conocer otras culturas y condiciones de vida diferentes a la del medio costarricense.*

Estima que ese reglamento fue hecho para los ex becarios del exterior. Los anexos en ningún momento condicionan lo que condiciona el artículo 7 de ese beneficio; es decir, lo que se está diciendo es que los ex becarios de la Universidad pueden acogerse a ese reglamento y de la misma manera como lo hizo el Consejo en el pasado por medio de un lineamiento o de una aclaración sin la reforma reglamentaria correspondiente. No se puede desdecir lo que establece el Reglamento de sus condiciones para los ex becarios en el exterior.

Considera que se debe comenzar por modificar el reglamento, por lo menos el encabezado, para que se incluya dentro de esa perspectiva a los ex becarios de la Universidad en el Reglamento y se haga lo que señala el artículo 7.

A juicio personal, la gran dificultad en esa interpretación ha sido que los ex becarios de la Universidad han querido históricamente, y cree que así se ha trabajado con muy buena intención de colocarlos dentro de ese beneficio, que esos ex becarios puedan pasar por la condición de profesor invitado antes de ingresar a régimen académico y no participar en concurso. Eso es lo que se está haciendo; sin embargo, con esa aclaración se sigue con lo mismo, y es lo que interpreta del punto b) que es únicamente señalar que tienen derecho de hacer uso del artículo 7 del Reglamento. Si se quiere hacer, se debe establecer la norma o se estaría señalando que los anexos son normas iguales y que por lo tanto se pueden modificar o indicar que lo que ellas dicen es aplicable al artículo 7. Le gustaría que la discusión en el plenario lo dejara claro, aun en la redacción, para que se lleve a cabo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que bajo esa situación, se intentaría normar a unos pocos casos. Si la señora Vicerrectora hizo la consulta es porque los hay, pero son pocos.

Cree que en la Institución hay muy pocas personas que en calidad de interina se les otorga esa beca para hacer estudios en la Universidad de Costa Rica posteriormente con un contrato de servicios. La gran mayoría de los docentes que todas y todos los miembros del plenario conocen y desde que ella estaba en el Sistema de Estudios de Posgrado, son profesores que están realizando estudios de posgrado y que están en régimen académico por lo que no aplicaría esa norma para ellos por contar con su propia normativa.

Pregunta si se hizo la consulta de cuántos casos se está hablando, si se conoce en realidad, si es un fenómeno común o cada vez es más común. Ella considera que deben ser muy pocos casos los que representan un problema ante la Vicerrectoría de Docencia, pero no es práctica de la Institución otorgarle una beca a un profesor o profesora interina para que realice estudios en la misma Universidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que con respecto al número de personas, no existe, pero sí hay una problemática. Con respecto a la parte de los anexos, se valoró y preguntaron al asesor jurídico de qué pasaba si una buena parte y casi todo lo que tiene que ver con los ex becarios del SEP está más normado en los anexos que en el reglamento mismo. Hicieron la consulta no solo por ese caso, sino porque los anexos norman una enorme cantidad de cosas de los otros. Establece cuáles son los requisitos que tiene que tener la persona, los anexos no son solo para los becarios del SEP pues tocan una cantidad enorme de elementos de los compañeros que salen al exterior.

Es un tema delicado porque durante cuántos años se ha estado aplicando esa normativa. Él les hablaba que aunque no se haya seguido ese procedimiento, hay una práctica institucionalizada que también hay que considerar cuando se analiza un caso de ese rango. Actualmente, el mencionar que los anexos son ilegales implicaría que todo el sistema de becas colapsaría porque no es solo lo del SEP lo que está involucrado.

En la Comisión de Reglamentos tienen claro que ese es uno de los reglamentos que hay que trabajar de manera urgente, precisamente por el caso en mención; sin embargo, dentro de ese conflicto sí les parece que no hay suficientes elementos para decir que los

ex becarios del SEP no puedan ser nombrados como profesores invitados, legalmente tendrían elementos de sobra, principalmente basados en la problemática institucional y en la confusión normativa institucional para ganar cualquier caso en ese sentido.

Desde ese punto de vista, está de acuerdo con el M.Sc. Alfonso Salazar de tratar de darle la mayor solidez y a la vez especificar algunos elementos que él ha planteado, pero sí se debe tener claro que esa situación es real. Todos esos anexos son acuerdos del Consejo, pero debieron haber sido parte de la norma y seguir el proceso pues son una práctica cotidiana del sistema de becas de la Institución y tiene muchos elementos. El plantear que esos lineamientos no son válidos, causaría un efecto institucional y más en un momento en donde lo que se trata es de facilitar los procesos para que las personas adquieran grados académicos superiores.

Para la Comisión de Reglamentos, la única vía posible es aclarar que los ex becarios del SEP tienen el mismo beneficio. El único elemento que se puede indicar sobre la no aplicabilidad para los ex becarios es señalar que ellos están en anexos que no fueron tratados de la manera reglamentaria. Esto daría a entender que se está derrumbando el resto de la normativa que se asocia a todo el sistema.

Ella es defensora de que no hay que abusar de las potestades del Consejo Universitario para la toma de acuerdos y considera que no hay que reiterar los errores; sin embargo, no hay elementos que permitan decir que el inciso b) no es el apropiado porque la normativa en la que se está sustentando es en los anexos y estos son inválidos lo que estaría causando un grave daño a la Institución.

Se podría agregar como un segundo acuerdo y hacer el pase a la Comisión de Reglamentos para que se tome como una prioridad pues es un caso difícil. Hay una práctica y un interés institucional que le da cierta validez y que tiene que normalizarse.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que el conoce cuál es el objetivo de la situación. Tuvo la oportunidad de conversar con la señora Ana Sittenfeld alrededor de las reformas de ese reglamento, y de la necesidad de que dicho reglamento se actualice a las condiciones normales de la Institución.

Desde el momento en que se empezó a dar los doctorados, ha existido la posibilidad de que los docentes interinos con reserva de plaza, igual como se hace con los becados al exterior, firmen un contrato de prestación futura de servicios. Esta realidad se vivió en la Escuela de Física con una colega y le parece fundamental que debería estar siempre respaldada por las normas que tiene la Universidad.

La propuesta que él hace es que amparado al considerando 2 que dice:

*ii Se trata de un **ex-becario** de la Universidad de Costa Rica que **cumplió con el programa establecido en su contrato de beca** (el resaltado no corresponde al original).*

Para tener contrato de beca, como ahí se señala, es necesario dirigirse al artículo 7, del Reglamento de Régimen de Beneficio para el Mejoramiento Académico. En este artículo se establece que en el caso de los profesores que no están en régimen académico, firmarán un contrato de prestación futura de servicios. Él quiere que no quede abierta la aclaración que se hace donde dice que las personas ex becarias del Sistema de Estudios de Posgrado pueden ser nombradas en la categoría de profesor invitado,

siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Hasta aquí esto tiene validez porque es un ex becario que ha firmado un contrato, pero esa afirmación de contrato está amparada al otro régimen. Él le agregaría al final de ese artículo: *y al que se le haya aplicado concordantemente el artículo 7, del Reglamento de Régimen.*

¿Eso qué significa? Significa que al no ser profesor en régimen haya firmado un contrato de prestación futura de servicio como dice el artículo 7. Además, se debe colocar en uno de los considerandos ese artículo en esa parte que corresponde. Se estaría involucrando a los ex becados del SEP que han firmado un contrato como dice el Régimen Académico para ser nombrado como profesor invitado, pero que a su vez ese contrato se da en los lineamientos que se les indica a los ex becados del exterior.

Esta es la modificación que él propone en el acuerdo b), y de esa manera no se estarían involucrando las normas.

Con respecto al tema de revisar las normas, basta en colocar un acuerdo en que se le solicite a la Comisión de Reglamentos.

Seguidamente, somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Vicerrectoría de Docencia, por medio de la Rectoría, plantea las siguientes interrogantes en torno a la aplicación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el cual se define la categoría de profesor invitado:**

- a) *¿Los acuerdos que apruebe el Consejo Universitario que interpretan otras normas de algún otro reglamento que también emitió el mismo Consejo Universitario, tienen validez o eficacia legal o no?*
- b) *¿Los exbecarios del Sistema de Estudios de Posgrado pueden, o hasta deben, ser nombrados en la categoría de Profesor Invitado una vez terminados sus estudios y cumplido su contrato de beca en nuestra Institución?*
- c) *¿Cuál finalidad se quería promover o evitar con la interpretación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (la endogamia académica)? (VD-3417-2005, del 4 de octubre de 2005, p. 2) (el resaltado corresponde al original).*
2. El artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* establece que:
- ARTÍCULO 22. El Profesor Invitado es la persona contratada por la Universidad de Costa Rica por un período no mayor de dos años, para dictar cursos o colaborar en algún proyecto de investigación o de acción social.**
- a. *Para ser contratado, el profesor debe tener como mínimo el grado de licenciado, y si es extranjero, debe haber servido a la Institución por lo menos tres años consecutivos como Profesor Visitante.*
- b. *El nombramiento del Profesor Invitado se deberá justificar por una de las siguientes razones:*
- i *Se trata de un profesor nacional o extranjero de singulares méritos que goza de la recomendación de autoridades académicas de otros centros de enseñanza superior muy bien reputados. Sus servicios a la docencia y a la investigación universitaria han sido distinguidos y amplios.*
- ii *Se trata de un ex-becario de la Universidad de Costa Rica que cumplió con el programa establecido en su contrato de beca (el resaltado no corresponde al original).*
3. El artículo 7 del *Reglamento de mejoramiento académico de profesores y funcionarios en servicio* establece como personas elegibles a los beneficios :
- (...) podrán considerarse por vía de excepción aquellas personas que no estén en el servicio activo al momento de solicitar los derechos que concede el régimen, pero que firmen un contrato de prestación futura de servicios ejecutable al concluir los estudios de especialización (...)*
4. El Consejo Universitario, en las sesiones N.º 3282, artículo 7, del 28 de mayo de 1986, y sesión N.º 3364, artículo 23, del 28 de mayo de 1986, interpretó el texto del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, y acordó que:

**(...) Este artículo solo debe ser aplicado a los sujetos ahí definidos, es decir, profesores que no son del claustro. Se hace excepción de los exbecarios, y aquellos casos de profesores que, habiendo laborado para la Universidad de Costa Rica en condición de Profesores Interinos, son favorecidos por becas de otras instituciones u otras fuentes, para realizar estudios en el exterior y firmar contratos de Prestación Futura de Servicios. Los funcionarios de la Universidad de Costa Rica deben gestionar sus contrataciones por los canales previstos para ellos en este reglamento, concurso de antecedentes, profesor de categoría especial, o de servicios de colaboración interinidades, por ejemplo (...)** (el resaltado corresponde al texto adicionado por el Consejo Universitario en la segunda sesión).

5. En las actas y las discusiones que dieron lugar a la primera interpretación, y posteriormente, a su modificación, no se encuentra ningún elemento que indique que, con la interpretación del artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, el Consejo Universitario buscara modificar lo normado para los exbecarios, ni limitar la “endogamia” académica.
6. El *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*, trata como becarios a las personas que, bajo ese Régimen, realizan estudios de posgrado en el Sistema de Estudios de Posgrado.
7. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, y el *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio* establece los requisitos, procedimientos y derechos de las personas ex becarias de la Institución, sin excluir ningún tipo modalidad de beca, así como la posibilidad de ser nombrados en la categoría de Profesor Invitado, siempre y cuando cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en estos reglamentos.
8. En la normativa universitaria, el concepto de becario se generaliza al referirse a diferentes modalidades, ya sea a aquellos que realizan estudios dentro del país o fuera de él.
9. La Oficina Jurídica, en relación con artículo 22 *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y su aplicabilidad a las personas ex becarias del Sistema de Estudios de Posgrado, ha señalado lo siguiente:

***(...) no cabe duda que un funcionario universitario que hubiere realizado estudios en el SEP bajo un contrato de beca suscrito con la Institución, es un exbecario de la misma, con las obligaciones y derechos inherentes a la concesión de tal beneficio. El principio general de derecho que aquí priva es que no puede hacerse distinciones donde la norma jurídica no distingue, y que las excepciones o exclusiones solamente pueden efectuarse mediante una reforma reglamentaria que así lo indique.***

***Y, en el caso concreto, no existe ninguna modificación reglamentaria que excluya a estos exbecarios de la Universidad de la posibilidad de ser nombrados profesores invitados (...)*** (OJ-1438-2005, del 28 de setiembre de 2005).

**10. El Estatuto Orgánico establece que:****ARTÍCULO 30. Son funciones del Consejo Universitario:**

*(...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*

*ARTÍCULO 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

*ARTÍCULO 233.- Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.*

11. La interpretación legislativa o auténtica es aquel acto jurídico en que el legislador que dictó una norma procura determinar o aclarar el sentido y su alcance, así como su campo de aplicación.

12. El Código Civil costarricense establece los criterios que el legislador debe seguir para realizar la interpretación de las normas, a saber:

*Artículo 10.- Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas.*

**ACUERDA:**

1. Comunicar a la Rectoría que, en relación con la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, (R-6695-2005, del 18 de octubre de 2005 y R-VD-3417-2005, del 4 de octubre de 2005), el Consejo Universitario aclara lo siguiente:

a) Los acuerdos interpretativos de normas dictadas por el Consejo Universitario, que procuran aclarar el sentido de la norma, son legalmente válidos y de acatamiento obligatorio para la comunidad universitaria, siempre que no contraríen lo establecido en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos.

b) Las personas ex becarias del Sistema de Estudios de Posgrado pueden ser nombradas en la categoría de Profesor Invitado siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y se les haya aplicado en concordancia el artículo 7 del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio*.

- c) **La problemática que se pretendió resolver con la interpretación auténtica del artículo 22, inciso b, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, realizada en las sesiones N.º 3282, del 28 de mayo de 1986, y N.º 3364, del 1.º de abril de 1987, no tiene ninguna relación con el subinciso ii, relacionado con los ex becarios.**
2. **Solicitar a la Rectoría que presente una propuesta que actualice e integre la respectiva normativa institucional relacionada con el régimen de beneficios para el mejoramiento del personal académico y administrativo de la Institución.**

### **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\* A las diez horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso \*\*\*\*

A las once horas y veinte minutos se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot

## **ARTÍCULO 5**

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-14, “Modificación al párrafo primero del artículo 5 de las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica”.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

### **ANTECEDENTES**

1. La Rectoría envió al Consejo Universitario una propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, con base en el oficio VD-3088-2004 del 20 de setiembre de 2004, de la Vicerrectoría de Docencia ( R-6196-2004, del 5 de noviembre de 2004).
2. La Dirección del Consejo Universitario remitió, para estudio de la Comisión de Reglamentos, la propuesta remitida por la Rectoría (CU-P-04-138, del 17 de noviembre de 2004).
3. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio sobre la propuesta de reforma reglamentaria a la Oficina de Planificación, a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-04-81, 25 de noviembre de 2004).
4. La Comisión de Reglamentos solicitó al Centro de Evaluación Académica (CEA), información sobre el número de profesores que están en régimen académico con una jornada entre  $\frac{1}{4}$  de tiempo y menos de  $\frac{1}{2}$  tiempo, en cada una de las categorías (CR-CU-0482 el 30 de noviembre de 2004).
5. La Oficina Jurídica respondió a la consulta de la Comisión de Reglamentos (OJ-1724-2004, del 7 de diciembre de 2004).
6. El Centro de Evaluación Académica envió la información solicitada por la Comisión de Reglamentos (CEA-RA-1406-04, 9 de diciembre de 2004).

7. La Oficina de Contraloría Universitaria respondió la solicitud de la Comisión de Reglamentos (OCU-R-198-2004, del 14 de diciembre de 2004).
8. La Oficina de Planificación Universitaria, remitió el estudio solicitado por la Comisión de Reglamentos (OPLAU-104-2005, del 24 de febrero de 2005).
9. La Comisión de Reglamentos, en reunión celebrada el 6 de febrero de 2006, con el fin de discutir los alcances y repercusiones de la propuesta de modificación al párrafo primero del artículo 5 de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, contó con la participación de la Vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero, de la Licda. Carolina Calderón, de la Oficina de Planificación Universitaria, y la M.Sc. Lilliana Ocampo, de la Oficina de la Contraloría Universitaria.
10. La Comisión de Reglamentos solicitó, a la Oficina de Planificación Universitaria, un análisis más detallado de las implicaciones presupuestarias de la reforma reglamentaria en estudio (CR-CU-06-13, del 8 de febrero de 2006).
11. La Oficina de Planificación Universitaria, remitió el estudio correspondiente mediante oficio OPLAU-212-2006, del 24 de abril de 2006.

## ANÁLISIS

### 1. Origen y objetivo de la propuesta

La Rectoría remitió al Consejo Universitario una propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, solicitada por la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (R-6196-2004, del 5 de noviembre de 2004 y VD-3088-2004, del 20 de setiembre de 2004). El propósito de la reforma es permitir que las personas con una jornada laboral mayor o igual a  $\frac{1}{4}$  de tiempo puedan obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, dado que actualmente el requisito es contar con una jornada mayor o igual a  $\frac{1}{2}$  tiempo.

El presente dictamen tiene como objetivo analizar la conveniencia institucional de realizar la reforma reglamentaria propuesta, valorando además las posibilidades presupuestarias de la Universidad.

### 2. Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica

Las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, aprobado en sesión N.º 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, regulan las remuneraciones salariales de todas las personas contratadas por la Universidad de Costa Rica para realizar tareas académicas.

El primer párrafo del artículo 5 de este cuerpo normativo establece lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 5. (Salario por pasos por méritos académicos)**

*Todo profesor con dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a medio tiempo, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones (...)* (el resaltado no corresponde al original)

Este texto no ha sido modificado desde la aprobación de la normativa.

### 3. Solicitud de la Dra. Libia Herrero Uribe.

La Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, justificó su propuesta de reforma reglamentaria, en el oficio VD-3088-2004, del 20 de setiembre de 2004, en los siguientes términos:

*(...) 2. La experiencia universitaria ha demostrado que, un número significativo de profesores y profesoras, ha tenido interés en los inicios de su carrera universitaria, de ampliar sus expectativas docentes, mediante la obtención de grados de posgrado y la publicación de artículos y libros en sus respectivos campos.*

3. Lo anterior, con la clara y merecida finalidad de alcanzar las diferentes categorías académicas existentes en nuestra institución (Adjunto, Asociado, Catedrático), mediante el cumplimiento de los diversos requisitos señalados por el Reglamento de régimen académico y servicio docente.

4. El inconveniente observado, por parte de nuestro despacho, y en general, señalado por muchas Unidades Académicas, es que algunos de estos esfuerzos no tienen un reconocimiento justo, ya que muchos profesores y profesoras, llegan a tener puntajes que no tienen una retribución salarial adecuada en la institución. Lo anterior debido, a que el artículo 5 del Reglamento de régimen académico y servicio docente, limita la retribución salarial - mediante pasos académicos- de los docentes, a aquellos que tengan una jornada laboral igual o mayor a  $\frac{1}{2}$  T.C., no así a los profesores o las profesoras que tengan una jornada inferior, como, por ejemplo, los docentes de  $\frac{1}{4}$  de T.C.

5. Por lo que, tenemos actualmente la paradójica situación de que hay unos profesores y profesoras que puedan tener acceso a los pasos académicos, mientras que a otros profesores y profesoras que tienen igual y hasta mayores puntajes en Régimen académico pero no pueden tener acceso a dichos pasos, ello por la simple "razón" de que no cuentan con la jornada laboral mínima.

6. Así por ejemplo, un docente para adquirir la categoría de adjunto requiere obtener 36 puntos en Régimen académico y mientras alcanza los 54 puntos para ser asociado, se le reconocen dos pasos académicos: uno cuando alcance los 45 puntos y otro cuando alcance los 54 puntos. En cada paso académico se le reconoce un porcentaje de un 4% por cada paso. Así un docente puede tener su salario base + 8% como salario total.

Pero dicha situación no acontece si no tiene por lo menos  $\frac{1}{2}$  T.C. y ello puede significar que tenga dos profesores con puntajes de 45 o 54 puntos pero solamente al docente que tenga una jornada igual o mayor a  $\frac{1}{2}$  T.C., se le paguen esos porcentajes adicionales, mientras que al otro no. Como muestra el siguiente cuadro:

	DOCENTE ADJUNTO con $\frac{1}{2}$ T.C.	DOCENTE ADJUNTO con menos de $\frac{1}{2}$ T.C.
Puntaje mínimo necesario	36	36
Primer paso	45	Ninguno
Segundo paso	54	Ninguno
Reconocimiento adicional	I paso = 4% II paso = 8%	Ninguno

Con la clara desventaja económica de que, cada paso significa un 4% del salario base de su categoría. Así un/a profesor/a Adjunto con un puntaje de 54 puntos, que NO tenga más de  $\frac{1}{2}$  T.C. no se le otorga ese 8% más, que sí se le da un/a profesor/a Adjunto que tenga  $\frac{1}{2}$  T.C. o más.

Evidentemente ello origina una serie de diferencias salariales entre profesores de una misma categoría académica, que van de un 8% (en caso de profesores Instructores o Adjuntos), 16% (en caso de profesores Asociados), hasta 28% (en caso de profesores Catedrático), sin un referente académico, profesional e intelectual debidamente justificado.

8. Esta Vicerrectoría considera que el otorgamiento de pasos académicos, es el producto del esfuerzo demostrado del docente mediante sus publicaciones, años de servicio y grados obtenidos, y que ello no debe ser medido, ni mucho menos limitado por la tenencia o no de un tipo de jornada laboral en la institución. Los pasos académicos no deben estar condicionados a una determinada jornada laboral, sino que deben ponderar y reconocer el logro de un puntaje en Régimen académico, fruto del esfuerzo personal y profesional del docente.

9. Por lo que actualmente existe una seria limitante reglamentaria, sin justificación alguna, que discrimina y hasta desmotiva a los docentes con jornadas laborales pequeñas que brindan un esfuerzo personal igual, o hasta mayor, que el de sus compañeros de categoría.

9. (sic) Esta Vicerrectoría considera que dicha restricción debe ser eliminada, en aras de salvaguardar los principios de justicia y de igualdad de trato del reconocimiento de la labor académica de los docentes, o que, por lo menos, se amplíe, el reconocimiento de estos beneficios, a otros docentes con jornadas menores a medio tiempo.

10. Igualmente la repercusión presupuestaria no es significativa, máxime que no se da el caso que todos y cada uno de los profesores con jornadas entre  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{2}$  T.C., tengan pasos académicos que deba necesariamente reconocérseles, sino que ello depende precisamente, del desempeño y capacidad académica ya evaluada y puntuada por la Comisión de régimen académico.

11. Por lo anterior, esta Vicerrectoría, en aras de salvaguardar los intereses, derechos y garantías de nuestros docentes, y fomentar un ambiente laboral competitivo y eficiente, y reconocer el esfuerzo y la excelencia académica, debidamente demostrada del personal docente de nuestra institución, desea solicitar la reforma del artículo 5 del Reglamento del Régimen Salarial Académico en el siguiente sentido:

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
<p>“... Artículo 5. (Salario por pasos por méritos académicos).</p> <p>Todo profesor con dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a medio tiempo, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones.</p>	<p>“... Artículo 5. (Salario por pasos por méritos académicos)</p> <p>Todo profesor <u>o profesora</u> con <u>una</u> dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a <u>un cuarto de tiempo completo</u>, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones:...”</p>

#### 4. Criterio de las oficinas técnicas y asesoras.

Con el fin de obtener criterios especializados, la Comisión de Reglamentos procedió a consultar sobre la reforma propuesta a la Oficina Jurídica, a la Oficina de la Contraloría Universitaria y a la Oficina de Planificación Universitaria, además solicitó información al Centro de evaluación académica.

Sobre el particular, la **Oficina Jurídica** indicó lo siguiente:

(...) Esta asesoría considera que sí existe una justificación que motiva la limitación que establecen las Regulaciones en relación con el otorgamiento de pasos académicos, y es precisamente la jornada laboral y la carga académica que acuerdan la Universidad y el docente en el contrato de trabajo.

No obstante lo anterior, y por la naturaleza de la misión de la Institución y de la función docente, esta asesoría comparte en su totalidad las inquietudes externadas por esa Vicerrectoría, en el sentido de que el reconocimiento de la calidad de la labor académica no puede ser medido únicamente en horas, y quienes ostenten el mismo nivel académico en Régimen tendrían que poder obtener pasos académicos independientemente de su jornada laboral. En todo caso, estos pluses salariales se calculan tomando como base el salario de docente, que sí es proporcional con su jornada laboral y su carga académica (...) (OJ-1724-2004, del 7 de diciembre de 2004).

La Oficina de **Contraloría Universitaria**, por su parte, aportó los siguientes elementos para el análisis de la Comisión de Reglamentos:

(...) Con la reforma se pretende ampliar la cobertura de los pasos académicos a los docentes que poseen jornadas entre  $\frac{1}{4}$  T.C. y  $\frac{1}{2}$  T.C., en aras de salvaguardar los principios de justicia y de igualdad de trato en el reconocimiento de la labor académica de los docentes; no obstante, la situación actual se mantendrá para los casos de aquellos docentes con jornadas inferiores al  $\frac{1}{4}$  TC.

Debe señalarse que la propuesta no incluye una valoración del impacto presupuestario de su operacionalización, en su lugar se indica que “la repercusión presupuestaria no es

**significativa, máxime que no se da el caso que todos y cada uno de los profesores con jornada entre  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{2}$  T.C., tengan pasos académicos que deba necesariamente reconocérseles” (sic)**

Con el fin de que la Comisión tenga más elementos para decidir sobre la ampliación de la cobertura del régimen, efectuamos una proyección con base en la planilla de octubre 2004, mes para el cual habían 1,026 docentes con una jornada entre  $\frac{1}{4}$  y  $\frac{1}{2}$  T.C., y 573 con una jornada inferior al  $\frac{1}{4}$  T.C. y el monto mensual que representa el reconocerles el tope máximo de los pasos académicos, asciende en el caso del primer grupo a ¢8,281,854 más cargas patronales y en el segundo caso a ¢ 1,366,373. Debe indicarse que no fueron incluidos en el cálculo, 59 docentes (en su mayoría con nombramientos menores a  $\frac{1}{4}$  T.C.) por cuanto no se pudo determinar a partir de esa planilla la categoría, salvo que se realizara un análisis individual.

A excepción del aspecto presupuestario antes mencionado, esta Contraloría Universitaria no determinó ningún elemento adicional que el Consejo Universitario requiera valorar para modificar las Regulaciones del Régimen Salarial Académico.

Por otra parte, nos permitimos indicarle a la Comisión que en varias ocasiones se ha señalado la necesidad de abarcar en forma integral la problemática del sistema salarial, y si bien es cierto dicho Órgano en el pasado nombró comisiones especiales para su estudio, la serie de distorsiones que en su oportunidad se detectaron aún se mantienen (...) (OCU-R-198-2004 del 14 de diciembre de 2004).

El **Centro de Evaluación Académica**, en atención a la consulta de la Comisión de Reglamentos, remitió la siguiente información con respecto a la distribución de los profesores con jornada mayor o igual a  $\frac{1}{4}$  de tiempo y menor a  $\frac{1}{2}$  tiempo, por categoría académica, a diciembre de 2004:

Instructor	270 docentes
Adjunto	35 docentes
Asociado	68 docentes
Catedrático	28 docentes
<b>Total</b>	<b>401 docentes</b>

A solicitud de la Comisión de Reglamentos, la **Oficina de Planificación Universitaria** (OPLAU) presentó dos informes sobre el impacto financiero de la aplicación de la reforma reglamentaria propuesta, además de algunas estimaciones puntuales, con base en consultas específicas de la Comisión. En el primer informe esta Oficina determinó lo siguiente:

*(...) el costo anual de la implementación de la propuesta de modificación al artículo 5, de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, es de cien millones de colones (¢100.000.000,00).*

*Para el cálculo de dicho costo, se solicitó al Centro de Evaluación Académica y a la Oficina de Recursos Humanos el número de docentes con jornada igual o mayor de  $\frac{1}{4}$  de TC pero menor de  $\frac{1}{2}$  TC, se utiliza la escala salarial de inicio 2005, se incluyen las correspondientes cuotas patronales y décimo tercer mes. Cabe destacar, que este costo no toma en cuenta aumentos salariales futuros.*

*Es importante señalar que en este momento la Institución no cuenta con los recursos para hacer frente a dicho costo (...) (OPLAU-104-2005, del 24 de febrero de 2005).*

En este informe, la Oficina de Planificación consideró un escenario presupuestariamente exigente, dado que asumió que todas las personas con una jornada de  $\frac{1}{4}$  de tiempo a menos de medio tiempo, estarían en condiciones de solicitar los pasos académicos. En su segundo informe, la Oficina de Planificación Universitaria presenta la siguiente proyección al año 2011 (se toma el año 2006 como año base).

*Estimación del costo anual de la reforma al artículo 5, del Reglamento de Régimen Salarial Académico de la UCR. 2006-2011*

AÑO	COSTO ESTIMADO SIN SALARIO ESCOLAR (colones)	COSTO ESTIMADO CON SALARIO ESCOLAR* (colones)
2005	---	203.078.670,16
2006	199.556.831,00	220.531.197,74
2007	224.121.451,00	247.677.674,71
2008	246.533.516,00	272.445.354,60
2009	271.186.642,00	299.689.640,05
2010	298.305.238,00	329.658.529,18
2011	328.135.702,29	362.624.315,70

*\*Información adicional a la presentada en el segundo informe suministrada por Carolina Calderón de la OPLAU (correo electrónico del 26 de junio del 2006).*

Para los cálculos se tomaron en consideración los siguientes supuestos:

- *Número de docentes en régimen académico e interinos con **jornada menor al ½ TC**, información suministrada por la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-765-2006.*
- *El número de docentes nombrados como horas profesor se les asigna 3 horas.*
- *Para la proyección al 2011 se mantiene el número de docentes del 2006.*
- *Aumento salarial de 10% anual y sus correspondientes cuotas patronales y décimo tercer mes.*
- *Tope máximo que puede alcanzar el docente en cada una de las categorías.*
- *Para el caso de los catedráticos se calcula un Reajuste por Régimen de Méritos promedio, dado que en las regulaciones en el artículo 5, inciso a, se establece que "...el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos queda incluido automáticamente en el salario base de su categoría."*

*(...) Es importante señalar que para la aprobación de este y otros incentivos, es importante revisar la estructura salarial en cada momento, de tal manera que el reajuste por régimen de méritos no se impacte en el futuro (...)* (OPLAU-212-2006, del 24 de abril de 2006).

Los datos utilizados por OPLAU para la elaboración de las proyecciones presentadas en el segundo informe, se presentan en el siguiente cuadro:

Número de docentes en régimen académico e interinos con jornada menor al ½ TC.

JORNADA	CATEGORÍA					TOTAL
	INTERINO	INSTRUCTOR	ADJUNTO	ASOCIADO	CATEDRÁTICO	
3/8	123	8	1	4	1	137
¼	722	248	44	65	27	1106
1/8	288	100	7	5	3	403
1/16	33	1	1	0	1	36
O.F.	112	6	2	1	0	121
H.P.	248	32	2	12	8	302
<b>TOTAL</b>	<b>1526</b>	<b>395</b>	<b>57</b>	<b>87</b>	<b>40</b>	<b>2105</b>

Información suministrada por la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-765-2006.

En relación con el impacto de la aplicación de la reforma reglamentaria sobre el presupuesto institucional, a continuación se presentan algunas cifras importantes:

Peso relativo de las estimaciones realizadas por la Oficina de Planificación Universitaria con respecto a dos partidas presupuestadas por la Institución, para el año 2006

<b>PARTIDA PRESUPUESTADA AÑO 2006</b>	<b>PORCENTAJE POR NOMBRAMIENTO DE ¼ A MENOS DE MEDIO TIEMPO (costo de ₡115.000.000,00*)</b>	<b>PORCENTAJE POR NOMBRAMIENTO MENOR DE MEDIO TIEMPO (costo de ₡220.531.197,74**)</b>
Relación de puestos (monto de 42.385.856,86 miles de colones, incluye cuotas patronales)*	0,27	0,52
Reconocimiento por régimen académico (monto de 2.856.556,20 miles de colones)*	4,02	7,72

\*Información presentada por OPLAU en su segundo informe.

\*\*Información adicional suministrada por Carolina Calderón de OPLAU.

### 5. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos coincide con los argumentos presentados por la Dra. Libia Herrero, que justifican su propuesta de reforma normativa. Sin duda, la asignación de pasos intermedios debería depender principalmente de los méritos académicos alcanzados por cada profesor o profesora universitaria; se trata entonces de buscar justicia e igualdad de trato en el reconocimiento de la labor académica. Desde este punto de vista, la posibilidad de obtener pasos académicos debería ampliarse no solo al personal académico con un nombramiento mayor a ¼ de tiempo, sino que debería incluir a todo el personal académico. Sin embargo, también debe considerarse en el análisis la conformación del cuerpo académico que la Universidad considera adecuada para su mejor desempeño. En este sentido, la Comisión de Reglamentos estima que es conveniente estimular el nombramiento de académicos y de académicas en jornadas superiores a ¼ de tiempo, por lo que considera apropiada la propuesta de la Vicerrectoría de Docencia.

Otro elemento fundamental en el análisis de la propuesta es su impacto sobre la situación financiera de la Institución. Si bien las estimaciones señalan un peso inicial relativamente bajo, aun si se considerara a toda la población académica con un nombramiento menor a ½ tiempo, es claro que la ampliación del beneficio engrosará las partidas que presentan un crecimiento vegetativo, de forma que con el tiempo su peso relativo sobre el presupuesto institucional es creciente. Por esta razón, la Comisión de Reglamentos estima urgente que la administración presente una propuesta sobre un nuevo sistema salarial institucional.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que a la Comisión de Reglamentos le preocupa seguir aprobando beneficios a una partida que irá impactando en el presupuesto institucional.

Destaca que en este caso tiene un peso relativamente pequeño, pero irá aumentando con el tiempo.

Indica que la Comisión no desea seguir estudiando incentivos sin que se tenga una política salarial distinta.

Cabe destacar que con la reforma reglamentaria mencionada se está ampliando el reconocimiento de méritos, por lo tanto se trata de un elemento de mejora salarial asociada a un proceso de evaluación académica, a diferencia de otros elementos salariales adicionales al salario base, que no están asociados a una evaluación objetiva de desempeño.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE puntualiza que lo anterior es importante, porque las proyecciones presupuestarias señaladas asumen el escenario más exigente; es decir, que todos van a ganar los pasos, pero no es así necesariamente, puesto que hay un elemento de restricción con la evaluación de los méritos.

La reforma reglamentaria es, además, congruente con las siguientes políticas institucionales emitidas por el Consejo Universitario para el año 2006:

*1.1 La Universidad de Costa Rica promoverá el rescate y el fortalecimiento de valores para la comunidad universitaria, identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos, ni crear un orden jerárquico entre ellos:*

*(...) – sentido de justicia y equidad*

*1.4 La Universidad de Costa Rica tomará acciones para retener al personal docente y administrativo de gran valía en el quehacer universitario.*

*2.9 La Institución continuará con los esfuerzos necesarios para lograr que el mérito y el desempeño individuales de sus funcionarios sean reconocidos mediante mejores oportunidades de desarrollo profesional y condiciones salariales.*

Es claro que la reforma no solo implicará un beneficio salarial para un grupo de académicos y académicas, sino que repercutirá en la motivación y compromiso de estas personas, al obtener un mayor reconocimiento por el resultado de su esfuerzo.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE**

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario una propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, con base en la solicitud planteada por la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia ( R-6196-2004, del 5 de noviembre de 2004 y VD-3088-2004 del 20 de setiembre de 2004, respectivamente).
2. El régimen salarial académico es el sistema que regula las remuneraciones salariales del personal académico universitario y los puestos de dirección, que cubre, sin excepción, a todas las personas contratadas por la Universidad de Costa Rica para realizar tareas académicas. El primer párrafo del artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, establece lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 5. (Salario por pasos por méritos académicos)**

*Todo profesor con dedicación global o combinación de jornada y horas **mayor o igual a medio tiempo**, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones (...)* (el resaltado no corresponde al original).

3. La propuesta de reforma presentada por la Dra. Libia Herrero Uribe tiene como fin permitir que las personas con una jornada laboral mayor o igual a  $\frac{1}{4}$  de tiempo puedan obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría.
4. El criterio de la Oficina Jurídica sobre la propuesta de reforma reglamentaria es el siguiente:

*(...) Esta asesoría considera que sí existe una justificación que motiva la limitación que establecen las Regulaciones en relación con el otorgamiento de pasos académicos, y es precisamente la jornada laboral y la carga académica que acuerdan la Universidad y el docente en el contrato de trabajo.*

*No obstante lo anterior, y por la naturaleza de la misión de la Institución y de la función docente, esta asesoría comparte en su totalidad las inquietudes externadas por esa Vicerrectoría, en el sentido de que el reconocimiento de la calidad de la labor académica no puede ser medido únicamente en horas, y quienes ostenten el mismo nivel académico en Régimen tendrían que poder obtener pasos académicos independientemente de su jornada laboral. En todo caso, estos pluses salariales se calculan tomando como base el salario de docente, que sí es proporcional con su jornada laboral y su carga académica (...)* (OJ-1724-2004, del 7 de diciembre de 2004).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló la importancia de contar con una valoración del impacto presupuestario de la operacionalización de la propuesta, y además indicó:

*(...) A excepción del aspecto presupuestario antes mencionado, esta Contraloría Universitaria no determinó ningún elemento adicional que el Consejo Universitario requiera valorar para modificar las Regulaciones del Régimen Salarial Académico OCU-R-198-2004 del 14 de diciembre de 2004).*

6. La Oficina de Planificación elaboró diversas estimaciones del impacto presupuestario de la reforma al artículo 5, de *las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, indicando que el costo anual de la implementación de la propuesta de modificación al artículo 5, de *las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, es de ciento quince millones de colones (¢115.000.000,00), tomando como base el año 2006. Esto representa un 0.27 % de la partida de relación de puestos y un 4.02 % de la partida de reconocimiento por régimen académico, ambas del presupuesto institucional para el año 2006.
7. La asignación de pasos dentro del Régimen Académico debe basarse en los méritos logrados por los profesores y las profesoras.
8. Es conveniente estimular el nombramiento de personal académico en jornadas no menores a ¼ de tiempo.
9. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2006 subrayan que:

*1.1 La universidad de Costa Rica promoverá el recate y el fortalecimiento de valores para la comunidad universitaria, identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos, ni crear un orden jerárquico entre ellos:*

*(...) – sentido de justicia y equidad*

*1.4 La Universidad de Costa Rica tomará acciones para retener al personal docente y administrativo de gran valía en el quehacer universitario.*

*2.9 La Institución continuará con los esfuerzos necesarios para lograr que el mérito y el desempeño individuales de sus funcionarios sean reconocidos mediante mejores oportunidades de desarrollo profesional y condiciones salariales.*

#### ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30. inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al párrafo primero del artículo 5 de las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5 Actual	Artículo 5 Propuesta de reforma
<p>“Artículo 5. (Salario por pasos por méritos académicos).</p> <p>Todo profesor con dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a medio tiempo, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>a.- Cada paso es un porcentaje calculado sobre la base de su categoría en Régimen Académico según la tabla que establece el inciso c) de este artículo, que no es afectado por la anualidad, escalafón ni ningún otro concepto de pago; excepto en el caso de los catedráticos para quienes el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos queda incluido</p>	<p>Artículo 5. (Salario por pasos por méritos académicos)</p> <p><i>Todo profesor <b>o profesora</b> con <b>una</b> dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a <b>un cuarto de tiempo completo</b>, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</i></p> <p>a- Cada paso es un porcentaje calculado sobre la base de su categoría en Régimen Académico según la tabla que establece el inciso c) de este artículo, que no es afectado por la anualidad, escalafón ni ningún otro concepto de pago; excepto en el caso de los catedráticos para quienes el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos queda incluido</p>

<p>automáticamente en el salario base de su categoría.</p> <p>b.- Cuando el profesor asciende de categoría, el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos acumulados en su anterior categoría, quedan incluidos automáticamente en el salario base de la nueva categoría.</p> <p>c.- La Comisión de Régimen Académico efectuará el estudio de actualización del expediente académico a solicitud del profesor y le otorgará los pasos a que tiene derecho según los lineamientos para la asignación de puntaje en Régimen Académico de acuerdo con la siguiente escala de pasos por méritos académicos. El solicitante deberá aportar los documentos que permitan la valoración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Profesor</th> </tr> <tr> <th>Pasos</th> <th>Instructor Postulante(*)</th> <th>Adjunto</th> <th>Asociado</th> <th>Catedrático</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>27 pts.</td><td>45 pts.</td><td>63 pts.</td><td>99 pts.</td></tr> <tr><td>2</td><td>36 pts.</td><td>54 pts.</td><td>72 pts.</td><td>108 pts.</td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td>81 pts.</td><td>117 pts.</td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td>90 pts.</td><td>126 pts.</td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td>135 pts.</td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td>144 pts.</td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td>153 pts.</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Ver transitorio 4.</p> <p>ch.- Cada paso tendrá un valor de 4% del salario base de su categoría, extensivo a todas las categorías en Régimen Académico.</p> <p>d.- Esta disposición incluye a los profesores interinos con grado académico de licenciatura o superior.</p>	Profesor					Pasos	Instructor Postulante(*)	Adjunto	Asociado	Catedrático	1	27 pts.	45 pts.	63 pts.	99 pts.	2	36 pts.	54 pts.	72 pts.	108 pts.	3			81 pts.	117 pts.	4			90 pts.	126 pts.	5				135 pts.	6				144 pts.	7				153 pts.	<p>automáticamente en el salario base de su categoría.</p> <p>b.- Cuando el profesor asciende de categoría, el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos acumulados en su anterior categoría, quedan incluidos automáticamente en el salario base de la nueva categoría.</p> <p>c.- La Comisión de Régimen Académico efectuará el estudio de actualización del expediente académico a solicitud del profesor y le otorgará los pasos a que tiene derecho según los lineamientos para la asignación de puntaje en Régimen Académico de acuerdo con la siguiente escala de pasos por méritos académicos. El solicitante deberá aportar los documentos que permitan la valoración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Profesor (a)</th> </tr> <tr> <th>Pasos</th> <th>Instructor Postulante(*)</th> <th>Adjunto</th> <th>Asociado</th> <th>Catedrático</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>27 pts.</td><td>45 pts.</td><td>63 pts.</td><td>99 pts.</td></tr> <tr><td>2</td><td>36 pts.</td><td>54 pts.</td><td>72 pts.</td><td>108 pts.</td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td>81 pts.</td><td>117 pts.</td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td>90 pts.</td><td>126 pts.</td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td>135 pts.</td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td>144 pts.</td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td>153 pts.</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Véase transitorio 4.</p> <p>ch.- Cada paso tendrá un valor de 4% del salario base de su categoría, extensivo a todas las categorías en Régimen Académico.</p> <p>d.- Esta disposición incluye a los profesores interinos con grado académico de licenciatura o superior.</p> <p><b>Transitorio 5:</b>  <b>La obtención de pasos académicos para el personal académico con jornadas laborales iguales o mayores de ¼ de tiempo y menores de ½ tiempo, prevista en el artículo 5 del presente reglamento, comenzará a regir en el ejercicio económico del año 2007</b></p>	Profesor (a)					Pasos	Instructor Postulante(*)	Adjunto	Asociado	Catedrático	1	27 pts.	45 pts.	63 pts.	99 pts.	2	36 pts.	54 pts.	72 pts.	108 pts.	3			81 pts.	117 pts.	4			90 pts.	126 pts.	5				135 pts.	6				144 pts.	7				153 pts.
Profesor																																																																																											
Pasos	Instructor Postulante(*)	Adjunto	Asociado	Catedrático																																																																																							
1	27 pts.	45 pts.	63 pts.	99 pts.																																																																																							
2	36 pts.	54 pts.	72 pts.	108 pts.																																																																																							
3			81 pts.	117 pts.																																																																																							
4			90 pts.	126 pts.																																																																																							
5				135 pts.																																																																																							
6				144 pts.																																																																																							
7				153 pts.																																																																																							
Profesor (a)																																																																																											
Pasos	Instructor Postulante(*)	Adjunto	Asociado	Catedrático																																																																																							
1	27 pts.	45 pts.	63 pts.	99 pts.																																																																																							
2	36 pts.	54 pts.	72 pts.	108 pts.																																																																																							
3			81 pts.	117 pts.																																																																																							
4			90 pts.	126 pts.																																																																																							
5				135 pts.																																																																																							
6				144 pts.																																																																																							
7				153 pts.																																																																																							

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE explica, en cuanto al transitorio, que se valoró solicitarle a la Rectora que, como en este momento está trabajando el presupuesto, hiciera la reserva del caso. Sin embargo, es un poco complicado, porque la normativa no está aprobada.

Comenta que el MBA. Walther González les dijo que existía la posibilidad de que se pudiera hacer con una modificación de presupuesto de medio período, de modo que no se condicionara a la Rectoría en este momento, sino que, en caso de que se aprobara, la Rectoría tendría que hacer las modificaciones para que se hicieran los ajustes durante el período.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión la propuesta de acuerdo.

Señala que el Reglamento no fue considerado. Indica que el artículo 4 del reglamento no se aplica por problemas presupuestarios y se está realizando una modificación al artículo 5, el cual están independizando de la restricción del propio reglamento.

Da lectura al artículo 4:

*El personal académico que está integrado en maestría o doctorado, o una especialidad de posgrado con estudios.*

Reitera que ese artículo no ha sido aplicado en razón del transitorio que establece el reglamento, que a la letra dice:

*El otorgamiento de los incentivos aprobados en este Reglamento, se hará efectivo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Institución.*

Enfatiza que en los últimos 15 años, durante todo el proceso, no ha sido aplicado. No hay un porcentaje, en ningún salario, asociado al grado académico de los profesores. De modo que con la reforma se estaría modificando el artículo 5, el cual, independientemente de la problemática de la aplicación del artículo 4), se aplicaría en esas condiciones.

De acuerdo con lo anterior, considera que deben valorar la aplicación completa del reglamento, en razón de una aplicación o una modificación, tomando en cuenta el carácter presupuestario que se le desea dar.

Enfatiza que es una necesidad, principalmente para los profesores nuevos, que exista un reconocimiento por grado académico; ese ha sido uno de los problemas de la Institución. Por ejemplo, el “instructor”, sea máster o doctor, recibe exactamente el mismo pago que un “instructor” licenciado, por lo que históricamente se ha venido arrastrando un problema cada vez más serio: la sustitución de los profesores. En esta sustitución no encuentran una manera ni siquiera de reconocerles los títulos; eso está establecido en el reglamento, pero no se aplica desde 1991, en la administración de don Luis Garita, debido a problemas presupuestarios. Ahora se hace una reforma, en donde ese problema ya no se da –ya hay un cálculo–, pues se comienza con más de 100 millones de colones para un año, suponiendo que los que están nombrados  $\frac{1}{4}$  de tiempo pueden acogerse y luego su aplicación continúa aumentando con el tiempo.

Opina que de alguna manera tienen que solicitarle a la Administración que realice un estudio de carácter presupuestario que valore la aplicación (del artículo 4).

Aclara que no está en contra de la reforma, porque hay muchos profesores que están en Régimen Académico con un  $\frac{1}{4}$  de tiempo, en unidades que quisieran tener más tiempos para contratarlos por ser excelentes profesores, pero no tienen ningún reconocimiento a nivel de pasos académicos.

Considera que es la oportunidad para que se solicite, dentro del proceso de la reforma, a la Dra. Yamileth González que realice un estudio de carácter presupuestario que valore la incorporación paulatina –eso es lo que dice el transitorio–; por ejemplo, se

podría iniciar no con el 5 por ciento o el 10 por ciento, pero con un porcentaje que al final, con el tiempo, llegue a cumplirse la norma.

Recomienda que se elimine el transitorio 5, porque debería estar ligado a un estudio presupuestario que se encargue a la Rectoría en el momento que se aplique la reforma. Además, sugiere que se incorpore en el acuerdo la solicitud a la Rectoría para que se haga un estudio presupuestario sobre la posibilidad de aplicar la totalidad del reglamento. Reitera que hasta el momento lo único que no se ha aplicado es el artículo 4.

Recuerda que en los años 90 se comenzó con un paso académico, a pesar de que había gente que tenía derecho a varios pasos, al año siguiente se subió a dos pasos; así se fue subiendo y en la actualidad se pagan todos los pasos académicos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que dentro de las actas que ha leído, se han cuestionado acuerdos del Consejo Universitario que están acondicionados, porque no se tiene, en ese momento, la partida presupuestaria para enfrentarlos. En este caso la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) hizo una evaluación presupuestaria; ahí y se ve que el peso que tiene sobre el presupuesto es manejable por la Institución; es decir, 100 millones de colones son manejables.

En cuanto a la segunda sugerencia, manifiesta que está de acuerdo con ella. Sin embargo, le parece que esa problemática está siendo valorada dentro de la política salarial nueva.

Opina que no es conveniente que el Consejo Universitario establezca en la normativa, cosas que se ven muy pesadas para el presupuesto institucional y que su aplicación será muy difícil; es mejor, que el Consejo Universitario vaya estableciendo normas de acuerdo con la capacidad presupuestaria y que le dé seguimiento a esa evolución; es decir, no ponerlo en una norma y dejar que el tiempo pase, sino ir estableciendo normativa que mejore las condiciones de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del momento.

Desea conocer la opinión de la Dra. Yamileth González, porque asumía que esa problemática se está abordando en la propuesta salarial que vendrá.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que se ha hablado con la OPLAU, la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos de incluirla.

Comenta que, posiblemente en esta semana o la próxima, verá el informe final para conocer cómo se elaboró la propuesta salarial. Sabe que se han hecho todo tipo de estudios y que la propuesta es muy positiva, pero ha sido difícil lograr el equilibrio.

Indica que con una buena propuesta en el Régimen salarial nuevo, apenas se logra mantener el equilibrio 80/20. En un momento se pasó más allá del 80, era algo que se estaba discutiendo, porque un nuevo régimen salarial tiene sus ventajas, pero también su desventaja; no obstante, el crecimiento del producto interno bruto para el año 2007 es alto; eso los hizo entrar en un equilibrio de la relación 80/20. Supo que el incremento ya no es el 4,1 por ciento, sino que será casi el 6 por ciento.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recuerda que la decisión final del nuevo régimen salarial será del Consejo Universitario, por lo que es importante valorar lo que tiene la reglamentación con la nueva propuesta y a quiénes se aplica, por las implicaciones, principalmente para el personal que está en Régimen Académico, pues está demasiado amarrado a lo que establece Régimen Académico y lo que establece el reglamento en discusión.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta que firmó el dictamen con la esperanza de que saliera a consulta, lo que les daría tiempo para conocer primero el análisis del Programa Monetario que hace el Banco Central a medio período; segundo lugar, la política salarial.

Manifiesta algunas preocupaciones; por ejemplo, le parece que se buscan soluciones aisladas para mejorar el salario, con lo que no está de acuerdo; considera que debería buscarse una solución integral a la problemática salarial. Otra, son los componentes que tiene el reajuste por régimen de méritos, los cuales son porcentuales. La aprobación de diferentes componentes en incentivos, a futuro, afectará ese reajuste; entonces, cada vez que el salario base se aumenta –no importa en qué cifra–, tendrá un impacto directo en el reajuste por régimen de méritos; eso le preocupa, porque todo ese tipo de incentivos siempre tenderán al alza.

Esta de acuerdo con lo que se ha dicho, en cuanto a que se debe actuar con justicia y equidad, espera que así sea para toda la comunidad universitaria, pero desea dejar claro que tiene algunas inquietudes, que en el momento oportuno, con todo el escenario completo, podrá tener una mayor precisión con respecto a este tipo de situaciones.

Indica que hoy en día la realidad de la Universidad es muy diferente a la de la crisis que se vivió en 1990; los que la vivieron sacaron de enseñanza que la Institución debe salvaguardarse para que no vuelva a vivir ese tipo de crisis. Desde esa perspectiva se debe actuar con mesura y prudencia.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta, sobre lo señalado en el dictamen, por OPLAU: *Es importante señalar que en este momento la Institución no cuenta con los recursos para hacer frente a dicho costo, que no la dejaba satisfecha, pero como la modificación va a consulta, dará tiempo para analizar lo que corresponde a presupuesto.*

Pregunta que opina OPLAU sobre la situación actual.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que el planteamiento expresado por el MBA Walthier González, era una preocupación de los compañeros, por eso quedó explícito en la discusión de la Comisión. Comenta que tenían muchas dudas de incluir un elemento más dentro de una partida presupuestaria que tiene un crecimiento exponencial. Sin embargo, el peso relativo es bajo con respecto al presupuesto.

Aclara a la Licda. Ernestina Aguirre que OPLAU dice que no tiene recursos para enfrentarlo en este momento, porque no se ha presupuestado. No es que la Universidad no pueda afrontar ese gasto, al contrario, lo puede hacer sin mayores complicaciones si ordenadamente lo presupuesta. Si deciden aceptarlo espera que tengan la nueva política salarial, para cuando vuelva la propuesta de consulta, con el fin realizar un análisis un poco más integral. En síntesis, los recursos existen, pero tienen que presupuestarse.

Comenta que cuando le hicieron la pregunta a OPLAU, le respondieron que si les decían que tenían que hacerlo hoy, la Universidad no podría.

Está de acuerdo con que se elimine el transitorio y se puede poner el transitorio que convenga, dependiendo de la propuesta salarial que vendrá de la Administración.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone un segundo acuerdo que diga:

*Solicitar a la Rectoría realizar un estudio presupuestario que permita valorar la aplicación del artículo 4, del Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica” e informar al Consejo Universitario en un plazo de seis meses.*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Rectoría remitió al Consejo Universitario una propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 5 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, con base en la solicitud planteada por la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia ( R-6196-2004, del 5 de noviembre de 2004 y VD-3088-2004 del 20 de setiembre de 2004, respectivamente).**
2. **El régimen salarial académico es el sistema que regula las remuneraciones salariales del personal académico universitario y los puestos de dirección, que cubre, sin excepción, a todas las personas contratadas por la Universidad de Costa Rica para realizar tareas académicas. El primer párrafo del artículo 5 de**

las **Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica**, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 5. (Salario por pasos por méritos académicos)**

*Todo profesor con dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a medio tiempo, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones (...)* (el resaltado no corresponde al original).

3. La propuesta de reforma presentada por la Dra. Libia Herrero Uribe tiene como fin permitir que las personas con una jornada laboral mayor o igual a  $\frac{1}{4}$  de tiempo puedan obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría.
4. El criterio de la Oficina Jurídica sobre la propuesta de reforma reglamentaria es el siguiente:

*(...) Esta asesoría considera que sí existe una justificación que motiva la limitación que establecen las Regulaciones en relación con el otorgamiento de pasos académicos, y es precisamente la jornada laboral y la carga académica que acuerdan la Universidad y el docente en el contrato de trabajo.*

*No obstante lo anterior, y por la naturaleza de la misión de la Institución y de la función docente, esta asesoría comparte en su totalidad las inquietudes externadas por esa Vicerrectoría, en el sentido de que el reconocimiento de la calidad de la labor académica no puede ser medido únicamente en horas, y quienes ostenten el mismo nivel académico en Régimen tendrían que poder obtener pasos académicos independientemente de su jornada laboral. En todo caso, estos pluses salariales se calculan tomando como base el salario de docente, que sí es proporcional con su jornada laboral y su carga académica (...)* (OJ-1724-2004, del 7 de diciembre de 2004).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló la importancia de contar con una valoración del impacto presupuestario de la operacionalización de la propuesta, y además indicó:

*(...) A excepción del aspecto presupuestario antes mencionado, esta Contraloría Universitaria no determinó ningún elemento adicional que el Consejo Universitario requiera valorar para modificar las Regulaciones del Régimen Salarial Académico OCU-R-198-2004 del 14 de diciembre de 2004).*

6. La Oficina de Planificación elaboró diversas estimaciones del impacto presupuestario de la reforma al artículo 5, de *las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, indicando que el costo anual de la implementación de la propuesta de modificación al artículo 5, de *las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, es de ciento quince millones de colones (¢115.000.000,00), tomando como base el año 2006. Esto representa un 0.27 % de la partida de relación de puestos y un 4.02 % de la partida de reconocimiento por régimen académico, ambas del presupuesto institucional para el año 2006.

7. La asignación de pasos dentro del Régimen Académico debe basarse en los méritos logrados por los profesores y las profesoras.
8. Es conveniente estimular el nombramiento de personal académico en jornadas no menores a ¼ de tiempo.
9. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2006 subrayan que:

**1.1 La universidad de Costa Rica promoverá el recate y el fortalecimiento de valores para la comunidad universitaria, identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos, ni crear un orden jerárquico entre ellos:  
(...) – sentido de justicia y equidad**

**1.4 La Universidad de Costa Rica tomará acciones para retener al personal docente y administrativo de gran valía en el quehacer universitario.**

**2.9 La Institución continuará con los esfuerzos necesarios para lograr que el mérito y el desempeño individuales de sus funcionarios sean reconocidos mediante mejores oportunidades de desarrollo profesional y condiciones salariales.**

#### ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30. inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al párrafo primero del artículo 5 de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5 Actual	Artículo 5 Propuesta de reforma
<p>“Artículo 5. (Salario por pasos por méritos académicos).</p> <p>Todo profesor con dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a medio tiempo, podrá obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>a.- Cada paso es un porcentaje calculado sobre la base de su categoría en Régimen Académico según la tabla que establece el inciso c) de este artículo, que no es afectado por la anualidad, escalafón ni ningún otro concepto de pago; excepto en el caso de los catedráticos para quienes el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos queda incluido automáticamente en el salario base de su categoría.</p> <p>b.- Cuando el profesor asciende de categoría, el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos acumulados en su anterior categoría, quedan incluidos automáticamente en el salario base de la nueva categoría.</p>	<p>Artículo 5. (Salario por pasos por méritos académicos)</p> <p><i>Todo profesor <b>o profesora</b> con <b>una</b> dedicación global o combinación de jornada y horas mayor o igual a <b>un cuarto de tiempo completo</b>, podrá obtener <b>pasos intermedios</b> por los méritos acumulados en su categoría, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</i></p> <p>a- Cada paso es un porcentaje calculado sobre la base de su categoría en Régimen Académico según la tabla que establece el inciso c) de este artículo, que no es afectado por la anualidad, escalafón ni ningún otro concepto de pago; excepto en el caso de los catedráticos para quienes el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos queda incluido automáticamente en el salario base de su categoría.</p> <p>b.- Cuando el profesor asciende de categoría, el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos acumulados en su anterior categoría, quedan incluidos automáticamente en el salario base de la nueva categoría.</p>

<p>c.- La Comisión de Régimen Académico efectuará el estudio de actualización del expediente académico a solicitud del profesor y le otorgará los pasos a que tiene derecho según los lineamientos para la asignación de puntaje en Régimen Académico de acuerdo con la siguiente escala de pasos por méritos académicos. El solicitante deberá aportar los documentos que permitan la valoración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.</p>					<p>c.- La Comisión de Régimen Académico efectuará el estudio de actualización del expediente académico a solicitud del profesor y le otorgará los pasos a que tiene derecho según los lineamientos para la asignación de puntaje en Régimen Académico de acuerdo con la siguiente escala de pasos por méritos académicos. El solicitante deberá aportar los documentos que permitan la valoración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.</p>				
<b>Profesor</b>					<b>Profesor (a)</b>				
Pasos	Instructor	Adjunto	Asociado	Catedrático	Pasos	Instructor	Adjunto	Asociado	Catedrático
	Postulante(*)					Postulante(*)			
1	27 ptos.	45 ptos.	63 ptos.	99 ptos.	1	27 ptos.	45 ptos.	63 ptos.	99 ptos.
2	36 ptos.	54 ptos.	72 ptos.	108 ptos.	2	36 ptos.	54 ptos.	72 ptos.	108 ptos.
3			81 ptos.	117 ptos.	3			81 ptos.	117 ptos.
4			90 ptos.	126 ptos.	4			90 ptos.	126 ptos.
5				135 ptos.	5				135 ptos.
6				144 ptos.	6				144 ptos.
7				153 ptos.	7				153 ptos.
<p>(*) Ver transitorio 4. ch.- Cada paso tendrá un valor de 4% del salario base de su categoría, extensivo a todas las categorías en Régimen Académico.</p> <p>d.- Esta disposición incluye a los profesores interinos con grado académico de licenciatura o superior.</p>					<p>(*) Véase transitorio 4. ch.- Cada paso tendrá un valor de 4% del salario base de su categoría, extensivo a todas las categorías en Régimen Académico.</p> <p>d.- Esta disposición incluye a los profesores interinos con grado académico de licenciatura o superior.</p>				

2. **Solicitar a la Rectoría realizar un estudio presupuestario que permita valorar la aplicación del artículo 4, del Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica e informar al Consejo Universitario en un plazo de seis meses.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 6

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-15, "Presupuesto extraordinario 2-2006".**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ comenta que envió a Uruguay la conferencia que iba a dictar y desea compartir lo que le escribieron:

*Hola Walther:*

*¿Cómo has estado? Espero que bien. Te molesto para hacerte una consulta.*

*Me plantearon desde el Centro de Posgrado la posibilidad de que en lugar de que dieras una charla, dictaras un cursillo. La idea me planteó Pilar González, Directora del Centro de Posgrado, es que fuera un curso de un día de duración: 4 horas en la mañana y 4 horas en la tarde, destinado a egresados y a estudiantes avanzados."*

Agrega que no sabe si será posible, porque la solicitud le llegó el día de ayer y prepararlo es muy difícil.

Por otra parte, señala que el día que la Comisión se reunió, él se encontraba en la Sede Regional de Occidente, por lo que la Comisión fue coordinada por la M.L. Ivonne Robles, así que le agradece la coordinación. Puntualiza que esa realidad de vida permite saber que nadie es indispensable, pero que todos somos necesarios, importantes y muy valiosos.

Asimismo agradece a la Srta. Jéssica Barquero, a la Licda. Ernestina Aguirre y a todos los miembros de la Comisión el apoyo y el trabajo realizado.

Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio R-3462-2006, del 14 de junio de 2006, la Rectoría remite al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006, elaborado por la Oficina de Administración Financiera.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006 (pase CP y A-P-06-027, del 19 de mayo de 2006).
3. La Contraloría Universitaria emite su criterio al respecto, mediante el oficio OCU-R-096-2006, del 14 de junio de 2006.
- 4.- La Comisión de Presupuesto y Administración se reunió el jueves 29 de junio para analizar el Presupuesto extraordinario citada y contó con la participación del MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió comentarios al respecto.

#### **ANÁLISIS**

Según indica la Oficina de Administración Financiera, el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006 es por un monto total de ¢2.163.748.394,96 (dos mil ciento sesenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro colones con 96/100), en el cual se están presupuestando los recursos provenientes del superávit comprometido, originado por la liquidación de los compromisos de presupuesto al 31 de diciembre de 2005.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ aclara que lo que se está represupuestando son compromisos.

**Cuadro N.º 1**  
**Clasificador económico de ingresos**

	SUBRENLÓN	RENLÓN	GRUPO	CLASE	TOTAL
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>					<b>2.163.748.394,96</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>				<b>2.163.748.394,96</b>	
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES			<b>2.163.748.394,96</b>		
SUPERAVIT COMPROMETIDO		<b>2.163.748.394,96</b>			
SUPERAVIT COMPROMETIDO FONDOS CORRIENTES	2.118.523.576,39				
SUPERAVIT COMPROMETIDO FONDOS RESTRINGIDOS	27.749.624,87				
SUPERAVIT COMPROMETIDO CURSOS ESPECIALES	16.963.390,25				
SUPERAVIT COMPROMETIDO EMPRESAS AUXILIARES	511.803,45				
			<b>TOTAL DE AUMENTOS</b>		<b>2.163.748.394,96</b>

Los ajustes presupuestarios incorporan recursos financieros para el cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica para el año 2006, por lo que no inciden en los objetivos y metas establecidos en este ejercicio económico.

**Justificación:****Ingresos de capital:**

Se realiza el ajuste a los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2005, por un total de ¢2.163.748.394,96, toda vez que en el Presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2006 se incluyó una estimación por un total de 3.001.50 millones (véase anexo N.º 1).

**Aplicación a egresos del ajuste a los compromisos de presupuesto**

La aplicación a egresos del ajuste a los compromisos del vínculo externo pendientes de pago al 31 de diciembre de 2005, se realiza en los objetos de gasto que corresponden a las diferentes contrataciones (órdenes de compra y de servicio), de conformidad con el procedimiento indicado por la Contraloría General de la República.

Para el superávit de compromisos de fondos corrientes, la aplicación se realiza en las partidas por objeto del gasto que corresponden a los gastos de la siguiente forma:

**Cuadro N.º 2**  
**Aplicación por objeto del gasto – fondos corrientes**

SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MILLONES
014-003	Seguro de riesgos profesionales.	1.97
014-006	Honorarios, consult. y servic. contratados.	43.49
014-019	Otros servicios.	24.99
021-015	Otros materiales y suministros.	94.17
022-011	Otros equipos.	1.091.87
023-001	Terrenos.	78.88
024-001	Edificios, adiciones y mejoras.	683.08
024-003	Otras construcciones, adiciones y mejoras.	9.42
024-004	Instalaciones.	20.40
042-004	Transferencias F.E.U.C.R.	36.27
042-005	Trasferencias Asociación Deportiva.	0.36
042-010	Becas servicio de comedor.	28.47

043-001	Transferencias corrientes al sector externo.	5.15
<b>TOTAL</b>		<b>¢ 2.118,52</b>

Para los recursos del vínculo externo, la aplicación se realiza continuando con el tratamiento contable-presupuestario que la Universidad utiliza para los ingresos por concepto de "superávit del vínculo externo", de conformidad con la autorización otorgada por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-386. Para tal efecto, la aplicación de los recursos se realiza en las siguientes subpartidas:

**Cuadro N.º 3**  
**Aplicación por objeto del gasto – fondos del vínculo externo**

SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MILLONES
014-019	Otros servicios .	2.37
021-015	Otros materiales y suministros.	1.75
022-011	Otros equipos.	39.85
024-001	Edificios, adiciones y mejoras.	0.74
061-002	Amortización ctas. pendiente. ejerc. anteriores.	0.51
<b>TOTAL</b>		<b>¢ 45,22</b>

En el anexo N.º 2 se puede apreciar el origen y aplicación de los recursos.

**Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-096-2006, del 14 de junio de 2006)**

La Contraloría Universitaria manifestó que:

1. *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*
2. *En este presupuesto extraordinario la Administración adiciona al presupuesto Institucional el remanente del Superávit Comprometido-Compromisos 2005 por la suma de ¢2.163.7 millones que aún no se había presupuestado.*

*La Administración procedió a incorporar en el presupuesto ordinario únicamente las estimaciones relacionadas a gastos de capital por la suma de ¢2.705.0 millones (¢2.135.0 millones para Fondos Corrientes y ¢570.0 millones para el Vínculo Externo). Sin embargo, en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2005 la cifra real por este concepto ascendió a ¢4.868.7 millones, lo que resulta en una diferencia por presupuestar de ¢2.163.7 millones (¢2.118.5 millones para Fondos Corrientes + 45.2 millones para el Vínculo Externo).*

3. *Por otra parte, ante la restricción establecida en el Decreto 32452-H del 29 de junio del 2005 de financiar por medio del superávit algunos gastos específicos, la Administración optó por financiar con ingresos corrientes del 2006 la suma de ¢296.5 millones, de los cuales se materializó ¢253.3 millones. Al respecto, la Administración procedió por medio del Presupuesto Extraordinario 01-2006 a financiar con estos fondos del Superávit no aplicados a compromisos, algunos proyectos de inversión. Además, según lo indicado por funcionarios de la Oficina de Administración Financiera la diferencia de ¢43.2 millones que se presenta al comparar la cifra incluida en el presupuesto 2006 con la que realmente se ejecutó, se canalizará por medio de una transferencia presupuestaria hacia necesidades propias del 2006.*
4. *A manera de información y con respecto al establecimiento de los compromisos, indicamos que mediante el oficio OCU-R-093-2006 donde nos pronunciamos sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2005, sugerimos revisar la aplicación del concepto de compromiso presupuestario a la luz de las disposiciones vigentes emitidas por la Contraloría General de la República<sup>16</sup>.*
5. *Advertimos que este presupuesto extraordinario, es presentado por la Administración en forma extemporánea dado el acuerdo del Consejo Universitario en la Sesión No.4942, artículo 8, del 14 de*

<sup>16</sup> La Comisión de Presupuesto y Administración, en un expediente aparte, está analizando los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005.

diciembre del 2004 que indica que debe reajustarse a las cifras reales las estimaciones de los compromisos pendientes de pago del año anterior durante el primer cuatrimestre del siguiente período presupuestario.

Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos dentro de nuestro ámbito de competencia situaciones que amerite observaciones.

#### **Análisis de la Comisión de Presupuesto y Administración:**

En relación con los dos últimos puntos señalados por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio transcrito anteriormente, el MBA José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, manifestó verbalmente y luego por escrito (oficio OAF-3503-07-2006-P, del 3 de julio de 2006), lo siguiente:

##### Punto 4, del oficio OCU-R-096-2006

*El procedimiento que esta universidad aplica en materia de compromisos es el establecido por la Contraloría General de la República en oficio FOE-EC-138, el cual indica que:*

*“Aquellos compromisos que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre, en las condiciones señaladas anteriormente, se imputarán al presupuesto del año siguiente, afectando las diferentes subpartidas del objeto del gasto, según corresponda, y de acuerdo al monto de la obligación respectiva. En la formulación del presupuesto inicial de cada periodo, se considerarán las asignaciones presupuestarias respectivas, de no ser así se deberá otorgar el contenido necesario por los mecanismos previstos para tal fin (modificación externa o presupuesto extraordinario)”.*

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ recuerda que la Contraloría había dicho que el mecanismo del manejo de los superávits debería ser otro.

##### Punto 5, del oficio OCU-R-096-2006

*De conformidad con el acuerdo 4994, artículo 2, del 7 de julio de 2005, el Consejo Universitario establece:*

*Atender la recomendación de la Contraloría Universitaria indicada en el oficio OCU-R-102-2005, que dice: “este tipo de movimientos que se realizan para ajustar rubros incluidos en el presupuesto con los datos reales que arrojó la liquidación presupuestaria deberían realizarse con mayor antelación y lo más cercano al cierre del ejercicio del año anterior”.*

*Para el año 2006, esperamos finiquitar el trámite del Presupuesto Extraordinario N.º 2 en el mes de julio 2006. Con respecto al año anterior estamos logrando acortar el plazo de aprobación, ya que el Presupuesto extraordinario N.º 2-2005 (documento equivalente) fue aprobado por la Contraloría General de la República en el mes de setiembre de 2005.*

*Para el año 2007, esperamos reducir aún más el respectivo período de trámite.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Presupuesto y Administración, después de analizar el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### **CONSIDERANDO QUE**

- 1.- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006, por un monto de ₡2.163.748.394,96 (dos mil ciento sesenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro colones con 96/100), en el cual se están presupuestando los siguientes ingresos:

SUPERAVIT COMPROMETIDO FONDOS CORRIENTES	2.118.523.576,39
SUPERAVIT COMPROMETIDO FONDOS RESTRINGIDOS	27.749.624,87
SUPERAVIT COMPROMETIDO CURSOS ESPECIALES	16.963.390,25
SUPERAVIT COMPROMETIDO EMPRESAS AUXILIARES	511.803,45
<b>TOTAL</b>	<b>¢2.163.748.394,96</b>

- 2.- La Rectoría elevó, para conocimiento del Consejo Universitario, el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006 (oficio R-3462-2006, del 14 de junio de 2006).
- 3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-096-2006, del 14 de junio de 2006, señaló que:
- 1 *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*
  - 2 *En este presupuesto extraordinario la Administración adiciona al presupuesto Institucional el remanente del Superávit Comprometido-Compromisos 2005 por la suma de ¢2.163.7 millones que aún no se había presupuestado.*
- (...)
- Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos dentro de nuestro ámbito de competencia situaciones que amerite observaciones.*
- 4.- Este presupuesto se complementa con la Modificación interna N.º 7-2006, aprobada por este órgano Colegiado en la sesión 5084, del 28 de junio de 2006 y con el presupuesto extraordinario N.º 1-2006.

#### ACUERDA

Aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006, por un monto total de ¢2.163.748.394,96 (dos mil ciento sesenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro colones con 96/100).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML

Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006, por un monto de **¢2.163.748.394,96** (dos mil ciento sesenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro colones con 96/100), en el cual se están presupuestando los siguientes ingresos:

SUPERAVIT COMPROMETIDO FONDOS CORRIENTES	2.118.523.576,39
SUPERAVIT COMPROMETIDO FONDOS RESTRINGIDOS	27.749.624,87
SUPERAVIT COMPROMETIDO CURSOS ESPECIALES	16.963.390,25
SUPERAVIT COMPROMETIDO EMPRESAS AUXILIARES	511.803,45
<b>TOTAL</b>	<b>¢2.163.748.394,96</b>

- 2.- La Rectoría elevó, para conocimiento del Consejo Universitario, el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006 (oficio R-3462-2006, del 14 de junio de 2006).
- 3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-096-2006, del 14 de junio de 2006, señaló que:
1. *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*
  2. *En este presupuesto extraordinario la Administración adiciona al presupuesto Institucional el remanente del Superávit Comprometido-Compromisos 2005 por la suma de ¢2.163.7 millones que aún no se había presupuestado.*
- (...)
- Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos dentro de nuestro ámbito de competencia situaciones que amerite observaciones.*
- 4.- Este presupuesto se complementa con la Modificación interna N.º 7-2006, aprobada por este órgano Colegiado en la sesión 5084, del 28 de junio de 2006 y con el presupuesto extraordinario N.º 1-2006, aprobado en sesión 5081, del 20 de junio de 2006.

**ACUERDA**

**Aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 2-2006, por un monto total de  $\text{¢}2.163.748.394,96$  (dos mil ciento sesenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro colones con 96/100).**

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 7**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-19, “Licitación pública N.º 18-2005, Remodelación plan piloto CITA (II etapa)”.**

LA M.L. IVONNE ROBLES expone el dictamen, que a la letra dice:

**ANTECEDENTES**

1. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectúa la reserva presupuestaria para la *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)*, por un monto de  $\text{¢}265.000.000,00$  (doscientos sesenta y cinco millones) (solicitud de materiales N.º 829886 y N.º 837189).
2. La Oficina de Suministros realiza el proceso de contratación administrativa por licitación pública.
3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la licitación pública N.º 18-2005, *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)* (oficio OJ-0656-2006, del 24 de mayo de 2006).
4. La señora Rectora eleva al Consejo Universitario la licitación pública N.º 18-2005 (oficio R-3568-2006, del 16 de junio de 2006).
5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (oficio CP y A-P-06-030, del 20 de junio de 2006).
6. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-112-2006, del 28 de junio de 2006.
- 7.- La Comisión de Presupuesto y Administración se reunió, el jueves 29 de junio de 2006, con el Ing. Daniel Guzmán Ovarés, Jefe del Departamento de Supervisión de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y el señor Miguel Urruela Baudry, Jefe Administrativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, con el fin de intercambiar criterios en relación con la licitación mencionada.

**ANÁLISIS****I.- Licitación pública N.º 18-2005**

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones en la recomendación de adjudicación N.º 42-2006<sup>17</sup>, integrada por el Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, MBA Fernando Sánchez González, Jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Control y Ejecución de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, para la *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)*, licitación pública N.º 18-2005, se recibieron las siguientes ofertas:

- 1) *Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., Cédula jurídica N.º 3-101-083706-31*
- 2) *Servicios de Construcción SERCON S.A., Cédula jurídica N.º 3-101-174868*

Además, se indica en la recomendación que con base en el cartel, en el análisis legal de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros y la recomendación técnica emitida por el

<sup>17</sup> Folios 391, 390 y 389

Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-536-2006, de fecha 19 de abril de 2006, se determinó lo siguiente:

- *Adjudicar las ofertas elegibles que obtuvieron la calificación más alta en la ponderación realizada, considerando los elementos y metodología indicada en la Evaluación de las Ofertas de las Condiciones Especiales del Cartel.*
- *Existen recursos suficientes para esta contratación.*

*Por lo anteriormente expuesto la Oficina de Suministros recomienda al Consejo Universitario adjudicar de la siguiente manera:*

*A: Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., Cédula Jurídica N.º 3-101-083706-31*

*(...)*

## **II.- Recomendación técnica de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)**

Mediante oficio OEPI-536-2006, del 19 de abril de 2006, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, le envía a la Oficina de Suministros la recomendación técnica para la adjudicación de la licitación N.º 18-2005, en los siguientes términos:

<b>Oferta</b>	N.º 1
<b>Adjudicatario:</b>	CONSTRUCTORA HIDALGO CÁRDENAS, S.A. (HICASA) Cédula jurídica N.º 3-101-083706-31
<b>Monto:</b>	US \$516.627 (Quinientos dieciséis mil seiscientos veintisiete dólares)
<b>Plazo:</b>	180 días naturales, a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora.
<b>Otros:</b>	Demás condiciones establecidas en el cartel, especificaciones generales, normas especiales, especificaciones técnicas, y planos de construcción correspondientes
<b>Razones:</b>	Es la oferta con mejor calificación. La empresa HICASA ha realizado diversos trabajos para la Universidad, cumpliendo en forma satisfactoria.

## **III.- Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria**

Al respecto, la Oficina Jurídica<sup>18</sup>, mediante oficio OJ-0656-2006, del 24 de mayo de 2006, dictaminó que:

*Analizada la documentación del expediente y al no encontrar objeción legal que hacer en este procedimiento de contratación, esta Oficina emite su visto bueno.*

Por su parte, la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-112-2006, indica:

*Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:*

*1.- La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-0656-2006, de fecha 24 de mayo del 2006, en el cual expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.*

*2.- Los análisis técnicos realizados para esta licitación por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, cuyo resultados aparecen en los oficios OEPI-536-2006 y OEPI-821-2006, de fecha 19 de abril y 14 de junio del 2006 respectivamente, suscritos por su Director, Arq. Fernando Aronne Castro.*

*3.- La documentación que sustenta la Recomendación de Adjudicación N.º 42-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.*

*Verificado lo anterior, no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.*

<sup>18</sup> Folios 413 y 414.

#### IV.- Criterio de la Comisión de Presupuesto y Administración

La Comisión de Presupuesto y Administración se reunió, el jueves 29 de junio de los corrientes, con el Ing. Daniel Guzmán Ovares, Jefe del Departamento de Supervisión de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y con el Sr. Miguel Urruela Baudry, Jefe Administrativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, con el fin de analizar la licitación pública N.º 18-2005.

En esta reunión los señores Guzmán y Urruela manifestaron verbalmente y luego por escrito (oficio OEPI-931-2006, del 30 de junio de 2006), que esa remodelación surgió ante la clara necesidad de una instalación que ya tenía más de 30 años de existencia, habiendo sido diseñada y construida para las normas y exigencia esa época (1970). Exigencias que hoy están completamente obsoletas y que no son congruentes con las normas internacionales y nacionales, referentes a la Inocuidad alimentaria.

Además, indicaron que la actualización de la planta piloto se llevará a cabo en tres etapas.

La **primera etapa** se inició en el 2005, la cual está concluida, y consistió en:

- *La construcción de una ampliación a la planta piloto existente, a lo largo del costado oeste de la misma, sin divisiones internas, más la construcción de un edificio anexo que albergue el nuevo taller, las calderas, cuarto de máquinas, bodegas, servicios y oficina para el jefe de taller, la remodelación del sitio que actualmente ocupan las calderas para convertirlo en área útil para la planta, la construcción de un puente de comunicación entre la planta y el edificio anexo, rampas accesos y la losa de concreto para la ubicación del nuevo tanque de combustible, todas las instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales requeridas. Asimismo de todos los movimientos de tierra necesarios para que ambos edificios poseyeran un nivel de piso similar.*
- *El programa de esta primera etapa se basa totalmente en los lineamientos establecidos en el anteproyecto de la empresa adjudicada, y durante el proceso de desarrollo de planos se consultó con ésta empresa todas las dudas que surgieron. Tanto los materiales de paredes, como de pisos, techos, cielos, puertas y tuberías fueron especificados en el anteproyecto, las paredes son de panel aislado de espuma con recubrimientos de acero galvanizado, los pisos son de concreto con endurecedores especiales y curva sanitaria en todo su perímetro, los cielos son igualmente de panel aislado de espuma, y las puertas de la planta son de láminas metálicas continuas, sin juntas para evitar la acumulación de suciedad.*
- *En el caso del edificio anexo, por no estar directamente involucrado en el procesamiento de alimentos, se utilizaron acabados convencionales, repello afinado, columnas martelinado, pisos de concreto escobeados y techos de lámina de hierro galvanizado.*
- *La ampliación de la planta se soporta sobre cerchas de tubos estructurales colocadas cada 4 metros, que descansan en elementos de concreto, que en este caso se intercalan entre columnas y muros de cargas, que logran una progresión diagonal, ya que el sitio presentaba el problema de la quebrada que corre junto al edificio y que no se encuentra paralela al mismo por lo tanto la ampliación tiene una forma trapezoidal, para aprovechar al máximo el área.*
- *La estructura principal del edificio anexo es de columnas de concreto y mampostería de bloques que definen tres volúmenes o naves, una central con una cubierta más alta a dos aguas que contiene el taller, servicios, oficina y un mezanine para almacenaje de equipos, dos naves laterales con cubiertas a una sola agua, una contiene el cuarto de calderas y la otra la bodega y cuarto de máquinas.*

La **segunda etapa**, que es la que se encuentra actualmente en este Órgano Colegiado para su aprobación, consiste en:

- *Remover todo el piso de la vieja edificación, para construir uno nuevo contemplando las nuevas áreas incorporadas y siguiendo las actuales normas de higiene y evacuando las aguas hacia una planta de tratamiento.*
- *Construcción de áreas diferenciadas para evitar contaminaciones cruzadas y con control de la temperatura según el campo (lácteo, cárnico), áreas diferenciadas para el procesamiento de frutas, vegetales y legumbres, harinas, pesado y otras, todo diseñado para que no existan contaminaciones cruzadas, ingresando la materia prima por un sector y saliendo el producto terminado por otro, como si fuera una planta procesadora industrial.*

- *Un área para que los estudiantes, profesores-investigadores y asistentes, se cambien de vestimenta e ingresen al área de trabajo como parte de la buenas prácticas de manufactura que deben exigirse en cualquier recinto donde se procesen alimentos.*
- *Un área con cámaras de refrigeración, bodega de materias primas.*
- *Un cielo raso para toda esa área, para así evitar la contaminación por elementos externos que se introducen por el techo, como sucede actualmente contaminando los productos elaborados e investigados.*
- *Las divisiones internas de la planta son en su mayoría de panel aislado con espuma inyectada de 10.16 o 5.08 cm. de espesor, en algunos casos con zócalos de mampostería. En el área de vestidores y servicios sanitarios se utilizan paredes de bloques con repello. El piso es de concreto lujado endurecido, con curva aséptica en sus bordes y uniones con paredes. Los cielos son igualmente de paneles aislados de 10.16 cm. de espesor colocados a 4.9 m. S.N.P.T. La iluminación es totalmente artificial y la ventilación es mediante sistemas mecánicos.*

Señalaron los señores Guzmán y Urruela que con recursos externos que el CITA ha recibido de donaciones, se diseñará e instalará un sistema de tratamiento de aguas residuales de la planta piloto.

La **tercera etapa**, y final, consistirá en:

- *Construcción de una segunda planta de estructura metálica sobre las cámaras de refrigeración que están a la entrada de la instalación. En esa segunda planta se construirán dos oficinas (sic) un aula con vista a la planta piloto, archivos y servicios sanitarios de las dos oficinas, una será para el docente responsable de la planta piloto y la otra para los dos asistentes permanentes de esa áreas. El aula será utilizada para la inducción a los estudiantes que ingresarán a la planta piloto a realizar sus prácticas de laboratorio de las materias que cursan en cuarto y quinto año de carrera y como sala de demostración para visitantes, evitando así el acceso a la instalación donde se está trabajando directamente con los alimentos.*
- *Construcción de escaleras de estructura metálica para acceso al segundo nivel oficinas y el aula.*

Según expresaron, el financiamiento de la tercera etapa se ha presentado en el Plan-presupuesto para el año 2007, para lograr así completar así la remodelación.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

## **CONSIDERANDO QUE**

- 1.- La Rectoría elevó al Consejo Universitario la licitación pública N.º 18-2005, *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)* (oficio R-3568-2006, del 16 de junio de 2006).
- 2.- La recomendación técnica que emitió el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-536-2006, del 19 de abril del 2006.
- 3.- La Comisión de Licitaciones, integrada por el Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, MBA Fernando Sánchez González, Jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, presentan la Recomendación de adjudicación N.º 42-2006, del 3 de mayo de 2006, para la *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)*. Esa recomendación está sustentada en el cartel, en el análisis legal de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros y en la recomendación técnica que se señala en el punto anterior.
- 4.- La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectúa la reserva presupuestaria para la *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)*, por un monto de 265.000.000,00 (doscientos sesenta y cinco millones) (solicitud de materiales N.º 829886 y N.º 837189).

- 5.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0656-2006, del 24 de mayo de 2006, dictaminó que (...) *Analizada la documentación del expediente y al no encontrar objeción legal que hacer en este procedimiento de contratación, esta Oficina emite su visto bueno.*
- 6.- La Contraloría Universitaria manifestó que (...) *no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.*
- 7.- El Ing. Daniel Guzmán Ovares, Jefe del Departamento de Supervisión de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y el señor Miguel Urruela Baudry, Jefe Administrativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, manifestaron que esa remodelación surgió como una necesidad clara de una instalación que ya tenía más de 30 años de existencia, habiendo sido diseñada y construida para las normas y exigencia esa época (1970). Exigencias que están completamente obsoletas y que no son congruentes con las normas internacionales y nacionales, referentes a la Inocuidad alimentaria. Además, indicaron que la actualización de la planta piloto se llevará a cabo en tres etapas, siendo esta la segunda etapa.

**ACUERDA**

Adjudicar la licitación pública N.º 18-2005 *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)*, de la siguiente manera:

**A: Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., cédula jurídica N.º 3-101-083706-31**

**Renglón N.º 1**

*Remodelación Planta Piloto CITA (II ETAPA)*

**Precio:**

<i>Monto de la oferta</i>	<i>\$490.627,00</i>
<i>Monto de imprevistos para diseños</i>	<i>\$20.000,00</i>
<i>Monto ensayo de materiales</i>	<i>\$6.000,00</i>
<i>Monto total</i>	<i>\$516.627,00</i>

**Monto total de la oferta \$516.627,00**

**Entrega:** La duración del proyecto es de 180 días naturales. El plazo de entrega se contará a partir de la orden de inicio que emita la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

**Forma de Pago:** 30 días siguientes a la presentación de las facturas y recibo conforme por parte de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

**TODO DE ACUERDO CON EL CARTEL Y CON LA OFERTA RESPECTIVA**

**MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN \$516.627,00**

(261.781.071,93 al tipo de cambio ¢506,59<sup>19</sup>)

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR abre la discusión de la propuesta de acuerdo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que si bien este es un proyecto costoso, se ha visto que la planta piloto ha ido perdiendo vigencia en relación a la normativa internacional. Las condiciones que tenía, permitía mostrar a las personas a las que les daban cursos de capacitación y a los estudiantes todo lo que no debe ser una planta piloto. Lo importante es enseñar en lo positivo, en lo que sí debe ser.

Recuerda que permanentemente tenían que decirle a los estudiantes: “esto no es así; no debe ser así”. Como se procesa mucha fruta, entraban roedores y zorros dentro de

<sup>19</sup> Este monto corresponde al día en que se realizó la recomendación técnica. Sin embargo, existe la reserva presupuestaria para pagar al tipo de cambio promedio señalado por el Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República.

la planta. Cuando llovía fuerte, había que sacar una sombrilla, porque se empezaba a meter la lluvia, no por defectos del techo, porque se le ha tratado de dar mantenimiento, sino por el diseño de la estructura de ventilación en la parte superior, además del espacio que es relativamente restringido. De modo que considera que están dando un paso muy importante, porque es un edificio “vergonzoso” el que tiene la Universidad en la planta piloto.

Espera que cuando se termine la obra, los miembros la acompañen para que compartan ese sueño anhelado. Sabe que es un esfuerzo muy importante de la Institución, por lo que le agradece a la Administración que lo haya tomado como tal.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE recuerda que cuando los visitaron el Ing. Daniel Guzmán y el Sr. Miguel Urruela les solicitaron que dijeran en qué consistía la primera etapa, la segunda y que falta una tercera, porque la comunidad universitaria tiene que saberlo, y conocer por qué se hacen las cosas, esto con el fin de que se termine el mito de que cuando están los miembros del Consejo, negocian o gobiernan para sí mismo; por ejemplo, la Escuela de Enfermería; es cierto que ella insiste más, pero esta Escuela tiene un diagnóstico que justifican la construcción de la segunda etapa.

Indica que cómo es una remodelación, tenía que quedar bien explícito el criterio de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), para que no se dijera que se aprueba el presupuesto de esa remodelación, y de pronto no se puede ejecutar.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que está viendo la propuesta de actualización de la planta del CITA con nostalgia y con gran felicidad. Antes de su construcción, él la vio primero en fotos; una vez construida trabajó mucho en esa planta, haciendo la práctica de pasteurización, del secado, de calderas y otras prácticas más.

Recuerda una vez que, haciendo unas pruebas de secado, en combinación con ASBANA, tratando de secar un jengibre, lo dejó de viernes para el lunes a una temperatura muy baja –cosa que no debió hacer–. El lunes, cuando llegaron los compañeros, había un olor fuerte a hongos, porque había un crecimiento de hongos por el error.

Exterioriza que es una nostalgia por todos los años que convivió en ese centro. Espera que el CITA siga teniendo académicos que han defendido una estrategia de que sea un centro de alta calidad latinoamericana y hasta mundial, porque es un centro que se le reconoce por su estructura, por su gente y por lo que se hace ahí, de gran valor, por el impacto en la tecnología de los alimentos y en los productos de los alimentos y en la forma de administrar todos los procesos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recuerda que la semana pasada, en “informes de la Dirección”, comunicó el informe anual que presentó el CITA, consideración bastante importante que un centro de tal envergadura en la Institución y de tan buena historia haya compartido con el Consejo Universitario las labores que realizaron durante el año 2005.

Destaca que vale la pena dar la continuidad a pasos más gigantes que la Universidad requiere. Dentro de unos años la Universidad tiene que tener no solo estos modelos, sino otros que se han ido construyendo con gran esfuerzo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA WALther González, Dra. Montserrat Sagot y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la licitación pública N.º 18-2005, *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)* (oficio R-3568-2006, del 16 de junio de 2006).**
- 2.- La recomendación técnica que emitió el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-536-2006, del 19 de abril del 2006.**
- 3.- La Comisión de Licitaciones, integrada por el Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, MBA Fernando Sánchez González, Jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, presentan la Recomendación de adjudicación N.º 42-2006, del 3 de mayo de 2006, para la *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)*. Esa recomendación está sustentada en el cartel, en el análisis legal de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros y en la recomendación técnica que se señala en el punto anterior.**
- 4.-La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectúa la reserva presupuestaria para la *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)*, por un**

monto de **¢265.000.000,00** (doscientos sesenta y cinco millones de colones) (solicitud de materiales N.º 829886 y N.º 837189).

- 5.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0656-2006, del 24 de mayo de 2006, dictaminó que (...) *Analizada la documentación del expediente y al no encontrar objeción legal que hacer en este procedimiento de contratación, esta Oficina emite su visto bueno.*
- 6.- La Contraloría Universitaria manifestó que (...) *no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.*
- 7.- El Ing. Daniel Guzmán Ovares, Jefe del Departamento de Supervisión de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y el señor Miguel Urruela Baudry, Jefe Administrativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, manifestaron que esa remodelación surgió como una necesidad clara de una instalación que ya tenía más de 30 años de existencia, habiendo sido diseñada y construida para las normas y exigencia esa época (1970). Exigencias que están completamente obsoletas y que no son congruentes con las normas internacionales y nacionales, referentes a la Inocuidad alimentaria. Además, indicaron que la actualización de la planta piloto se llevará a cabo en tres etapas, siendo esta la segunda etapa.

#### ACUERDA

Adjudicar la licitación pública N.º 18-2005 *Remodelación Planta Piloto CITA (II etapa)*, de la siguiente manera:

**A: Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., cédula jurídica N.º 3-101-083706-31**

**Renglón N.º 1**

**Remodelación Planta Piloto CITA (II ETAPA)**

**Precio:**

<b>Monto de la oferta</b>	<b>\$490.627,00</b>
<b>Monto de imprevistos para diseños</b>	<b>\$20.000,00</b>
<b>Monto ensayo de materiales</b>	<b>\$6.000,00</b>
<b>Monto total</b>	<b>\$516.627,00</b>

**Monto total de la oferta \$516.627,00**

**Entrega:** La duración del proyecto es de 180 días naturales. El plazo de entrega se contará a partir de la orden de inicio que emita la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

**Forma de Pago: 30 días siguientes a la presentación de las facturas y recibo conforme por parte de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.**

**TODO DE ACUERDO CON EL CARTEL Y CON LA OFERTA RESPECTIVA**

**MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN \$516.627,00  
(261.781.071,93 al tipo de cambio ¢506,59<sup>20</sup>)**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8**

**El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone al plenario una modificación en el orden del día para proceder con la juramentación de la M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora de la Escuela de Enfermería y con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero; asimismo, propone una ampliación del tiempo de sesión hasta concluir con los puntos de agenda.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la modificación de agenda y la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot, Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Modificar el orden del día para proceder seguidamente con la juramentación de la M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora de la Escuela de Enfermería, y con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.**
- 2. Ampliar el tiempo de la sesión y hasta concluir con los puntos de agenda.**

*\*\*\*\*A las doce y treinta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la magistra María Antonieta Calvo Rodríguez. \*\*\*\**

---

<sup>20</sup> Este monto corresponde al día en que se realizó la recomendación técnica. Sin embargo, existe la reserva presupuestaria para pagar al tipo de cambio promedio señalado por el Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República.

## ARTÍCULO 9

**El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director del Consejo Universitario, procede a tomar el juramento de estilo a la M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora de la Escuela de Enfermería.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da la bienvenida a la M.Sc. Antonieta Calvo. Indica que recibió la comunicación del Tribunal Electoral Universitario, en la cual se consigna el nombramiento, por parte de la Asamblea de la Escuela de Enfermería, de la M.Sc. Calvo como Directora de la Escuela. El período rige del 16 de junio de 2006 al 15 de junio de 2010.

Aclara que por motivos fuera del control de la Dirección no fue posible llamarla para la juramentación antes de las fechas señaladas.

*\*\*\*\*Los miembros del Consejo Universitario proceden a presentarse y exteriorizan sus felicitaciones a la M.Sc. María Antonieta Calvo.\*\*\*\**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT agrega que tuvo el agrado de ser la directora de tesis de maestría de la M.Sc. Calvo, por lo que le complace que haya sido electa en ese puesto y que lo haya aceptado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que la normativa establece que las juramentaciones de las autoridades de la Institución la realizan el Consejo Universitario, a raíz de una disposición constitucional. El artículo 11, de la Constitución Política, señala que los funcionarios públicos *son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir con los deberes que la Ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública (...).*

Por otra parte, el artículo 194 establece el juramento que se debe prestar. Seguidamente, toma el juramento de estilo a la magistra María Antonieta Calvo Rodríguez.

*\*\*\*\*La M.Sc. María Antonieta Calvo expone con ayuda del video beam.\*\*\*\**

MAGISTRA MARÍA ANTONIETA CALVO RODRÍGUEZ: Les traje un resumen muy pequeño del plan de trabajo, porque me imaginé que iban a estar con limitación de tiempo.

El resumen tiene aspectos de condiciones laborales y docentes. La filosofía que guiará fundamentalmente mi gestión estará fundamentada en la negociación y en la concertación. Propiciaré un ambiente organizacional saludable de equidad y respeto, indispensable para el desarrollo de nuestra unidad académica.

Estimularé las buenas relaciones interpersonales, propiciando diferentes encuentros de desarrollo personal. Realizaré esfuerzos para que el personal se ubique en los

módulos y en los cursos para los cuales poseen mayores capacidades, siempre que la gestión lo permita.

En lo que respecta a atención estudiantil, continuaré con las mejoras educativas de enriquecimiento del laboratorio de cómputo, facilitaré el uso de tecnología innovadora, desarrollaré un proyecto de inducción al nuevo estudiante que ingrese a la Escuela de Enfermería. Especialmente, propiciaré varios encuentros, pues he observado a lo largo de mis años que al estudiante se le da una orientación, pero como que se pierde en el primer año, por lo que trataré que eso no ocurra. Promoveré buenas relaciones y respeto a los derechos humanos, fundamentalmente entre el personal administrativo y docente con los estudiantes, siempre dentro del marco normativo vigente.

En lo que respecta a la gestión curricular y administrativa, seguiré participando activamente en el proceso de autoevaluación de la Escuela y, junto con todos los actores involucrados, elaboraré el programa de mejoramiento de la Unidad Académica. Posteriormente participaré en el proceso de acreditación, según corresponda el proceso. Con la Comisión de Currículo actualizaré los cursos, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones y de los avances científicos.

Orientaré la gestión de la Escuela de Enfermería según los lineamientos del plan estratégico que estamos terminando de elaborar, los cuales finalizaremos en estas vacaciones.

Apoyaré la construcción y el equipamiento de las nuevas instalaciones de la Escuela de Enfermería.

En relación con el crecimiento del personal docente, administrativo y estudiantil, en lo que se refiere a educación, daré respuesta a las necesidades de formación docente, identificadas en el plan estratégico y en el autoevaluación. Facilitaré la asistencia del personal y de los estudiantes a actividades educativas. Promoveré talleres educativos, según las necesidades identificadas en el personal. Facilitaré la participación del personal y de los estudiantes en los cursos a distancia. Promoveré la realización de foros según los temas de actualidad y facilitaré el desarrollo de jornadas de investigación; igualmente, colaboraré en los procesos educativos de vinculación interna y externa.

En relación con la acción social, con la participación nacional en el desarrollo nacional y vinculación externa, seguiré apoyando el programa existente de acción social y fortaleceré algunas acciones, especialmente de extensión docente a nivel de grado y de posgrado. En lo que respecta a la vinculación externa, intensificaré la comunicación con las redes internacionales de enfermería a nivel de otras universidades y asociaciones.

En cuanto a investigación y posgrado, la línea de investigación será una línea muy importante. Promoveré la investigación dentro de la disciplina y con otras disciplinas en sus diferentes modalidades. Facilitaré alianzas para desarrollar investigaciones con organizaciones y universidades. Fomentaré de las relaciones solidarias existentes en la Escuela de Enfermería entre grado y posgrado para que se continúen nutriendo de su trabajo. Buscaré alianzas que permitan continuar con el avance de crecimiento de la enfermería con miras de crear un doctorado en Enfermería.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece a la M.Sc. Calvo el haber compartido la expectativa y el buen deseo de seguir construyendo una escuela, la cual ha evolucionado, a todo nivel, muy rápido en la Institución. No hay duda de que en el futuro cercano la consolidación será mayor.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que en el compromiso que ha tenido la M.Sc. María Antonieta Calvo con los estudiantes, los administrativos y los docentes, ha sido una fiel vigilante de los estudiantes, a pesar de que ella no los deja decir "mis estudiantes". La M.Sc. Calvo siempre ha mantenido el norte de que el estudiante va primero.

Considera que el apoyo que tendrá y que ha tenido de los compañeros, fortalecerá la gestión. Destaca que toma en cuenta aspectos muy importantes que incluyen a docentes, a administrativos y a los estudiantes. Importante es la formación docente que la M.Sc. Calvo tiene muy claro.

Resalta que la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica es una de las escuelas, donde se mantiene una relación solidaria entre grado y posgrado; esa relación debe mantenerse y fortalecerse cada día. Eso ha sido demostrado a través de las investigaciones en el ámbito nacional e internacional.

Finalmente, manifiesta que tiene muchas cosas que decirle, pero tendrán más tiempo. Se pone a la disposición de la M.Sc. Calvo para que la gestión se lleve adelante. Un gran reto es que la Escuela de Enfermería tiene que pasar el proceso de autoevaluación, de evaluación y de acreditación, porque están quedando en desventaja a nivel nacional, pues son la única escuela pública.

Les desea los mejores éxitos en nombre del Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES le desea a la M.Sc. María Antonieta Calvo los mejores éxitos, sabe que no es fácil dirigir a una escuela como la de Enfermería, con una problemática a nivel interhospitalaria por la falta de cupos.

Exterioriza que le debe a la M.Sc. Calvo el ser enfermera; fue su primera profesora y de quien aprendió mucho. De modo que para ella es un orgullo verla a cargo de la Dirección de la Escuela, y sabe que será de gran beneficio para la profesión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece a la M.Sc. Calvo la oportunidad de compartir con el plenario. Reitera, a nombre de los compañeros del Consejo, la felicitación y el mejor deseo de éxito en la gestión

*\*\*\*\*A las doce horas y cincuenta minutos se retira de la sala la magistra María Antonieta Calvo Rodríguez\*\*\*\**

**ARTÍCULO 10**

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Enrique Montenegro Hidalgo, Giovanni Peraldo Huertas, Vanessa Fonseca González, Carlos Eduardo Mora Aguilar, Romonet Rodríguez Castillo, Luis Álvaro Zumbado Retana, José Iván Salas Leitón, Teresa Fallas Arias, María Eugenia Rojas Rodríguez, Guillermo Carvajal Alvarado, Alexander Sánchez Mora, Luis Felipe Arauz Cavallini, Amy Wang Wong, Fernando Durán Ayanegui, Katty Vega Campos, Jenny María Chaverri Jiménez, Mauricio Salas Chaves, Roy Barrantes Jiménez, Adriana Paola Araya Góchez.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que en las solicitudes de apoyo financiero vienen seis solicitudes adicionales para asistir al VIII Congreso Centroamericano de Historia. Recuerda que anteriormente se aprobaron trece. Se está hablando de una participación de diecinueve universitarios en ese Congreso. Históricamente ha sido así, pero desea señalarlo porque es un fenómeno muy particular en la Institución. Casi ningún otro congreso ha tenido una participación tan masiva de universitarios de la Universidad de Costa Rica.

Indica que son de varias unidades académicas, pero varios académicos de una misma unidad; por ejemplo, de la Escuela de Estudios Generales hay dos solicitudes adicionales a las dos que se aprobaron.

Por otra parte, el apoyo total a este Congreso, de parte de la Universidad asciende, si se aprueban el día de hoy, a trece mil quinientos setenta y seis dólares, lo que equivale a alrededor de 7 millones de colones. Esto significa que la Universidad le estaría dando un aporte significativo para la realización de este congreso en el exterior.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE desea que se reflexione sobre el evento en Antigua Guatemala, porque si aprueban los viáticos de hoy para esa actividad, habrían aprobado 19 viáticos.

En la sesión 5082, se aprobaron viáticos para una persona de Comunicación Colectiva, dos de Estudios Generales, dos de Historia, del posgrado de Centroamérica de Historia, de la Vicerrectoría de Docencia y Sede regional de Occidente, el CIAC y el CIICLA. Para el día de hoy, uno de Geología, otro de Comunicación Colectiva, dos más de la Escuela de Estudios Generales –sería cuatro de esa Escuela–, uno de Geografía y uno del Instituto de Investigaciones Lingüísticas; en total son 19 personas.

Indica que si ven la política del *Reglamento de asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, se han aprobado más de 6 millones de colones, para un solo evento. Puntualiza que el artículo 20 de este Reglamento señala:

*Podrán participar en una actividad hasta dos personas de una unidad académica o administrativa con el monto máximo de apoyo financiero, siempre y cuando su participación*

*sea activa en la presentación de un trabajo científico o artístico, en el dictado de una conferencia o en situaciones análogas.*

Exterioriza que le preocupa que en un solo evento participen 19 personas. Hay personas que dicen que van a presentar una ponencia, pero debe verse muy bien el Reglamento. Aclara que no está en contra de que las personas participen en eventos académicos, pero considera que tienen que razonar bien.

Al ver la secuencia de aprobación, se dice que el que aprueba las solicitudes primero es el Director o el Decano en las facultades no divididas en escuelas, después la Rectora y el Consejo Universitario las ratifica.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que la preocupación de la Licda. Ernestina Aguirre es muy válida; sin embargo, por tratarse de una actividad en Historia, la historia es algo que está inherente a cualquier disciplina, por lo que resulta interesante ver la cantidad de disciplinas, de diferentes áreas, que tienen que aportar en el componente histórico.

Considera, por las características del evento y la temática, en donde se conjugan muchas disciplinas alrededor de la historia, que es comprensible la participación de los compañeros. Además, le parece muy importante la amplia participación de la Universidad de Costa Rica en ponencias específicas. Destaca que todos expondrán; es decir, aportarán el trabajo que realiza la Universidad de Costa Rica en historia, desde diferentes campos.

En este caso, a pesar de que en general coincide con planteamientos similares al de la Licda. Ernestina Aguirre, piensa que es un evento muy particular, en donde ve justificación para esa participación.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que este es un evento muy particular, porque es uno de los grandes eventos de las ciencias sociales a escala Centroamericana, donde participa gente de variadas disciplinas desde Geología hasta la virología; por ejemplo, la Dra. Libia Herrero lleva una ponencia en términos de una perspectiva histórica de los virus; hay personas de lingüística, de Comunicación Colectiva, de Estudios Generales, en fin, de muy diversas disciplinas. En ese sentido, opina que para las personas que en otras ocasiones no tienen muchos recursos adicionales, más de los que la Universidad les da, ir hasta Guatemala, que es relativamente cerca, con un pasaje relativamente barato, y con unos costos relativamente baratos, da la oportunidad de que los fondos que da la Universidad cubran la estadía, el pasaje, etc.; además representa una oportunidad de un evento internacional, centroamericano, de muy alta calidad, donde la gente no tiene que hacer uso de grandes recursos personales o de otras fuentes y que se adapta a lo que la Universidad otorga de viáticos para un evento de esta naturaleza.

Opina que cada \$750 entregados a cada uno de los colegas es valioso para la propia Universidad y contribuirá mucho al desarrollo personal de cada una de esas personas.

Insiste en que es un evento de una altísima calidad.

LA M.L. IVONNE ROBLES señala que Octavio Paz decía que América Latina es una América Latina desunida y dispersa, y que se tenía que buscar un punto de unión, a lo

cual ella diría que Centroamérica es una región desunida y tienen que encontrar un punto de unión, de diálogo y de crecimiento. Por otra parte, Paz decía que le quedaba a la cultura esa gran tarea. Desde esa perspectiva, ve a este Congreso como el punto de referencia, en términos de la reflexión, puesto que el eje que está atravesando las diferentes ponencias es la cultura, entendida en su más amplio sentido; es decir, no solo convocando las áreas que oficialmente se llaman de cultura, porque cultura es todo el quehacer del ser humano.

Dice que se alegró por la actividad e insta a los miembros a apoyar a los colegas de Estudios Generales, de Investigaciones Lingüísticas y de la Escuela de Comunicación Colectiva que además es filóloga, y los une la gran inquietud por la cultura centroamericana.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que es muy importante para el futuro, que cuando hayan encuentros de este tipo, donde se previene que habrá participación de un número importante de académicos y académicas, que la Universidad pueda suministrar transporte terrestre, de esa forma, cuando son lugares relativamente cercanos como Panamá, Nicaragua, etc., se pueda contar con esa posibilidad, y con la certeza de que no vayan solo 19, sino 30 o más.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que el carácter de un evento, como el Congreso Centroamericano de Historia, Costa Rica, particularmente la Universidad de Costa Rica tiene una participación muy importante, porque la Institución tiene un gran liderazgo en estudios históricos interdisciplinarios.

Recuerda cuando ella todavía podía participar en ese tipo de eventos, uno de los primeros eventos fue en Honduras, fueron en dos busetas que les puso la Universidad. La práctica ha sido siempre hacer una base común; es decir, se comparten los recursos para poder participar a estudiantes y profesores.

Destaca que es un evento que muestra el liderazgo que ha tenido Costa Rica.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece a la Licda. Ernestina Aguirre el haber puesto la reflexión sobre la mesa. No obstante, desea decir que los viáticos siempre han sido "la manzana de la discordia".

A raíz de ese comportamiento de los viáticos y visiones, en el mes de mayo inició un estudio sobre el comportamiento de la partida de viáticos. Encontró cosas muy curiosas; por ejemplo, desde el año 1996 –informe de la Oficina de Administración Financiera– esa partida ha sido superavitaria. En el año 1996 sobraron 1 millón 500 mil colones; el año pasado se presupuestaron en inicio de presupuesto ordinario 129 millones de colones; se le hizo, por medio de modificaciones, una disminución de 22 millones de colones; no obstante, siempre quedó superavitaria en 5 millones de colones; es decir, es una partida en la cual, actualmente, la Universidad no está sujeta a una restricción como la estuvo hace muchos años.

Comenta que le solicitó a la Oficina de Planificación un estudio, que en el momento determinado lo presentará al Plenario para su discusión, con una propuesta para aumentar los \$750 a \$1.000.

Para él, salir siempre está ligada a capacitación. Capacitarse no tiene precio en una universidad. Seguidamente lee:

*No se hace cooperación sin personal altamente calificado, sin liderazgo, capaz de negociar, de seleccionar programas; es indispensable un personal capacitado para recrear y crear el conocimiento de acuerdo con los intereses de nuestras naciones.*

Puntualiza que siempre verá y defenderá la aplicación o la aprobación de viáticos en el contexto de que las personas salgan a capacitarse, pues en última instancia el beneficiado de esa capacitación es la Institución a la que sirven y el país como un todo.

Reitera a la Licda. Ernestina Aguirre la preocupación exteriorizada, pero cree que tiene que analizarse todo en un contexto.

\*\*\*\*A las trece horas y dieciocho minutos, se retira de la sala de sesiones la Dra. Montserrat Sagot.\*\*\*\*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta levantar el requisito a: Enrique Montenegro Hidalgo, Giovanni Peraldo Huertas, Vanessa Fonseca González, Carlos Mora Aguilar y Jenny Chavarri Jiménez, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*\*

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Yamileth González.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Montenegro Hidalgo, Enrique  Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno	Interino Licenciado  (1)  (nombrado noviembre de 2005)	Guadalajara, México	Actividad: 19 al 21 de julio  Itinerario: 18 al 22 de julio	Asiste al 1er Congreso Internacional del Tomate  Su participación le permitirá actualizar y fortalecer sus conocimientos en producción agrícola en ambientes protegidos, economía agrícola aplicada y comercialización de semillas de tomate fresco. Además aplicará los conocimientos adquiridos en el trabajo de investigación: <i>Obtención de híbridos y generación de tecnología para la producción comercial de semilla de tomate de mesa y chile dulce.</i>	\$520 Viáticos  \$230 Inscripción  Total presupuesto ordinario: \$750	\$800 Pasaje Fundevi
Peraldo Huertas, Giovanni  Escuela de Geología	Invitado II año  (1)	Antigua, Guatemala	Actividad: 10 al 14 de julio  Itinerario: 10 al 13 de julio	VIII Congreso Centroamericano de Historia  Presentará la ponencia: <i>Reconstrucción de intensidades sísmicas y percepción de la amenaza mediante el análisis histórico geográfico: El terremoto de Buenavista del 3 de julio de 1983.</i>	\$256,22 Pasaje  \$320 Viáticos  Total Presupuesto ordinario: \$576,22	
Fonseca González, Vanessa  Escuela de Comunicación Colectiva	Asociada  (3)	Antigua, Guatemala	Actividad: 10 al 14 de julio  Itinerario: No indica	VIII Congreso Centroamericano de Historia  Presentará la ponencia: <i>De Tlaxcali a Tamalina, preludio a la mexicanización del mercado de los Estados Unidos.</i>	\$300 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$100 Complemento de viáticos \$100 Inscripción Aporte personal \$260 Pasaje Fundevi
Mora Aguilar, Carlos Eduardo  Centro de Evaluación Académica	Interino Licenciado  (1 y 3)  (nombrado desde el 01-01-05)	Berlin, Alemania	Actividad: 09 al 23 de setiembre	Asiste al Tercer Módulo del curso: Programa Internacional de Gestión de la Calidad y del Cambio en la Educación Superior UNICAMBIO XXI  La temática del curso se relaciona directamente con la labor que el CEA desarrolla con las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica.	\$350 Viáticos	(Sin cuantificar) Pasaje Universidad Kassel, Alemania

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Rodríguez Castillo, Ramonet  Escuela de Artes Musicales	Instructor	Taxco, México	Actividad: 09 al 14 de julio  Itinerario: 08 al 15 de julio	9º Concurso y Festival Internacional de Guitarra de Taxco  El señor Rodríguez ha sido invitado para ofrecer dos conciertos en el Festival	\$594,74 Pasaje  \$129,26 Viáticos parciales  \$26 Gastos de salida  Total presupuesto ordinario: \$750	(Sin cuantificar) Viáticos Centro Cultural de Taxco
Zumbado Retana, Luis Álvaro  Escuela de Artes Musicales	Asociado	Taxco, México	Actividad: 09 al 14 de julio  Itinerario: 08 al 15 de julio	9º Concurso y Festival Internacional de Guitarra de Taxco  El señor Zumbado participa como Miembro del Jurado Calificador del 9º Concurso Internacional de Guitarra de Taxco. Además organizará con el ganador del Concurso, la visita a nuestro país, para que ofrezca en el mes de setiembre un taller dirigido a los estudiantes de guitarra de la Escuela de Artes Musicales	\$594,74 Pasaje  \$129,26 Viáticos parciales  \$26 Gastos de salida  Total presupuesto ordinario: \$750	(Sin cuantificar) Viáticos Centro Cultural de Taxco
Salas Leitón, José Iván  Vicerrectoría de Investigación  Facultad de Derecho	Profesional 5 (en propiedad)  Interino Licenciado	Madrid, España	Actividad: 09 al 14 de julio  Itinerario: 06 al 17 de julio	Asiste al Curso: Iberoamérica en sus pueblos: El Reto de los Derechos Humanos.  La temática que se desarrollará en el curso tiene relación directa con la actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica	\$750 Pasaje parcial	\$900 Viáticos Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados  \$180 Inscripción Aporte personal  \$314 Complemento de pasaje Fundevi
Fallas Arias, Teresa  Escuela de Estudios Generales	Interina Licenciada (nombrada en forma consecutiva desde 01-01-02)	Antigua, Guatemala	Actividad: 10 al 14 de julio  Itinerario: 09 al 15 de julio	VIII Congreso Centroamericano de Historia  Presentará la ponencia: <i>El testimonio femenino centroamericano: entre ser contadas o contar-se desde la diferencia sexual</i>	\$385,17 Pasaje  \$364,83 Viáticos  Total presupuesto ordinario: \$750	

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Rojas Rodríguez, María Eugenia  Escuela de Estudios Generales	Asociada	Antigua, Guatemala	Actividad: 10 al 14 de julio  Itinerario: 09 al 15 de julio	VIII Congreso Centroamericano de Historia  Presentará la ponencia: <i>Literatura e Historia</i>	\$256,22 Pasaje  \$467,78 Viáticos  \$26 Gastos de salida  Total presupuesto ordinario: \$750	
Carvajal Alvarado, Guillermo  Escuela de Geografía	Catedrático	Antigua, Guatemala	Actividad: 10 al 14 de julio  Itinerario: 09 al 15 de julio	VIII Congreso Centroamericano de Historia  Presentará la ponencia: <i>Violencia y delictividad urbana en Puerto Limón, Costa Rica</i>	\$350 Pasaje  \$400 Viáticos parciales  Total presupuesto ordinario: \$750	\$250 Complemento de viáticos \$100 Inscripción \$100 Gastos de salida Aporte personal  Total de aporte personal: \$450
Sánchez Mora, Alexander  Instituto de Investigaciones Lingüísticas	Profesional 3	Antigua, Guatemala	Actividad: 10 al 14 de julio  Itinerario: 09 al 16 de julio	VIII Congreso Centroamericano de Historia  Presentará la ponencia: <i>Nuevas fuentes historiográficas para la investigación literaria</i>	\$356,64 Pasaje  \$317,36 Viáticos parciales \$50 Inscripción \$26 Gastos de salida Total presupuesto ordinario: \$750	\$282,64 Complemento de viáticos Aporte personal
Arauz Cavallini, Luis Felipe  Escuela de Agronomía	Catedrático	Iowa, Estados Unidos	Actividad: 17 al 26 de julio  Itinerario: No indica	Gira académica con 16 estudiantes de la Escuela de Agronomía  Es un programa de intercambio de estudiantes, en donde los años pares los estudiantes de la Universidad de Costa Rica viaja a Iowa, lo que representa una excelente oportunidad para comparar otras realidades en el campo agrícola.	\$750 Viáticos	\$572 Pasaje Fundevi

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Wang Wong, Amy  Escuela de Agronomía	Asociada	Iowa, Estados Unidos	Actividad: 17 al 26 de julio  Itinerario: No indica	Gira académica con 16 estudiantes de la Escuela de Agronomía  Es un programa de intercambio de estudiantes, en donde los años pares los estudiantes de la Universidad de Costa Rica viaja a Iowa, lo que representa una excelente oportunidad para comparar otras realidades en el campo agrícola.	\$750 Viáticos	\$572 Pasaje Fundevi
Durán Ayanegui, Fernando  SIEDIN	Director  (nombrado desde 11-12-01)	Antigua, Guatemala	Actividad: 27 al 28 de julio  Itinerario: 26 al 29 de julio	Reunión del Consejo Coordinador del Sistema Editorial Universitario Asiste en calidad de Miembro de la Comisión del Sistema Editorial Universitario Centroamericano. La Universidad de Costa Rica, en el marco del CSUCA avaló el funcionamiento de esta Comisión.	\$420 Viáticos  \$26 Gastos de salida  Total presupuesto ordinario: \$446	(Sin cuantificar) Pasaje Programa de Apoyo a la Integración Centroamericana (PAIRCA)
Vega Campos, Katty  Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Profesional 3	Buenos Aires Argentina	Actividad: del 31 de agosto al 02 de setiembre  Itinerario: 29 de agosto al 04 de setiembre	Asiste al Primer Congreso Iberoamericano y del Caribe de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica y el Caribe  Su participación le permitirá actualizar conocimientos en el área de la adolescencia y la juventud, así como propiciar espacios de intercambio con otros profesionales del área.	\$750 Pasaje parcial	\$350 Complemento de pasaje \$700 Viáticos \$50 Inscripción Aporte personal  Total aporte personal: \$1.100

**MONTOS SUPERIORES A LOS \$750**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Chaverri Jiménez, Jenny María  LANAMME	Interina Licenciada  (1 y 3)  (nombrada)	New Brunswick, Canadá	Actividad: 15 de julio al 05 de agosto  Itinerario: 15 de julio al 19	Pasantía y capacitación en el Departamento de Transportes en Canadá y en la Universidad de New Brunswick	\$1.226,02 Pasaje \$2.044 Viáticos \$103,98 Visa	

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
	desde 01-09-2005)		de agosto	El propósito de esta pasantía es conocer los logros de esta provincia en la implementación de un sistema de administración de carreteras de manera que se amplíe el criterio de la auditoría técnica para realizar fiscalizaciones de la red vial y transferir el conocimiento de la Universidad de Costa Rica a los ingenieros del país según la Ley 8114.	\$26 Gastos de salida  Fondo Restringido N°312  Total Fondo Restringido: \$3.400	
Salas Chaves, Mauricio  LANAMME	Profesional 3  (interino, nombrado desde 01-01-03)	New Bruswick, Canadá	Actividad: 15 de julio al 05 de agosto  Itinerario: 15 de julio al 05 de agosto	Pasantía y capacitación en el Departamento de Transportes en Canadá y en la Universidad de New Brunswick  El propósito de esta pasantía es conocer los logros de esta provincia en la implementación de un sistema de administración de carreteras de manera que se amplíe el criterio de la auditoría técnica para realizar fiscalizaciones de la red vial y transferir el conocimiento de la Universidad de Costa Rica a los ingenieros del país según la Ley 8114.	\$1.015,47 Pasaje \$2.254 Viáticos \$104,53 Visa \$26 Gastos de salida Fondo Restringido N°312  Total Fondo Restringido: \$3.400	
Barrantes Jiménez, Roy  LANAMME	Profesional 2  (interino, nombrado desde enero de 2003)	New Bruswick, Canadá	Actividad: 15 de julio al 05 de agosto  Itinerario: 15 de julio al 29 de julio	Pasantía y capacitación en el Departamento de Transportes en Canadá y en la Universidad de New Brunswick  El propósito de esta pasantía es conocer los logros de esta provincia en la implementación de un sistema de administración de carreteras de manera que se amplíe el criterio de la auditoría técnica para realizar fiscalizaciones de la red vial y transferir el conocimiento de la Universidad de Costa Rica a los ingenieros del país según la Ley 8114.	\$1.015,47 Pasaje \$1.254 Viáticos \$104,53 Visa \$26 Gastos de salida Fondo Restringido N°312  Total Fondo Restringido: \$2.400	

APROBADO AD-REFERÉNDUM						
Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Araya Góchez, Adriana Paola  Centro Infantil Laboratorio	Asistente de Educación Preescolar	Distrito Federal, México	Actividad: 08 al 28 de julio  Itinerario: 07 al 27 de julio	Asiste al Curso de Verano Comunidad Infantil 2006  Su participación le permitirá enriquecer la labor que desarrolla en el CIL con niños y niñas, además de la posible formulación de un proyecto vinculado con la atención de niños y niñas de 0 a 3 años.	\$485 Pasaje  \$265 Viáticos  Total presupuesto ordinario: \$750	\$500 Aporte personal  \$750 Inscripción Fundevi

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

<sup>1</sup> Tener un puesto de autoridad universitaria; **ser profesor o profesora en régimen académico**, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (*Inciso a*).

<sup>2</sup> Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (*Inciso b*).

<sup>3</sup> No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (*Inciso d*).

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las trece horas y veinte minutos se retira de la sala la Dra. Yamileth González, la Srta. Jéssica Barquero y la Srta. Noylin Molina.

#### ARTÍCULO 11

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-20, "Plan-presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2007".**

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

1.- El artículo 14 del Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria indica que esta Oficina:

(...) *debe presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual, así como el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.*

2.- De conformidad con lo anterior, la Oficina de Contraloría Universitaria envía al Consejo Universitario el Plan-presupuesto para el 2007 (OCU-247-2006, del 26 de mayo del 2006).

- 3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la documentación que envía la Contraloría Universitaria, con el fin de que lleve a cabo el respectivo análisis (CP y A-P-06-019, del 30 de mayo de 2006).

### ANÁLISIS

De acuerdo con la información suministrada por la Contraloría Universitaria los requerimientos financieros de esa Oficina para el año 2007 se pueden resumir de la siguiente manera:

**Cuadro N.º 1**  
**EVOLUCION DEL PRESUPUESTO POR PARTIDAS GENERALES**

	<b>PRESUP. 2006</b>	<b>PRESUP. 2007</b>
<b>PROYECTO N.º 1</b>		
<b>Servicios No Personales</b>		
Actividades de capacitación	1.700.000	2.126.000
Transporte dentro país	31.800	33.000
Viáticos dentro país	700.000	850.000
Mantenimiento y reparación equipo comunicación	26.500	15.000
Mantenimiento y reparación mobiliario oficina	-----	10.000
Mantenimiento y reparación equipo computo y sistemas inform.	-----	25.000
Impres., Encuadernación y otros	1.100.000	1.250.000
Actividades protocolarias y sociales	229.700	200.000
Otros Servicios	220.000	50.000
<b>Materiales y Suministros</b>		
Alimentos y bebidas	212.000	149.965
Textiles y Vestuario	20.000	15.000
Productos Papel, Cartón e Impresos	400.000	600.000
Repuestos y Accesorios	250.000	200.000
Útiles y Materiales de Oficina	150.000	150.000
Útiles y Materiales de Limpieza	275.533	350.000
Otros Materiales y Suministros	250.000	250.000
Útiles y Materiales de Computación	600.000	450.000
<b>Maquinaria y Equipo</b>		
Equipo para comunicaciones	275.000	-----
Mobiliario y equipo de oficina	700.000	845.000
Mobiliario y Equipo Cómputo	800.000	848.000
<b>TOTAL</b>	<b>7.940.533</b>	<b>8.416.965</b>
<b>PROYECTO N.º 2</b>	<b>4.652.140</b>	<b>1.078.000</b>
<b>PROYECTO N.º 3</b>	<b>4.900.000</b>	<b>4.553.500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN</b>	<b>17.492.673</b>	<b>14.048.465</b>
<b>PROYECTO ESPECIAL Ampliación instalaciones</b>	<b>16.000.000</b>	<b>16.000.000</b>
<b>TOTAL SOLICITUD</b>	<b>33.492.673</b>	<b>30.048.465</b>

**Cuadro N.º 2**  
**Detalle de inversiones**

### OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

#### PRESUPUESTO 2007

#### Detalle de inversiones básicas y especiales

#### PROYECTO N.º 2

Capacitación de la auditoría de sistemas y tecnologías de información	1.045.000.00
Adquisición de revistas técnicas	33.000.00
<b>TOTAL PROYECTO N.º 2</b>	<b>1.078.000.00</b>

**PROYECTO N.º 3**

Mobiliario y equipo de computación (estaciones, UPS, )	2.216.000.00
Adquisición de programas de computación (licencias)	1.870.000.00
Adquisición de material impreso	467.500.00

**TOTAL PROYECTO N.º 3** **4.553.500.00**

**Total presupuesto de proyectos No.2 y No.3** **5.631.500.00**

○ **PROYECTO N.º 1**

Este proyecto contiene los montos que son necesarios para cubrir los gastos generales de la Oficina de Contraloría, tales como: transporte dentro del país, gastos de viaje, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, impresiones, productos alimenticios, útiles y materiales en general, repuestos y accesorios, actividades de capacitación, entre otros.

En cuanto a la capacitación, la Oficina de Contraloría Universitaria indica que para el año 2007, se promoverá la actualización del personal de auditoría, conforme al "Manual de Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público", emitidas por la Contraloría General de la República y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna, especialmente, se pretende brindar oportunidades de capacitación al personal en los siguientes campos:

1. *Nuevas tecnologías en sistemas de información*
2. *Cambios en la legislación nacional y universitaria.*
3. *Técnicas de manejo de bases de datos que facilite el análisis con propósitos de auditoría.*
4. *Tópicos del proceso de auditoría.*
5. *Metodologías de trabajo en auditoría, tales como evaluación de riesgos.*
6. *Tópicos de Administración Universitaria.*

**Cursos dentro del país:** Se procurará la participación en seminarios, cursos cortos y charlas, con preferencia a los cursos con aplicación práctica en la misma Institución. Seguidamente, se incluye una estimación de las actividades que se pueden realizar en este campo:

**Cuadro N.º 3**  
**TIEMPO Y COSTO ESTIMADO EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

Actividad	N.º de Activi- dades	Costo Promedi/a ctividad	N.º Personas	Costo Total	Tiempo Total
<b>Congresos anuales: Instituto Auditores Internos y Coleg. Cont. Públicos.</b>	2	¢192,500.00 \$350.00	2	¢385,000.00	40
Participación en Cursos Cortos	7	¢110,000.00 \$200.00	7	¢770,000.00	112
Contratación de curso (costo aprox. del expositor por 10 hras)	2	¢300,000.00	25 en promedio por actividad	¢600,000.00	500
Charlas y Conferencias Internas, exposiciones de profesionales y otros invitados especiales.	4	¢11,750.00	25 en promedio por actividad.	¢47,000.00	300
Actividades de capacitación gratuitas (Seminarios de la Contraloría General de la República, cursos y charlas en la Universidad, etc.)		0.00		0.00	320 <sup>21</sup>

<sup>21</sup> Estas horas equivalen al tiempo que se les va a dedicar para capacitación, y son los cursos que la Contraloría General de la República lleva a cabo para todas las auditorías internas.

Capacitación a funcionarios universitarios sobre temas administrativos y de control.	10	¢12,400.00	15 en promedio por actividad	¢124,000.00	600
Actividad de autoevaluación y capacitación especial con todo el personal de la Oficina.	1	¢200,000.00	32	¢200,000.00	256
<b>Total estimado en colones</b>				<b>¢2,126,000,00</b>	
<b>Total estimado de horas en capacitación</b>					<b>2,128</b>

Dado que la práctica, en el mercado de servicios de capacitación, es fijar el precio de los cursos en dólares USA, se realizan las estimaciones con base en un tipo de cambio de 550.00 colones por dólar USA.

También señala la Oficina de Contraloría Universitaria que, al igual que el año pasado, se continúa con la capacitación en el exterior, e indica que el costo de estos viajes no se incluyen, dado que se financian de una partida centralizada para toda la Universidad y cada evento requiere una autorización expresa de este Órgano Colegiado.

○ **PROYECTO N.º 2. Inversión ¢1,078.000.00**

Detalle y Justificaciones

**Capacitación de la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información:** Los estándares y normas internacionales de auditoría de Sistemas de Información establecen que "El auditor de Sistemas debe ser profesionalmente competente, poseyendo las habilidades y los conocimientos para realizar el trabajo de auditoría asignado", por ello preferentemente, se debería diseñar un plan anual detallado de capacitación de personal basado en la dirección de la auditoría, en términos de tecnología y aspectos relacionados de riesgo que necesiten ser considerados.

Debido al avance vertiginoso de nuevas tecnologías de información y herramientas de cómputo para el desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones, se hace necesario un proceso constante de capacitación y actualización de los auditores a cargo de la evaluación de la función de sistemas y tecnologías de información en la Universidad de Costa Rica. Esta es una necesidad básica para la Contraloría Universitaria y dado que el costo de los cursos en esta especialidad es un poco alto, se solicita el rubro por separado del presupuesto de la oficina.

El plan de capacitación anual permitirá a los auditores informáticos mejorar su comprensión del avance en el desarrollo de las tecnologías de información y ponerse al día con las nuevas tendencias en tecnologías y lenguajes de programación a ser usados en los actuales y futuros proyectos de sistemas de información, seguridad y telecomunicaciones de la Institución. Este es un proceso de conocimiento gradual que se desarrolla cada año y requiere de actividades de actualización.

**Cuadro N.º 4**  
**CAPACITACIÓN DE LA AUDITORÍA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

Capacitación	N.º de personas	Costo unitario estimado	Valor aproximado total
Curso sobre nuevo marco de referencia COBIT 4 para el Gobierno y control de las TI	2	\$350	\$ 700
Curso sobre técnicas de auditoría informática y evaluación de riesgos	3	\$400	\$1.200
<b>Inversión básica estimada</b>			<b>\$1,900.00</b> <b>(¢1,045,000)</b>
		<b>Total inversión</b>	<b>\$1,900.00</b> <b>(¢1,045,000)</b>

**Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550colones.**

**Suscripción a revista:** Se requieren fuentes de información permanentes sobre temas relacionados con el desarrollo de sistemas y tecnologías de información, para lo cual se solicita, como máximo, la suscripción de una revista anual. Esta solicitud constituye la renovación de dicha suscripción.

**Cuadro N.º 5**  
**SUSCRIPCIÓN A REVISTA**

Nombre del material de apoyo	N.º De Ejemplares	Costo unitario estimado	Valor aproximado total
Revista PC-Magazine (suscripción anual)	12	\$5	\$60
<b>Inversión básica estimada</b>			<b>\$60 (¢33,000)</b>

*Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones.*

○ **PROYECTO N.º 3. Inversión ¢4.553.500**

Detalle y Justificaciones

**Equipo de cómputo y accesorios:** Como parte del plan de sustitución de estaciones de trabajo, es necesaria la adquisición de al menos tres computadoras y dos unidades de potencia ininterrumpida, UPS.

Por lo anterior, se solicita la compra de los equipos y accesorios que se mencionan a continuación:

**Cuadro N.º 6**  
**EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS**

Equipo/accesorios	Cantidad solicitada	Costo unit. Estimado	Valor total aproximado
Estaciones de trabajo (computadoras)	3	\$1.300	\$3.900
Unidad de potencia ininterrumpida UPS	2	\$65	\$ 130
<b>Inversión básica</b>			<b>\$4,030.00 (¢2.216,500)</b>
<b>Total Inversión</b>			<b>\$4.030.00 (¢2.216,500)</b>

*Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones.*

**Adquisición de licencias de software:** Dada la complejidad y cantidad de equipos y tecnologías en operación en la Universidad de Costa Rica, al desarrollo intensivo de sistemas de información de misión crítica y a la necesidad de sacar el máximo provecho y cobertura de la labor de auditoría, se requiere adquirir herramientas de software que permitan planificar, ejecutar y monitorear, de manera ágil, uniforme y documentada las actividades que realizan los auditores, comenzando por la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información.

De igual forma es necesario actualizar las licencias del software que usa la Contraloría Universitaria para el desarrollo y utilización de sus sistemas internos, así como aquellas licencias que permitan mejorar las labores en otros tipos de auditoría conjuntamente con el análisis y presentación de los resultados.

Dado que existe una gran necesidad de herramientas de software especializado y el número de licencias requeridas es alto, el proyecto se viene realizando por etapas, a saber:

- En el año 2005 se adquirió 1 licencia del software de apoyo a la auditoría basado en el computador "ACL" (Se requieren al menos 10 licencias). Para el 2007 se solicitan sólo 1.
- En el año 2006 se tramitó la compra de 2 licencias del software "File Maker Pro 8" que sirve de soporte al servidor de los sistemas de información internos. Ahora se deben adquirir licencias para las estaciones de trabajo que usan los auditores (Se requieren 27). Para el 2007 se solicitan sólo 3.

Dado que la inversión en licencias es de un monto considerable y en aras de no afectar en demasía el presupuesto que administra la Comisión institucional de equipamiento, solicitamos este presupuesto de manera independiente.

**Cuadro N.º 7**  
**INVERSIÓN EN LICENCIAS PARA EQUIPO DE COMPUTO PARA AUDITORIAS**

Descripción	Cantidad solicitada	Costo unit. Estimado	Valor total aproximado
Licencias del software de auditoría "ACL"	1	\$2000	\$2,000
Renovación de soporte en línea para el software ACL	1	\$500	\$ 500
Licencias de software de soporte a los sistemas de información internos "File Maker 8" (cambio obligado por la tecnología)	3	\$300	\$ 900
<b>Inversión Básica</b>			<b>\$3,400.00 (¢1,870,000)</b>
<b>Total inversión</b>			<b>\$3,400.00 (¢1,870,000)</b>

*Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550) colones.*

**Material impreso especializado (normativa y mejores prácticas):** Mantener un archivo actualizado de la normativa y mejores prácticas relacionadas con la auditoría y administración de las Tecnologías de Información, es un requisito para que la Sección de Sistemas y Tecnologías de Información realice su trabajo amparado a los criterios comúnmente aceptados a escalas nacional e internacional. Los estándares que aquí se solicitan son la base de la normativa que está por emitir la Contraloría General de la República y servirán de soporte a la comprensión y aplicación de la normativa nacional.

**Cuadro N.º 8**  
**MATERIAL IMPRESO ESPECIALIZADO**

Descripción	Cantidad solicitada	Costo unit. Estimado	Valor total aproximado
Normativa Cobit 4 (Marco de referencia general de Auditoría de SI)	1	\$200	\$200
Normativa ITIL (Auditoría de Soporte, entrega y seguridad de servicios informáticos)	3	\$150	\$450
Normativa ISO 27001 (Marco general de auditoría de seguridad)	1	\$200	\$200
<b>Inversión especial (únicamente para el año 2007)</b>			<b>\$850.00 (¢467,500)</b>

*Inversión en colones al tipo de cambio 1\$/550 colones.*

○ **PROYECTO ESPECIAL. Ampliación de instalaciones**

En la sesión 4993, artículo 5, del 6 de junio de 2005, el Consejo Universitario, después de analizar el Plan-presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2006, acordó solicitarle a la Rectoría lo siguiente:

a) *Que incluya en el plan de inversiones para el 2006 la construcción de una Sala de Multiuso para la Contraloría Universitaria, según el Proyecto Especial N.º 951.*

Lo anterior, porque se contaba con el anteproyecto para la construcción de la Sala de multiuso y con el visto bueno de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Sin embargo, el Lic. Carlos García Alvarado, M.A., Contralor Universitario, mediante oficio OCU-247-2006, del 26 de mayo de 2006, manifiesta que debido a que la Comisión Institucional de Planta Física había objetado la construcción de la sala de multiuso, solicita (...) *considerar la posibilidad de asignar nuevamente dicha partida dentro del presupuesto del 2007, con el fin de contar con los recursos necesarios para la remodelación de la segunda planta, una vez que logremos que se nos permita ocupar este espacio físico.*

Por lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Administración procedió a consultar<sup>22</sup> a la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, por qué motivo se estaba objetando la construcción de la sala de multiuso para la Oficina de Contraloría Universitaria.

Dado lo anterior, el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la OEPI, nos remite una serie de copias de oficios, donde aparece el VRA-CIPF-62-2006, del 11 de mayo de 2006, en las que el Vicerrector de Administración, en su calidad de Coordinador de la Comisión Institucional de Planta Física, le manifiesta a la señora Rectora lo siguiente:

*(...) me permito comunicar la inviabilidad para atender la solicitud planteada por la Oficina de Contraloría Universitaria; dado que no existe espacio físico en la Institución para ubicar esta dependencia. Asimismo, se considera de conformidad con el criterio técnico respectivo, la necesidad de conservar con el diseño arquitectónico que se ha desarrollado en la Universidad, lo que merece especial atención a construcciones aledañas que no solventan los problemas inmediatos e implican inversiones onerosas sin una planificación integral.*

*Sobre este particular, la necesidad de espacio físico se ha convertido en una situación crítica, por lo cual se incluirá la solicitud expuesta para su atención en un mediano o largo plazo, según las prioridades institucionales.*

La Comisión de Presupuesto y Administración le consultó también a la Rectoría<sup>23</sup> si existía alguna directriz, plan o proyecto para trasladar el INIE a otro edificio. Con respecto a este punto, la señora Rectora manifestó que:

*(...) se está valorando alquilar un inmueble que permita ubicar al Instituto de Investigaciones en Educación, a fin de que las instalaciones que el citado Instituto ocupa actualmente, le sean cedidas a la Oficina de Contraloría Universitaria.*

*Al respecto, y en atención a su solicitud, no se puede precisar con exactitud para cuándo se daría este movimiento, por cuanto correspondería a la Comisión Institucional de Planta Física, la tarea de valorar las posibles opciones que se presenten (oficio R-3765-2006, del 26 de junio de 2006).*

Debido a que existe una clara directriz por parte de la Administración, en el sentido de que no se autoriza la remodelación de la Oficina de Contraloría Universitaria, pero se compromete a que las instalaciones del INIE, una vez que este sea trasladado a otras edificaciones, serán cedidas a la Contraloría Universitaria.

### **Plan de trabajo para el año 2007**

El documento Proyecto de Presupuesto 2007<sup>24</sup>, en las páginas 6-33, expone los principales objetivos y actividades que se esperan realizar, en las siguientes áreas:

Auditoría Contable Financiera  
Auditoría Planificación y Presupuesto  
Auditoría Área de Tesorería  
Auditoría Administrativa  
Auditoría Operacional  
Auditoría Informática  
Auditoría Estudios Especiales  
Auditoría Planta Física  
Auditoría unidades desconcentradas  
Desarrollo y aseguramiento de calidad  
Servicios Complementarios

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

<sup>22</sup> Véase oficio CP-CU-06-47, del 23 de junio de 2006.

<sup>23</sup> Véase oficio CP-CU-06-48, del 23 de junio de 2006.

<sup>24</sup> Véase expediente CP y A-P -06-019, del 30 de mayo de 2006.

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Contraloría Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento organizativo, envía al Consejo Universitario el Proyecto de presupuesto 2007.
- 2.- El monto que la Contraloría Universitaria presupuesta para el 2007 es de ₡8.416.965,00 (ocho millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco mil colones con 00/100).
- 3.- Además de lo anterior, solicita en el Proyecto N.º 2 un monto adicional de ₡1.078.000,00 (un millón setenta y ocho mil colones con 00/100) como inversión única para el 2007 y que se destinará a la capacitación en el área de Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información y suscripción a revista; y para el Proyecto N.º 3, que consiste en la adquisición de equipo de cómputo y accesorios, solicita ₡4.553.500,00 (cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos colones con 00/100).
- 4.- El Consejo Universitario en la sesión 4993, artículo 5, del 6 de junio de 2005, aprobó el presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2006, el cual contiene la aprobación de un proyecto especial por la suma de ₡16.000.000,00 (dieciséis millones), para la construcción de una sala de multiuso.
- 5.- El Lic. Carlos García Alvarado, M.A., Contralor Universitario, mediante oficio OCU-247-2006, del 26 de mayo de 2006, manifiesta que debido a que la Comisión Institucional de Planta Física había objetado la construcción de la Sala de Multiuso, solicita (...) *considerar la posibilidad de asignar nuevamente dicha partida dentro del presupuesto del 2007, con el fin de contar con los recursos necesarios para la remodelación de la segunda planta, una vez que logremos que se nos permita ocupar este espacio físico.*
- 6.- El Vicerrector de Administración, en calidad de Coordinador de la Comisión Institucional de Planta Física le manifestó a la señora Rectora (...) *la inviabilidad para atender la solicitud planteada por la Oficina de Contraloría Universitaria; dado que no existe espacio físico en la Institución para ubicar esta dependencia. Asimismo, se considera de conformidad con el criterio técnico respectivo, la necesidad de conservar con el diseño arquitectónico que se ha desarrollado en la Universidad (...) (oficio VRA-CIPF-62-2006, del 11 de mayo de 2006).*
- 7.- La señora Rectora, mediante oficio R-3765-2006, del 26 de junio de 2006, señaló que (...) *se está valorando alquilar un inmueble que permita ubicar al Instituto de Investigaciones en Educación, a fin de que las instalaciones que el citado Instituto ocupa actualmente, le sean cedidas a la Oficina de Contraloría Universitaria. Al respecto, y en atención a su solicitud, no se puede precisar con exactitud para cuando se daría este movimiento (...)*
- 8.- Existe una clara directriz por parte de la Administración, en el sentido de que no se autoriza la remodelación de la Oficina de Contraloría Universitaria, pero se compromete a que las instalaciones del INIE, una vez que este se traslade a otras edificaciones, serán cedidas a la Oficina de Contraloría Universitaria.
- 9.- No es posible reservar los ₡16.000.000,00 (dieciséis millones) ya que no se puede precisar con exactitud cuándo se realizará el traslado del INIE. Sin embargo, es conveniente asegurarle a la Oficina de Contraloría Universitaria que cuando se dé el traslado, contará con los recursos presupuestarios para la remodelación de las futuras instalaciones.

**ACUERDA:**

- 1.- Aprobar el presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2007, por un monto de ₡14.048.465,00 (catorce millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco colones con 00/100), distribuidos de la siguiente manera:

<b>PROYECTO N.º 1</b>	<b>8.416.965</b>
<b>PROYECTO N.º 2</b>	<b>1.078.000</b>
<b>PROYECTO N.º 3</b>	<b>4.553.500</b>

- 2.- Solicitar a la Rectoría que considere el otorgar prioridad, dentro del plan de la Comisión Institucional de Planta Física, el asignarle a la Oficina de Contraloría Universitaria el financiamiento respectivo para la

remodelación de las actuales instalaciones que ocupa el Instituto de Investigaciones en Educación (INIE), cuando este se traslade a otras edificaciones (oficio R-3765-2006).

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ recuerda que el año pasado se le aprobó a la Contraloría Universitaria un monto de 16 millones de colones para que construyera una sala multiuso y atendiera a funcionarios y visitas. Una vez que se le dio el presupuesto, la Comisión de planta física les dijo que no podía hacer la construcción, porque eso iba a tener un efecto visual con la arquitectura del edificio.

La Contraloría solicita a la Consejo Universitario que les reserven los 16 millones de colones, porque existe la posibilidad de que el Instituto de Investigaciones en Educación (INIE) se traslade a otras instalaciones. Saben lo difícil que es asegurarse los colones y no quieren arriesgarse a tener que pasar por un proceso, y desean que se les reserve el dinero para que cuando el INIE se vaya, contar con el dinero para la remodelación respectiva.

Le hizo la consulta a la Dra. Yamileth González, quien le dijo que existe la posibilidad de alquilar un edificio y trasladar al INIE, pero no dice cuándo. Entonces, bajo esas circunstancias es muy difícil mantener un compromiso presupuestario.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR abre la discusión el dictamen, al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Contraloría Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento organizativo, envía al Consejo Universitario el Proyecto de presupuesto 2007.**

- 2.- El monto que la Contraloría Universitaria presupuesta para el 2007 es de **¢8.416.965,00** (ocho millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco mil colones con 00/100).
- 3.- Además de lo anterior, solicita en el **Proyecto N.º 2** un monto adicional de **¢1.078.000,00** (un millón setenta y ocho mil colones con 00/100) como inversión única para el 2007 y que se destinará a la capacitación en el área de Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información y suscripción a revista; y para el **Proyecto N.º 3**, que consiste en la adquisición de equipo de cómputo y accesorios, solicita **¢4.553.500,00** (cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos colones con 00/100).
- 4.- El Consejo Universitario en la sesión 4993, artículo 5, del 6 de junio de 2005, aprobó el presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el 2006, el cual contiene la aprobación de un proyecto especial por la suma de **¢16.000.000,00** (dieciséis millones), para la construcción de una sala de multiuso.
- 5.- El Lic. Carlos García Alvarado, M.A., Contralor Universitario, mediante oficio OCU-247-2006, del 26 de mayo de 2006, manifiesta que debido a que la Comisión Institucional de Planta Física había objetado la construcción de la Sala de Multiuso, solicita (...) *considerar la posibilidad de asignar nuevamente dicha partida dentro del presupuesto del 2007, con el fin de contar con los recursos necesarios para la remodelación de la segunda planta, una vez que logremos que se nos permita ocupar este espacio físico.*
- 6.- El Vicerrector de Administración, en calidad de Coordinador de la Comisión Institucional de Planta Física le manifestó a la señora Rectora (...) *la inviabilidad para atender la solicitud planteada por la Oficina de Contraloría Universitaria; dado que no existe espacio físico en la Institución para ubicar esta dependencia. Asimismo, se considera de conformidad con el criterio técnico respectivo, la necesidad de conservar con el diseño arquitectónico que se ha desarrollado en la Universidad (...)* (oficio VRA-CIPF-62-2006, del 11 de mayo de 2006).
- 7.- La señora Rectora, mediante oficio R-3765-2006, del 26 de junio de 2006, señaló que (...) *se está valorando alquilar un inmueble que permita ubicar al Instituto de Investigaciones en Educación, a fin de que las instalaciones que el citado Instituto ocupa actualmente, le sean cedidas a la Oficina de Contraloría Universitaria.*  
*Al respecto, y en atención a sus solicitud, no se puede precisar con exactitud para cuando se daría este movimiento (...)*
- 8.- Existe una clara directriz por parte de la Administración, en el sentido de que no se autoriza la remodelación de la Oficina de Contraloría Universitaria, pero se compromete a que las instalaciones del INIE, una vez que este se traslade a otras edificaciones, serán cedidas a la Oficina de Contraloría Universitaria.
- 9.- No es posible reservar los **¢16.000.000,00** (dieciséis millones) ya que no se puede precisar con exactitud cuándo se realizará el traslado del INIE. Sin embargo, es conveniente asegurarle a la Oficina de Contraloría Universitaria

que cuando se dé el traslado, contará con los recursos presupuestarios para la remodelación de las futuras instalaciones.

**ACUERDA:**

- 1.- Aprobamos el presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2007, por un monto de **¢14.048.465,00** (catorce millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco colones con 00/100), distribuidos de la siguiente manera:

<b>PROYECTO N.º 1</b>	<b>8.416.965</b>
<b>PROYECTO N.º 2</b>	<b>1.078.000</b>
<b>PROYECTO N.º 3</b>	<b>4.553.500</b>

- 2.- Solicitar a la Rectoría que considere el otorgar prioridad, dentro del plan de la Comisión Institucional de Planta Física, el asignarle a la Oficina de Contraloría Universitaria el financiamiento respectivo para la remodelación de las actuales instalaciones que ocupa el Instituto de Investigaciones en Educación (INIE), cuando este se traslade a otras edificaciones (oficio R-3765-2006).

**ARTÍCULO 12**

**El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director del Consejo Universitario, presenta la solicitud de vacaciones de medio período del Director y nombramiento de la persona que lo sustituirá (dictamen PD-06-06-015).**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que por compromisos asumidos para julio, consideró importante, a pesar de que los días no son seguidos, que podía estar separado de la Dirección del 17 al 28 de julio, razón por la cual solicita la autorización de las vacaciones.

Pregunta si hay algún miembro que se proponga o propongan para que asuma interinamente la Dirección.

Indica que la M.Sc. Mariana Chaves se ofrece para la primera semana de vacaciones y el Ing. Fernando Silesky para la segunda.

Somete a votación secreta la elección del Director o de la Directora a.í, del Consejo Universitario, y se obtiene el siguiente resultado:

M.Sc. Mariana Chaves (para la primera semana): 7 votos  
Ing. Fernando Silesky (para la segunda semana): 7 votos

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que a la letra dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario establece que::

***“En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del Director, se deberá hacer la elección de un Director interino, de ser posible antes de la separación transitoria del titular para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos”.***

2. El artículo 33 del Estatuto Orgánico estipula que:

***“En ausencias temporales del Director, el Consejo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya”.***

- 3- En la sesión 5083, artículo 6, del 27 de junio de 2006, el Consejo Universitario acordó:

***“Aprobar un receso para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales, del lunes 10 de julio al viernes 28 de julio de 2006, y de las sesiones ordinarias del plenario, del lunes 10 de julio al viernes 4 agosto de 2006...”***

**ACUERDA:**

- 1- Aprobar las vacaciones del señor director para el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de julio de 2006, inclusive.
- 2- Nombrar a la M.Sc. Mariana Chaves, del 17 de julio de 2006 al 21 de julio del 2006 y al Ing. Fernando Silesky del 24 de julio de 2006 al 28 de julio de 2006, quienes ocuparán la dirección del Consejo Universitario en forma interina por el periodo anterior.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario establece que::

***“En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del Director, se deberá hacer la elección de un Director interino, de ser posible antes de la separación transitoria del titular para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos”.***

2. El artículo 33 del Estatuto Orgánico estipula que:

***“En ausencias temporales del Director, el Consejo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya”.***

3. En la sesión 5083, artículo 6, del 27 de junio de 2006, el Consejo Universitario acordó:

**“Aprobar un receso para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales, del lunes 10 de julio al viernes 28 de julio de 2006, y de las sesiones ordinarias del plenario, del lunes 10 de julio al viernes 4 agosto de 2006...”**

**ACUERDA:**

1. Aprobar las vacaciones del señor director para el periodo comprendido entre el 17 y el 28 de julio de 2006, inclusive.
- 2- Nombrar a la M.Sc. Mariana Chaves, del 17 de julio de 2006 al 21 de julio del 2006 y al Ing. Fernando Silesky del 24 de julio de 2006 al 28 de julio de 2006, quienes ocuparán la dirección del Consejo Universitario en forma interina por el periodo anterior.

**ARTÍCULO 13**

**El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, presenta la propuesta de reactivación de la Comisión Especial que estudiará el tema de autonomía universitaria (dictamen PD-06-07-017).**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que aunque la Dirección presenta la propuesta, es una propuesta que se basa sobre una solicitud presentada por la M.L. Ivonne Robles. La Dirección lo que hizo fue colocarlo en forma de acuerdo, para que no quedara solo la carta presentada por la M.L. Robles.

Expone la propuesta de acuerdo, que a la letra dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El Consejo Universitario, en sesión 4862, artículo 6, del 24 de febrero de 2004, acordó crear una Comisión Especial para que estudiara el tema Autonomía Universitaria y presentara al Plenario un documento al respecto.
- 2- En sesión 5044-16, del 14 de diciembre de 2005, el Consejo Universitario acordó nombrar a la M.L. Ivonne Robles Mohs, coordinadora de la Comisión Especial sobre Autonomía Universitaria.
- 3- La M. L. Ivonne Robles Mohs, coordinadora, presenta a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio CE-CU-04-47, de fecha 3 de julio de 2006, en el que propone la reactivación de la comisión con una nueva integración.

**ACUERDA:**

Reactivar la Comisión Especial que estudia el tema de la Autonomía Universitaria bajo la Coordinación de la M. L. Ivonne Robles Mohs y con la participación de las siguientes personas:

Dr. Eval Araya	Instituto de Inv. Filosóficas (IIF)
Dra. Ligia Bolaños	Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA)
Dr. Jorge Romero	Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJ)
Dr. Sergio Reuben	Esc. Antropología y Sociología

---

Dr. Carlos Sandoval	Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)
Dr. Ronny Viales	Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC)
M.Sc. Mayela Cubillo	Escuela de Administración Pública
MBA. Walter González	Consejo Universitario
Dr. Luis Bernardo Villalobos	Consejo Universitario

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR abre la discusión de la propuesta de acuerdo; al no haber observaciones somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario, en sesión 4862, artículo 6, del 24 de febrero de 2004, acordó crear una Comisión Especial para que estudiara el tema Autonomía Universitaria y presentara al Plenario un documento al respecto.**
- 2. En sesión 5044-16, del 14 de diciembre de 2005, el Consejo Universitario acordó nombrar a la M.L. Ivonne Robles Mohs, coordinadora de la Comisión Especial sobre Autonomía Universitaria.**
- 3. La M. L. Ivonne Robles Mohs, coordinadora, presenta a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio CE-CU-04-47, de fecha 3 de julio de 2006, en el que propone la reactivación de la comisión con una nueva integración.**

**ACUERDA:**

**Reactivar la Comisión Especial que estudia el tema de la Autonomía Universitaria bajo la Coordinación de la M. L. Ivonne Robles Mohs y con la participación de las siguientes personas:**

<b>Dr. Eval Araya</b>	<b>Instituto de Inv. Filosóficas (IIF)</b>
<b>Dra. Ligia Bolaños</b>	<b>Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA)</b>
<b>Dr. Jorge Romero</b>	<b>Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJ)</b>
<b>Dr. Sergio Reuben</b>	<b>Esc. Antropología y Sociología</b>

---

<b>Dr. Carlos Sandoval</b>	<b>Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)</b>
<b>Dr. Ronny Viales</b>	<b>Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC)</b>
<b>M.Sc. Mayela Cubillo</b>	<b>Escuela de Administración Pública</b>
<b>MBA. Walter González</b>	<b>Consejo Universitario</b>
<b>Dr. Luis Bernardo Villalobos</b>	<b>Consejo Universitario</b>

#### ARTÍCULO 14

**El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, presenta la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para que se le amplíe el plazo para remitir la información solicitada por el Consejo Universitario en la sesión 5030, artículo 2, del 26 de octubre de 2005 (dictamen PD-06-07-016).**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura al dictamen, que a la letra dice:

#### CONSIDERANDO:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 5030, artículo 2, acuerdo 2, del 26 de octubre de 2005, acordó.

*“Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de ahorro y Préstamo, que a partir de la actual situación financiera del Fondo, elabore y presente al Consejo Universitario, en el plazo de seis meses, una propuesta que permita ampliar los beneficios que el Fondo brinda a las personas afiliadas y que contribuya a mejorar su calidad de vida”*

- 2.- En nota JD-JAP\_Nº 05-06 del 8 de junio de 2006, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, comunica que la Junta Directiva en sesión Nº1391, del 1 de junio de 2006, con base en la solicitud del Consejo Universitario, acordó:

*“Enviar nota al Consejo Universitario solicitando una prórroga de tres meses, para remitir la información solicitada, dado que para el mes de julio la Junta Directiva tiene programada una sesión de análisis del tema”.*

#### ACUERDA:

Conceder a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, un plazo de tres meses a partir de la fecha de la aprobación de este acuerdo, para que cumplan con el acuerdo de la sesión 5030, artículo 2, punto 2, del 26 de octubre de 2005.

Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González.

**A FAVOR:** Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 5030, artículo 2, acuerdo 2, del 26 de octubre de 2005, acordó.

*“Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de ahorro y Préstamo, que a partir de la actual situación financiera del Fondo, elabore y presente al Consejo Universitario, en el plazo de seis meses, una propuesta que permita ampliar los beneficios que el Fondo brinda a las personas afiliadas y que contribuya a mejorar su calidad de vida”*

- 2.- En nota JD-JAP\_Nº 05-06 del 8 de junio de 2006, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, comunica que la Junta Directiva en sesión Nº 391, del 1 de junio de 2006, con base en la solicitud del Consejo Universitario, acordó:

*“Enviar nota al Consejo Universitario solicitando una prórroga de tres meses, para remitir la información solicitada, dado que para el mes de julio la Junta Directiva tiene programada una sesión de análisis del tema”.*

**ACUERDA:**

**Conceder a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, un plazo de tres meses a partir de la fecha de la aprobación de este acuerdo, para que cumplan con el acuerdo de la sesión 5030, artículo 2, punto 2, del 26 de octubre de 2005.**

A las trece horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.